

Acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios contra el terrorismo de Estado Estrategias de intervención

Colección Derechos Humanos para Todos

Serie Normas y Acciones en un Estado de Derecho



Secretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia,
Seguridad y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

**Acompañamiento a testigos y querellantes
en el marco de los juicios
contra el terrorismo de Estado.
Estrategias de intervención**

Colección: Derechos Humanos para Todos

Serie: Normas y Acciones en un Estado de Derecho

Cuaderno: Acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios contra el terrorismo de Estado. Estrategias de intervención

1ª edición: enero de 2008

2ª edición: mayo de 2010

Esta publicación fue realizada por la Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad dependiente de la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Edición, diseño y diagramación: Área de Publicaciones de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Buenos Aires, Argentina.

Presidenta de la Nación
Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Dr. Julio César Alak

Secretario de Derechos Humanos
Dr. Eduardo Luis Duhalde

Subsecretario de Protección de Derechos Humanos
Dr. Luis Hipólito Alén

Directora Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad
Lic. Victoria Martínez

Contenido

Presentación	7
Introducción	9
Marco Jurídico y Procesal	13
Dr. Eduardo Rezsés	13
Dra. Carmen Rosa Villa Quintana	17
Dra. Claudia Verónica Giraudo	19
Marco Psicológico	25
Lic. Fabiana Rousseaux	25
Lic. Mónica Macha	30
Dr. Fernando Ulloa	32
Lic. Elina Aguiar	34
Lic. Alicia Stolkiner	36
Dr. Juan Dobón	41
Dr. Osvaldo Saidón	47
Lic. Raquel Bozzolo	50
Lic. Graciela Guilis	53
Dra. Gilou García Reynoso y Dra. Lucila Edelman	57
Testimonios	69
Graciela Daleo	69
Osvaldo Barros	73
La respuesta científica	
Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)	78
La voz de la Justicia	
Fragmentos del fallo del 6 de septiembre de 2006 en causa N° 2637/04	84
Aplicación del Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia Integral a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado	94
Anexos	99
Decreto N° 606/2007	99
Resolución MJDH N° 439/2007	103
Resolución SDH N° 003/07	106
Plan Nacional de acompañamiento y asistencia integral a los querellantes y testigos víctimas del terrorismo de Estado	108

Presentación

Como continuidad de las palabras del ex presidente Néstor Kirchner al inaugurar el período de sesiones ordinarias del Congreso de la Nación el 1º de marzo de 2007, al señalar que “como presidente de los argentinos debo estar al frente de esta batalla de justicia y verdad y hacer que nuestros testigos puedan acudir tranquilos a declarar, además de todo lo que les ha tocado sufrir”, la actual presidenta de la Nación, Cristina Fernández, retoma y ratifica la significancia que recubre el problema de los testigos y querellantes en las causas contra el terrorismo de Estado, al plantear su asistencia y contención como política pública.

De este modo, las políticas públicas de Memoria, Verdad y Justicia, asumidas por el Estado como uno de los vértices de la acción gubernamental a partir del 25 de mayo de 2003, no sólo no pierden efectividad sino que, por el contrario, se busca su profundización.

A partir del impulso dado por el Poder Ejecutivo Nacional a la lucha contra la impunidad —bandera ineludible del movimiento de derechos humanos por más de tres décadas—, la anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final por el Poder Legislativo de la Nación y la declaración de su inconstitucionalidad por parte de la Corte Suprema de Justicia posibilitaron el reinicio de las investigaciones y los juicios en todo el país por los delitos atroces y aberrantes cometidos por el terrorismo de Estado.

Esta tarea se emprendió no sin dificultades, tanto por razones de orden procesal y por la fragmentación de las causas judiciales, como por la acción solapada y encubierta de los nostálgicos del terrorismo de Estado y del propio círculo de los procesados por crímenes de lesa humanidad.

Desde el momento en que junto a la condena del genocida Etchecolatz se evidenció el secuestro del testigo Jorge Julio López, la sociedad argentina asistió a una virulenta campaña psicológica de amenazas anónimas y otras acciones intimidatorias contra magistrados y funcionarios judiciales, fiscales, abogados, querellantes y testigos de los juicios a los responsables de los crímenes de la dictadura.

Los efectos emocionales de estos sucesos, que aunque han disminuido no han desaparecido, sufridos tanto por los afectados directos como por sus allegados, y el grado de alarma social que buscan generar, hicieron necesario y urgente articular políticas públicas de asistencia y contención a los involucrados, para lo cual la Secretaría de Derechos Humanos creó el Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia Integral a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado, cuyo objetivo es unificar criterios, potenciar esfuerzos y dar mayor eficacia al acompañamiento y protección de testigos y querellantes en las causas vinculadas con ex represores.

La realidad generaba nuevos desafíos a los que había que dar respuesta. Los testigos afectados, en su inmensa mayoría, al igual que los organismos de derechos humanos, cerraron filas en torno a la decisión de no dejarse intimidar, aunque no por eso dejaron de sufrir el impacto sobre sí y sobre su círculo parental y de relación.

Pero debe partirse del concepto central de que la necesidad de asistencia y acompañamiento a querellantes y testigos de graves violaciones de derechos humanos no nace específicamente con las campañas intimidatorias y acciones puntuales de mayor gravedad, sino que tiene su sustento

general en la situación crítica que surge de la comparecencia ante los tribunales, que importa un nuevo descenso a aquellos infiernos del terrorismo de Estado, con su inevitable efecto de revictimización. Ello es así por la necesidad de rememorar en detalle los padecimientos sufridos y enfrentar cara a cara a los genocidas procesados en los juicios orales, además de tener que escuchar los alegatos de los abogados de los victimarios negando los hechos tan profundamente padecidos. En todo caso, esta situación traumática se ve agravada por los hechos intimidatorios referidos que tornan urgente e insoslayable la necesidad de asistencia y protección.

Estas vivencias de los sujetos implicados requieren que los funcionarios judiciales, sus propios abogados y los profesionales de la salud mental estén suficientemente capacitados y sensibilizados acerca de los procesos subjetivos de quienes asumen el acto de dar testimonio en el marco de las causas por crímenes de lesa humanidad.

Sin lugar a dudas, la reapertura de las causas —pese al tiempo transcurrido y lo inédito de esta experiencia nacional e internacional por la masividad de juzgamientos a que ella apunta y al número de testigos que involucra— hace que el cuerpo interdisciplinario específico de profesionales llamados a dar respuesta a esa exigencia no se encuentre en buena medida suficientemente formado en un quehacer que excede sus propias prácticas cotidianas.

Este cuadernillo busca difundir las estrategias de intervención mediante la transmisión de lineamientos y experiencias, como parte de una política reparatoria que contempla un abordaje integral de esta problemática con el propósito de preservar la salud mental y física de las víctimas.

En consecuencia, la lucha contra la impunidad y el condigno castigo a los responsables de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la represión ilegal —tanto la que precedió al golpe militar de 1976 como la que luego involucró a todo el Estado durante la última dictadura terrorista— es un combate arduo y no exento del propio accionar de aquellos seres abyectos a los que se enfrenta desde el marco de la Justicia.

Pero también es preciso señalar que este es un combate inevitable para la construcción de una sociedad basada en los principios de Justicia, Memoria, Verdad y Responsabilidad. No hay terceros caminos, y el deber ineludible es prepararnos de la mejor manera posible para mitigar el costo de su recorrido.

Este es el sentido de este aporte, perfectible y superable en el trabajo cotidiano, que no tiene otra pretensión que ser una herramienta útil, un punto de partida.

Dr. Eduardo Luis Duhalde

Secretario de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos de la Nación

Introducción

Debido a la reapertura de los juicios por crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado, a raíz de la derogación de las leyes de impunidad, resulta necesario el desarrollo de estrategias de protección integral de los derechos de las víctimas de crímenes de lesa humanidad en contextos de acceso a la justicia.

Desde el momento en que se conoció la desaparición del testigo Jorge Julio López y la condena de Miguel Osvaldo Etchecolatz, se generó una campaña psicológica de amenazas anónimas y otras acciones intimidatorias contra magistrados y funcionarios judiciales, fiscales, abogados, periodistas, querellantes y testigos de los juicios a los responsables de los crímenes de la dictadura.

Esto produjo efectos de reactualización del terror en los afectados directos y en el conjunto de la población. Para articular políticas públicas de asistencia y contención a los afectados en el marco de la política reparatoria del Estado a las violaciones de derechos humanos, la Secretaría de Derechos Humanos decidió implementar el Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia Integral a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado.

La Secretaría de Derechos Humanos creó este Plan Nacional con el objetivo de “unificar criterios, potenciar esfuerzos y dar mayor eficacia al acompañamiento y protección de testigos y querellantes”.

Asimismo, distintos estamentos del Estado también generaron iniciativas para la protección integral de los testigos.

El propio Consejo Federal de Derechos Humanos¹ aprobó el Plan y se comprometió a crear sus propias instancias provinciales en articulación con los esfuerzos nacionales.

La Procuración General de la Nación creó la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado y en su último informe (agosto de 2007), elevado a distintas instancias estatales, recomendó tomar medidas de contención a los testigos en los distintos momentos procesales, e instruir a un cuerpo de profesionales que brinden contención de modo permanente a las víctimas para evitar su revictimización en el proceso de acceso a la justicia.

De la misma manera ya se había pronunciado el Sr. Juez Dr. Arnaldo Corazza, titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N°3 de La Plata, en su resolución del 3 de noviembre de 2006, sobre el tratamiento que deben tener los testigos.

Se pretende de este modo hacer más eficaz el acto jurídico y el accionar de la Ley, al mismo tiempo que se procura la no revictimización de los testigos afectados directos por el terror estatal.

Por otra parte, el acompañamiento, por las características complejas de esta situación, brinda contención a los testigos en momentos críticos del proceso y produce intervenciones que alivian los efectos dolorosos de éste.

Debido a los efectos que la impunidad tuvo en todo el cuerpo social, se interrumpió la posibilidad de formación y reflexión sobre las consecuencias subjetivas del terrorismo de Estado no sólo en los afectados directos sino también en la sociedad en su conjunto, que se había origina-

¹ El Consejo Federal de Derechos Humanos está conformado por las Altas Autoridades de Derechos Humanos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

do desde finales de la dictadura en adelante en los ámbitos profesionales de la salud mental².

Es por ello que decidimos, en el marco de la protección integral a los testigos, desarrollar capacitaciones y jornadas de trabajo con los profesionales de la salud sobre las especificidades que requiere la atención de los testigos en tanto víctimas de los delitos cometidos.

En esta publicación queremos brindar, entonces, instrumentos para la reflexión y la comprensión de la complejidad que tiene esta problemática, que sirvan para quienes desde un compromiso con la historia reciente quieran sumarse a esta acción reparatoria que se inicia desde el propio Estado pero que involucra a la sociedad en su conjunto.

En la primera parte damos cuenta del desafío en el campo de lo jurídico al que convocan las causas por los delitos de lesa humanidad, luego de tantos años de impunidad. Asimismo se exponen los debates sobre las estrategias judiciales y la dispersión de causas en juzgados de todo el país, encaradas con diferentes criterios.

En la segunda parte hemos seleccionado trabajos y ponencias de profesionales del campo “psi”, de larga trayectoria en la defensa de los derechos humanos. Muchos de estos trabajos son producto de las jornadas y seminarios que hemos organizado para la capacitación de profesionales de la salud mental que realizan la tarea de asistencia y acompañamiento a los testigos, e incluso para aquellos que desde distintos ámbitos de la salud quieran atender a los afectados directos del terrorismo de Estado.

Es importante señalar que esta tarea es continuidad de los seminarios que se realizan desde el Programa Consecuencias Actuales del Terrorismo de Estado, de la Secretaría de Derechos Humanos.

Además hemos extractado algunas producciones realizadas en los años de recuperación de la democracia, en el marco de las tareas que realizaban conjuntamente los organismos de derechos humanos, para dar cuenta de lo que se pensaba en aquellos años acerca de cuál debería ser el perfil de los profesionales en este campo y las reflexiones sobre los efectos que la impunidad, que ya se avizoraba, generaría en la subjetividad social.

La Resolución 60/147 de la ONU sobre “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, plantea criterios para el tratamiento de las víctimas. Esto ha sido objeto de debate en distintos encuentros como los realizados en La Haya y en Cartagena de Indias, ambos en marzo de 2007, y en nuestro país, en el Coloquio “Estrategias de protección integral de los derechos de las víctimas de crímenes de lesa humanidad, en contextos de acceso a la justicia” realizado en mayo de 2007, organizado por el Comité para la Defensa de la Salud, la Ética Profesional y los Derechos Humanos (CODESEDH), la Secretaría de Derechos Humanos del entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Esto demuestra la preocupación internacional por implementar estrategias eficaces para la protección de los testigos en contextos de acceso a la justicia. Pero los distintos expertos y quienes tienen que instrumentar dichas medidas de protección reconocen que el caso argentino es diferente a otras situaciones en las que se debe proteger a los testigos víctimas de delitos, debido a las características de los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado —masivos, clandestinos e instrumentados por todos los estamentos estatales—, donde deben reconstruirse hechos cometidos hace ya treinta años, que fueron seguidos de impunidad.

Por ello hemos decidido incluir la voz de los propios testigos, un relato sobre la experiencia y el aporte del Equipo Argentino de Antropología Forense, que fue determinante en las pruebas sobre las características criminales de la metodología represiva, y, finalmente, un fragmento del

² Ver *Consecuencias actuales del terrorismo de Estado en la salud mental*, Colección Derechos Humanos para Todos, Serie Normas y Acciones en un Estado de Derecho, Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Buenos Aires, 2006.

fallo del Juez Federal Daniel Rafecas, del 6 de septiembre de 2006, en el marco de la causa N° 2637/04 caratulada "*Vaello, Orestes Estanislao y otros s/ privación ilegal de la libertad agravada*" – causa "Automotores Orletti".

Por último, anexamos el texto del Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia Integral a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado, para su conocimiento.

Lic. Victoria Martínez
Directora Nacional de Atención
a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

Marco Jurídico y Procesal

Dr. Eduardo Rezses, Coordinador del Área de Investigación y Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires

Extracto de la conferencia dictada en el marco de las jornadas de trabajo “Estrategias de abordaje integral con testigos y querellantes víctimas del terrorismo de Estado”, realizadas en el Hospital Gutiérrez de La Plata el día 7 de mayo de 2007.

Estas oportunidades, que permiten intercambiar experiencias en el tratamiento de las víctimas del terrorismo de Estado con profesionales que practican distintas disciplinas, son sumamente necesarias para el abordaje de esta temática, que requiere un trabajo interdisciplinario.

Es insoslayable dejar sentado desde el inicio el reconocimiento de la responsabilidad que me asiste al hablar en nombre del Estado o de una política estatal, multiplicada desde la desaparición de Jorge Julio López y por la imposibilidad de hallarlo, como también, hasta el momento, de identificar y ubicar a los autores del secuestro de Luis Gerez y del lugar donde estuvo secuestrado.

En este contexto es que puedo compartir con ustedes algunas observaciones sobre cómo se están desarrollando las causas penales y algunas reflexiones que yo puedo aportar desde mi lugar.

Para eso voy a relatar cómo surge la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y qué actividades realiza dentro de la temática de reparación de las consecuencias producidas por el terrorismo de Estado.

Felipe Solá asumió la gobernación y, aun antes de que asumiera el gobierno el actual presidente Kirchner, tomó la decisión política de crear la Secretaría de Derechos Humanos como una secretaría de Estado, dependiendo directamente del gobernador, con la intención de crear una política pública en materia de derechos humanos que trascienda y se traslade a todas las órbitas del Estado.

Cuando asumió Kirchner el gobierno nacional se inició con mayor firmeza esta etapa de reivindicación de la Memoria, la Verdad y la Justicia que intentó implementar una política más activa en derechos humanos y empezó a aparecer, a mi modo de ver, todo un nuevo paradigma conceptual de derechos humanos que estableció que de aquí en adelante no es posible hablar de política en derechos humanos si no es en el marco de una política pública. Es decir, los derechos humanos deben ser materia de política pública, con las contradicciones que esto lleva, porque los derechos humanos nacen como forma de contrarrestar al poder político. Así es que estamos en ese camino que recién empieza y del que todavía queda mucho por transitar, y que va más allá del caso concreto de la reparación por los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado.

Entonces, se creó la secretaría. El primer secretario fue Jorge Taiana, luego Remo Carlotto y actualmente es Edgardo Binstock. Sara Derozier de Cobacho siempre fue la subsecretaria, y durante todo este proceso, bajo su impulso, empezó a analizarse la posibilidad de ver de qué manera la secretaría podía acompañar a los organismos de derechos humanos en este reclamo de verdad y justicia, y así nació la primera acción concreta que es la participación del Estado provincial como querellante en diversas causas penales con el fin político de buscar la forma de que el Estado democrático repare, en la medida de lo posible, el daño producido, teniendo en cuenta que el verdadero daño ocasionado es prácticamente irreparable por su magnitud, ya que trasciende el concepto del bien jurídico en términos jurídicos, porque es un daño moral, psicológico, social, filosófico y económico que no va a ser totalmente subsanado con una sentencia condenatoria. Más allá de eso, es importante buscar implementar una política basada en la idea

de que el Estado democrático querelle al Estado terrorista y busque, dentro del mecanismo que proporciona el Estado de derecho, reparar dentro de esos márgenes el daño producido.

Respecto de los conflictos de competencia suscitados, la secretaría sostiene un criterio jurídico que se traslada a un criterio político que es la defensa de la jurisdicción territorial, o sea que cada jurisdicción pueda investigar qué sucedió en cada uno de los lugares. Por un lado hay argumentos jurídicos, basados en la economía procesal, en la proximidad respecto del lugar de los hechos, cuestión que también posibilita un mero derecho de defensa, pero más allá de esto hay una intención política que es llevar el conflicto a las ciudades, sacarlo de las grandes capitales, sacarlo de Capital Federal, sacarlo de La Plata, llevarlo al Interior y buscar demostrar que cada ciudad también vivió un proceso represivo, y es necesario que cada ciudad empiece a discutir, a pensar nuevamente qué es lo que sucedió en esa época.

Más allá de estos trabajos en relación a la política del Estado provincial en la materia, ¿cuáles son los problemas que veo en este proceso vinculado a la temática específica de dar testimonio? En primer lugar, estamos hablando de la peor experiencia que puede sufrir una persona, haber sido perseguida por razones políticas, haber sido secuestrada, torturada y haber sobrevivido cuando muchos de sus compañeros no pudieron sobrevivir. Esto es en sí mismo un trauma bastante duro de sobrellevar.

Es muy difícil establecer una política homogénea de protección y de contención a testigos; hay necesidades diversas: de protección y contención a los sobrevivientes que han pasado por los centros y deben testimoniar, y también de contención a familiares, a los que todavía están buscando a sus nietos, a los que están buscando los restos, a los que están buscando justicia. Se acerca mucha gente a la secretaría que necesita apoyo y contención.

No todos los testigos son iguales, no todas las personas que llevan adelante esta vía política de derechos humanos son iguales, hay sobrevivientes que han hecho de su testimonio su bandera política. Son personas que han puesto su experiencia al servicio de una causa y van a declarar en cuanto lugar sea: acá, en el

exterior, en una fiscalía, en un juzgado, en el Concejo Deliberante, si tienen que ir a los colegios... Ellos tienen sus testimonios siempre al servicio de esta causa. Después tenemos personas que tienen una actitud política asumida pero que les cuesta relatar lo que les pasó, y están quienes no quieren volver a testimoniar. Hay personas que nunca dijeron nada, recién ahora se empiezan a acercar y preguntar qué hacer con lo que les pasó. Es muy difícil establecer una política homogénea de contención y también de protección porque muchas personas son reacias a recibir, con justa razón, la protección que pueda dar el Estado en cuanto a tener un oficial de las fuerzas de seguridad en la puerta de su casa. Esta situación se ve agravada por la desaparición de López, a quien el Estado debía proteger. Creo que solamente en La Plata había más de mil testigos potenciales para el Juicio por la Verdad, y la desaparición de López pone en duda que se pueda realmente dar protección —limitando el sentido de protección a la designación de una custodia— a todos los sobrevivientes, así como también a familiares, periodistas, abogados, jueces, fiscales, funcionarios, etc.

Digamos que es una situación bastante compleja y lo que estamos haciendo nosotros es recibir el caso y ver de qué manera vamos a intervenir en la situación determinada y en concreto.

En el momento en que se produjo la reapertura judicial —no sólo a partir de los fallos judiciales sino también del dictado de una ley del Congreso que anuló las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, más la firme política del gobierno nacional de impulsar la Memoria, la Verdad y la Justicia— no existió en ningún momento una política de planificación sobre cómo llevar este proceso adelante. El Poder Legislativo nunca realizó un estudio sobre si el Código Procesal Penal era el adecuado para llevar adelante este proceso. Este código rige desde el año 1992 y no fue pensado para este tipo de procesos, sino para los procesos propios de la justicia federal, como los delitos de contrabando de estupefacientes, pero no fue pensado para poder llevar adelante la judicialización de genocidio. Es decir, el Congreso Nacional no ha realizado un análisis del Código Procesal para ver si necesitaba algún tipo

de cambios; tampoco analizó la legislación vigente en relación con la seguridad de testigos y querellantes, ni antes ni después de la desaparición de López y el secuestro de Gerez.

Algunos problemas técnicos y jurídicos que yo observo en los juzgados en que intervenimos son, en primer lugar, que no hay una capacidad técnica del personal de los juzgados para abordar este tema; hay excepciones, desde ya, pero en líneas generales es así; no hay capacidad técnica de los operadores del juzgado, de los secretarios, los relatores, las personas que toman testimonio, para entender que el testimonio de un sobreviviente de un centro clandestino de detención no es lo mismo que un testigo de un secuestro de estupefacientes. Son atendidos en las mismas oficinas mientras suenan los teléfonos. No hay un espacio, no hay una secretaria; recién ahora la situación empezó a acomodarse, pero al principio no era así, no había secretarías especiales con un secretario que llevara adelante una causa, que pudiera recibir a los testigos, que les tomara declaración y tuviera tiempo después de elaborar un testimonio.

Y no hay aún en la justicia ciertos criterios uniformes sobre cómo llevar estas causas adelante. Sin hablar de las cuestiones incidentales como son los arrestos domiciliarios o los criterios sobre las excarcelaciones, no hay criterios uniformes sobre la calificación de los hechos ni sobre la determinación de las competencias, como lo señalé anteriormente.

Algunos juzgados instruyen solamente sobre tormentos y privación ilegal de la libertad; algunos pocos se animan a calificar los hechos como homicidios calificados aun sin aparición de los cuerpos, criterio sostenido por la Sala III de La Plata, por ejemplo, en una de las causas seguidas contra Miguel Osvaldo Etchecolatz; otros juzgados califican los hechos como asociación ilícita. Es decir, no hay un criterio uniforme de los juzgados intervinientes; esto genera en las víctimas una sensación de inseguridad o de falta de expectativas sobre cómo va a ser juzgado el delito en cada caso, ya que en cada lugar se juzga de diferente manera. Además, respecto de la utilización de la figura de genocidio, hasta el momento solamente el Tribunal Oral de La Plata, en el juicio a Miguel Osvaldo Etchecolatz, ha encuadrado los hechos

enjuiciados en el marco de genocidio, y ahora también ha sido utilizada esta figura de manera similar en la jurisdicción de Tucumán.

Creo que más allá de las cuestiones señaladas no hay una verdadera cultura judicial de incorporación de la víctima al proceso penal. Tal vez estas causas sean la excepción, tal vez en este tipo de procesos hay una jurisprudencia muy avanzada, una legitimación de los organismos de derechos humanos, de las secretarías de derechos humanos, pero hay toda una cultura inquisitiva arraigada en el proceso penal que extrae de éste a la víctima y pone la persecución penal casi exclusivamente en cabeza del Ministerio Público o de los órganos jurisdiccionales, lo cual provoca que no haya una verdadera cultura de incorporar, escuchar, entender y llevar adelante a la víctima en el proceso. Y algunos operadores judiciales estamos acostumbrados a operar y actuar en el proceso penal con la lógica del imputado, no con la lógica de la víctima, donde los testigos son meros instrumentos del proceso penal. Esto tiene su razón de ser; yo trato de apoyar una corriente de pensamiento, de la que la figura más emblemática en la Argentina es el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni, según la cual hay que pensar las instituciones penales, la dogmática penal o el proceso penal como mecanismos que sirvan para contener y limitar el poder punitivo del Estado y su ejercicio abusivo, y no para legitimarlo. Comparto esta opinión, pero cuando nos trasladamos de ser abogados defensores a ser abogados querellantes encontramos esta dificultad.

La persona que va a llevar adelante su testimonio tiene que sentir que éste sirve para algo, que no sienta sólo que va a dar un testimonio ante la humanidad o ante la historia; tiene que saber que si va a un estrado judicial debe ser previamente asesorado, saber qué valor tiene su testimonio en el Juicio por la Verdad en la etapa de instrucción y en el juicio propiamente dicho.

En Mar del Plata hay un muy buen equipo jurídico que trabaja muy bien este tema. Las personas que van a incorporar un testimonio, ya sea al Juicio por la Verdad o en las causas penales, deben ser previamente orientadas con todos los operadores jurídicos para saber qué valor va a tener su testimonio.

Es necesario establecer mecanismos procesales para que los testimiantes declaren la menor cantidad de veces posible; hay que empezar a pensar mecanismos. Quizás el proceso penal actual no es para este tipo de juicios; habrá que pensar si es necesaria la declaración durante la etapa de instrucción o si basta con la declaración en el Juicio por la Verdad o las prestadas en sedes administrativas, como las realizadas ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). A mi modo de ver, en la etapa de debate es imprescindible brindar testimonio, pero en la etapa de instrucción quizás puede subsanarse con las aportaciones del Juicio por la Verdad. En La Plata, por ejemplo, las declaraciones en el Juicio por la Verdad son válidas y no es necesario ratificarlas. También pueden ser válidos los testimonios prestados en los procesos iniciados en el extranjero; por ejemplo, si un testigo declaró en el juzgado de Garzón o en el exterior, puede ser que no tenga que declarar en la etapa de instrucción. Hay que pensar mecanismos para no someter a la víctima a tener que volver siempre a reconstruir los hechos. También es importante la necesidad de ordenar las causas judiciales no por casos particulares sino por centros clandestinos de detención o por circuitos represivos.

Estos mecanismos de contención hay que pensarlos y trabajarlos primero de manera interdisciplinaria. No va a ser posible resolverlos solamente con operadores jurídicos. Va a ser necesario que nos juntemos operadores jurídicos,

profesionales de la salud y personas que den respuesta de manera interdisciplinaria a estas problemáticas. Pero hay que pensarlas con la lógica del proceso penal, dentro de los márgenes del proceso penal. No hay que pensar en respuestas aisladas de los hechos concretos. Para esto va a ser necesario convocar a especialistas, principalmente procesalistas, porque si uno toma desde esta perspectiva estos mecanismos de contención, nos perdemos de vista que estamos en los límites del proceso penal. Me parece que desde este punto de vista es que debemos generar una mesa interdisciplinaria pero siempre desde la lógica del proceso penal.

Por último, creo que es iluso pensar que una sentencia condenatoria es suficiente para reparar el daño producido por la dictadura militar; a lo sumo es el inicio de una nueva etapa que va más allá de lo jurídico, y probablemente los operadores jurídicos vamos a transitar únicamente esta etapa, que es la legal, pero todo el resto del daño producido no va a ser subsanado con una sentencia condenatoria, ni siquiera creo que va a ser suficiente la actividad política de los organismos; va a ser necesario que la sociedad se inmiscuya en esto, que los intelectuales, los hombres de las artes, de la cultura, entiendan la necesidad de ponerse al servicio de este momento histórico que estamos los operadores jurídicos llevando adelante, y retomem la consigna de vivir y luchar por un mundo más justo y solidario. Muchas gracias.

Dra. Carmen Rosa Villa Quintana, Representante Regional para América Latina y el Caribe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Extracto del Coloquio “Estrategias de protección integral de los derechos de las víctimas de crímenes de lesa humanidad, en contextos de acceso a la justicia”, realizado los días 10 y 11 de mayo de 2007 - CODESEDH y Secretaría de Derechos Humanos.

En la línea de lo que señalaba Victoria Martínez, y alcanzando la exposición que hacía el Dr. Mariano Ungar, yo quisiera decir con claridad lo siguiente: no hay incompatibilidad en brindar asistencia y brindar protección, esto hay que tenerlo muy claro. Las víctimas y los testigos pueden requerir asistencia pero no todos ineludiblemente necesitan protección y esto también hay que tenerlo claro. Pero quienes tienen protección necesitan indubitablemente asistencia, es decir, hay testigos que no necesitan protección pero sí van a necesitar ese acompañamiento psicológico durante esas etapas o después. Pero quien está en un programa de protección indudablemente debe estar acompañado por una asistencia psicológica, médica, material, etc.

Ahora, más allá de que sea víctima o testigo (ayer me surgió una duda porque no todos los testigos, no todas las víctimas van a poder ser acogidas por un programa), no hay programa que se resista por más graves que sean los hechos y ahí es donde la Lic. Victoria Martínez señala: “¿qué mecanismo? ¿qué podemos hacer”? Me pregunto lo siguiente: el grado de protección (porque la protección no tiene que ser para todos igual) va a determinarse en la medida o en la gravedad del riesgo, si es inminente, etc. Y esto lo va a tener que estudiar un equipo multidisciplinario que determine quiénes son especialistas en investigación, quiénes tenemos el conocimiento jurídico, quiénes también trabajan en el área del psicoanálisis o el apoyo psicológico, y verdaderamente cuál es el grado de riesgo que tiene esa persona y

qué tipo de protección hay que brindarle. No todos van a necesitar un policía en la puerta, posiblemente tendremos que imaginarnos diferentes sistemas de protección.

Y por último, cuando ayer hablaba el Dr. Carlos Rozanski decía que ha cambiado el paradigma del proceso penal, pensando que hoy es importante tener al sujeto que va después de treinta años a declarar lo que recuerda, lo que vivió. Hay que tener muy claras las alternativas, hay que tener un abanico de posibilidades para ofrecerles a las personas la protección.

Y yo me pregunto, desde afuera, porque quiero compartir mi experiencia, ¿por qué un programa de protección a los testigos, desarrollado, pensado legalmente para cubrir crímenes, el crimen organizado, no puede tener un área especializada para proteger a las víctimas o testigos de violaciones de derechos humanos? ¿Por qué no? ¿Por qué no pensar que por su particularidad debe tener personal especializado que apoye, pero que realmente recaiga en el poder del Estado o en el Estado mismo esta responsabilidad? Siempre estamos pensando en crear el mecanismo del mecanismo y nos volvemos locos, y es que en realidad cuando uno piensa en el proceso penal —hablaban del tema de declarar cincuenta veces los testigos sobre los mismos hechos—, yo creo que es para volverse loco, si es que uno no tiene contención.

Yo hago una propuesta audaz: reformemos el proceso penal. El proceso penal no está siendo útil para los fines de la averiguación de la verdad. ¿Por qué no se piensan, por ejemplo, mecanismos dentro del proceso penal? Hablaba con uno de los colegas, para introducir un mecanismo novedoso pero que tiene gran utilidad en otros procesos penales, como el anticipo de la prueba. ¿Qué significa esto? Un testigo declara una sola vez con todas las garantías procesales ante un juez y un fiscal

con la presencia de la defensa, lo que vio, lo que vivió, lo que ocurrió, y se introduce en un nuevo proceso penal esta prueba anticipada en el juicio, sin que tenga que presentarse cincuenta, cien o doscientas veces dentro del proceso.

Y un elemento que tenemos que pensar es que en el proceso penal hay dos partes y que se trata de un contradictorio, que al imputado le asisten derechos tanto como a la víctima, por lo tanto tenemos también que pensar que los juicios ágiles no solamente benefician a las víctimas, sino que finalmente podemos ver que alguien que cometió un delito es juzgado, es sancionado y que va a cumplir una pena. Porque no debemos olvidar que también la prisión preventiva constituye una violación cuando ésta significa cumplimiento de pena anticipada, entonces, no perdamos la perspectiva del proceso en sí mismo, acá hay un balance, un contradictorio, hay que sustentar las pruebas y demostrar que quien cometió el delito, lo cometió, y tiene que ser juzgado y sancionado acorde con el grado o la gravedad de los hechos. Porque si tenemos penas que no se corresponden con los hechos también habrá impunidad y, por eso, cuando el señor señala a aquellos que se encuentran detenidos en sus casas por la comisión de graves delitos nos resulta absolutamente desproporcionado con los delitos cometidos, y esto también merece una reflexión.

Entonces, el balance: ¿por qué lo que existe no puede ser mejorado y potenciado? En segundo lugar: ¿por qué si el sistema no está respondiendo a una demanda ciudadana de efectividad, prontitud y lucha contra la impunidad no pensamos en cambiarlo? Creo que esto también hay que ponerlo sobre la mesa, y,

no sé, quizás sea un poco atrevido, creo que si ustedes, representantes de las organizaciones de la sociedad civil, jueces, fiscales, defensores de derechos humanos, tienen la conciencia, porque lo he escuchado, de que el Poder Judicial como está hoy no funciona, ¿qué hace la sociedad civil? Está otra vez de espectador, como se señalaba algunas veces que ha hecho la sociedad. Decía aquí el señor de Córdoba: se mantiene otra vez atenta, alerta, mira, participa, demanda, ¿qué cosa es lo que hace la sociedad civil ante un poder judicial? Primero, todavía tiene dentro de su casa a quienes participaron en toda la época de la represión y de la impunidad. Segundo, no se ha hecho una purga, por llamarlo de alguna manera; además no digo una purga de que mañana los echen a todos, sino que también se utilice el debido proceso para ellos. Y ¿qué hacemos frente a un poder judicial que frente a la demanda de ustedes lo único que hace es profundizar la impunidad?

Entonces, ¿cuáles son las propuestas? Y con respecto al tema de protección, para cerrar, quería decirles que hay que pensar algo: ¿cuál es el alcance de la protección? ¿por cuánto tiempo, después de la participación de los testigos en los juicios?, y ¿cuál es la capacidad del Estado para dar esta respuesta efectiva? Una persona no puede estar protegida durante cincuenta años, quince años, cinco años, porque no hay presupuesto estatal ni Estado que resista. Tendrían que tener miles de policías o miles de cuerpos de seguridad, y esto hay que reflexionarlo, hay que pensarlo, yo no tengo la receta. La realidad muestra que cada día frente a estos hechos graves la necesidad de protección se extiende, por lo tanto, quería plantearles estas inquietudes.

Aspectos y consideraciones en cuanto a las problemáticas relacionadas con las víctimas, querellantes y testigos, suscitadas en torno a los procesos penales por delitos de lesa humanidad.

A partir del golpe militar que instauró en la Argentina el terrorismo de Estado se comenzó a gestar una construcción jurídico-legal destinada a un objetivo: establecer y asegurar la impunidad de los responsables de los delitos de lesa humanidad.

Pero a su vez, en los primeros años de recuperada la democracia se generó en las víctimas, afectados y sus familiares, la expectativa de verdad y justicia a partir del Juicio a las Juntas Militares, en la denominada Causa N° 13/ 84².

Posteriormente se fueron gestando las condiciones políticas para concretar la impunidad a través del pronunciamiento del Poder Legislativo que sancionó las leyes conocidas como “leyes de impunidad”, primero la Ley de Punto Final N° 23.492, y luego la de Obediencia Debida N° 23.521. Más tarde, el Poder Ejecutivo Nacional dictaría los decretos de indultos N° 1002, 1003, 1004 y 1005, de fecha 7 de octubre de 1989 y N° 2741, 2742 y 2743 del 30 de diciembre de 1990. Todos ellos propiciaron el silencio y la impunidad.

Ante esta situación, las víctimas y los organismos de derechos humanos buscaron alternativas a las leyes de Punto Final y Obediencia

Debida para seguir investigando los hechos y conocer la verdad, aun cuando estaban impedidos de llevar a cabo procesos penales con su consecuente sentencia. Esas alternativas fueron los llamados “Juicios por la Verdad”, que tenían como propósito recolectar información a través de declaraciones testimoniales a fin de conocer lo que ocurrió con las víctimas de la dictadura militar. Se destaca que se trata de procedimientos *sui generis*, que otorgaron a los testigos el reconocimiento del valor de la palabra para reconstruir los hechos criminales, bajo un alto costo emocional, sin entrañar ninguna consecuencia penal. Por ello, nuevamente fueron citados los testigos a declarar en esa instancia; algunos de ellos habían testimoniado en la ya mencionada causa N° 13/84 y ante la CONADEP³.

Es decir que existían normas internas (leyes de Obediencia Debida y de Punto Final) que resultaban incompatibles con las obligaciones internacionales; se siguió con tal situación de inercia judicial y legislativa durante muchos años, sin resolver intrínsecamente el problema planteado y aun aceptando la responsabilidad internacional del Estado.

A partir de la actual gestión de gobierno se instaló una recuperación de los derechos humanos como política de Estado. En este marco, los juicios penales que permanecieron cerrados hasta el año 2003 tomaron un giro cuando la Ley N° 25.779 declaró insanablemente

¹ Nota del Editor: En la actualidad, Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, en virtud del Decreto N° 1755 del 23 de octubre de 2008.

² Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, en cumplimiento del Decreto N° 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional.

³ Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, creada en diciembre de 1983 bajo la presidencia del Dr. Raúl Alfonsín (1983-1989) con el fin de investigar el destino de miles de personas que habrían desaparecido durante el gobierno de la dictadura militar. La Comisión debía recibir testimonios y evidencias respecto de tales hechos y transmitirlos a los tribunales en los casos en que se hubiera cometido delito. El informe de la Comisión fue publicado bajo el título “Nunca Más”.

nulas las referidas normas de impunidad, y se abrió así la posibilidad de llevar a juicio a los responsables por graves violaciones de derechos humanos.

Más tarde se pronunció la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través del fallo del 14 de junio de 2005 en el caso “Poblete, José y Hlaczik Gertrudis s/desaparición forzada; Simón, Julio: imputado”⁴, que declaró la inconstitucionalidad de las leyes N° 23.492 y 23.521, y también la validez de la Ley N° 25.779.

En ese fallo, la Corte Suprema basó su decisión en el derecho internacional de los derechos humanos y en los instrumentos internacionales que gozan de jerarquía constitucional en el derecho interno de nuestro país⁵. En tal sentido expresó que: “en la medida en que, como toda amnistía, se orientan al ‘olvido’ de graves violaciones a los derechos humanos, ellas se oponen a las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y resultan, por lo tanto, constitucionalmente intolerables”⁶.

Además, debe tomarse en consideración que este máximo tribunal argentino, en el caso “Arancibia Clavel”⁷, en otro fallo trascendente, ya había establecido que los delitos de lesa humanidad nunca han sido prescriptibles en el derecho internacional ni en el derecho interno.

Se sumaron a lo anterior los pronunciamientos judiciales que declararon la nulidad de los indultos que había decretado el Poder Ejecutivo⁸.

En consecuencia, un gran número de juicios contra aquellos responsables por violaciones graves de derechos humanos cometidas

durante la dictadura están siendo reabiertos, y nuevamente los testigos deben presentarse ante la justicia a testimoniar. En estos procesos, aunque no es la única, la prueba testimonial es uno de los medios de prueba fundamentales para el descubrimiento de la verdad de los hechos y para la determinación de las responsabilidades penales. Esta prueba es aportada por personas que han sido víctimas de esos hechos, es decir, aquellos que sufrieron en su propia humanidad los secuestros, la detención ilegal en los centros clandestinos de detención y los daños a su integridad personal. Observemos que esto plantea un escenario distinto al proceso penal clásico —en donde existe la figura del acusador y del imputado— porque aparece la figura de la víctima en un rol probatorio protagónico. Esta especial situación exige a la Justicia que incorpore todas aquellas herramientas que contemplen la situación de las víctimas en el proceso y le brinden un marco de protección integral⁹.

De esta manera, estos procesos penales no deben aislarse de la situación de las víctimas y testigos, fragmentándose la problemática, sino que deben receptor y buscar la solución de problemas de manera integral.

Así, es de destacar que la Secretaría de Derechos Humanos actúa como querellante en más de cuarenta procesos judiciales, cifra aproximada teniendo en cuenta que muchos de esos casos están a su vez integrados por varios casos diferenciados; colabora con los fiscales otorgando acceso a los archivos de la CONADEP, de los cuales es depositaria, y acompaña a los testigos y víctimas que lo requieren para presentarse a brindar sus testimonios.

Se sostiene con criterio que ante la violación de un derecho humano, no sólo se debe

⁴ Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Recurso de hecho Simón, Julio Héctor y otros s/privación ilegítima de la libertad”, causa N° 17.768 C.

⁵ El artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional establece que ciertos instrumentos internacionales de derechos humanos poseen jerarquía constitucional, incluyendo, *inter alia*, la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

⁶ Caso “Simón, Julio Héctor y otros s/privación ilegítima de la libertad”, párrafo 18.

⁷ “Arancibia Clavel, Enrique Lautaro s/homicidio calificado o asociación ilícita y otros”, causa N° 259 del 24 de agosto de 2004.

⁸ La Cámara en lo Criminal Federal de Capital Federal declaró la inconstitucionalidad de los indultos otorgados por el ex presidente Carlos Menem a Jorge Rafael Videla y a Eduardo Emilio Massera, que habían sido condenados en el Juicio a las Juntas Militares en octubre de 1985.

⁹ Resolución del Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 3 de La Plata, a cargo del Dr. Arnaldo Hugo Corazza, del 3 de noviembre de 2006.

contemplar la reparación por una indemnización pecuniaria o un espacio público para recordar los horrores del pasado (un ejercicio de memoria colectiva), sino también la investigación y sanción adecuadas para impedir la impunidad. Esto es, la concurrencia de todas esas medidas en base a la convicción de evitar que estos hechos se repitan en el futuro. Es lo que se denomina *conciencia jurídica universal*¹⁰.

Si bien se ha despejado el camino para impulsar los procesos penales contra los responsables de delitos de lesa humanidad, nos encontramos a la vez con enormes dificultades y problemáticas de distinta índole, que han ocasionado demoras en los procesos penales.

Por ende es necesario realizar una mensuración de los motivos y causas de tal inercia judicial, y de cada instancia estatal comprometida, en busca de un principio de solución. Algunos de los problemas y temas que se detallan a continuación deben ser tenidos en cuenta al abordar una estrategia de protección integral de las víctimas de crímenes de lesa humanidad. Ellos son:¹¹

1) La extensión de la etapa de instrucción, por diversos factores entre los que predominan la multiplicación de objeciones, planteos e impugnaciones de las defensas, muchas veces con el único fin de dilatar la apertura del juicio correspondiente.

2) La recusación y excusación de jueces, el trámite de esas incidencias, y también las aperturas de listas de jueces subrogantes y eventualmente sus excusaciones¹².

3) La necesidad de prever ciertas medidas y trámites previos respecto de los juicios orales¹³.

4) El problema específico del Tribunal Oral Federal N° 5, que reúne la gran mayoría de los procesos penales de la Capital Federal.

5) El lugar de detención de los ex represores, en el marco de estas causas¹⁴.

6) La necesidad de un programa de alcance nacional de contención y seguridad de testigos y víctimas en el marco de las causas por violación a los derechos humanos¹⁵.

7) Demoras detectadas en la tramitación de los recursos y fijación de plazos.

⁹ Resolución del Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 3 de La Plata, a cargo del Dr. Arnaldo Hugo Corazza, del 3 de noviembre de 2006.

¹⁰ Albanese Susana, *Garantías Judiciales: algunos requisitos del debido proceso legal en el derecho internacional de los derechos humanos* Ediar, 2da. edición, Buenos Aires, 2007, pág. 338.

¹¹ Se toma en cuenta el documento elaborado por la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado. Procuración General de la Nación, 24 de agosto de 2007, Fiscal General Dr. Jorge Eduardo Auat.

¹² Un ejemplo de retardo de justicia atribuible a los problemas vinculados a vacancias, recusaciones y subrogaciones de jueces es el caso de Bahía Blanca. En la causa en que se investigan los delitos de lesa humanidad cometidos en la Base Naval de Puerto Belgrano y la Base de Infantería de Marina Baterías se registró un estancamiento de más de un año. El juez Federal Álvarez Canale se excusó por cuestiones de parentesco y durante más de un año se excusaron o fueron recusados una docena de abogados, en algunos casos por su identificación con los postulados del "Proceso de Reorganización Nacional".

¹³ Un tema que dificulta o demora los juicios es la integración de los tribunales orales. Actualmente, en la única causa elevada a juicio en Mar del Plata (causa N° 15.988 "Molina Gregorio") del Juzgado Federal N° 1, se ha recusado a todos los integrantes del Tribunal Oral por haberse desempeñado con anterioridad en el marco del Juicio por la Verdad que se lleva adelante en esa ciudad.

¹⁴ La detención preventiva en unidades militares o de fuerzas de seguridad ha generado la alarma y preocupación no sólo de víctimas y de organismos de derechos humanos sino de un sector importante de la sociedad, y es percibida como un claro signo de desigualdad jurídica y un privilegio injustificado.

El Ministerio de Defensa de la Nación dictó la Resolución N° 444, del 5 de mayo de 2005, por la cual ordenó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y, si fuera necesario, a la Procuración del Tesoro de la Nación, a que planteen "ante las autoridades jurisdiccionales y el Ministerio Público la reconsideración de las resoluciones conforme a las cuales se haya dispuesto, en las causas en las que intervienen, que las personas que hayan pertenecido o aún pertenezcan a las Fuerzas Armadas cumplan detención preventiva o la pena privativa de la libertad impuesta en dependencias militares".

¹⁵ El Programa Verdad y Justicia fue creado por Decreto N° 606/07, que ordena coordinar las acciones entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Judicial en materia de protección de testigos. Ver anexo de esta publicación.

8) En cuanto al propio desarrollo de los juicios, existen numerosas cuestiones respecto de las cuales resulta conveniente se establezcan pautas de actuación en cuanto a: multiplicidad de partes (querellantes); la publicidad de los juicios (acceso al público en general; difusión en los medios masivos de comunicación; cuestiones relativas a los testigos-víctimas (forma de citación, no develar su lugar de residencia, prescindir de su notificación por medio de las fuerzas de seguridad, organización de la sala de audiencias de modo que pueda evitarse el contacto visual con los victimarios, disposición durante el juicio de un cuerpo de profesionales que brinden contención a las personas, atento que su declaración testimonial en audiencia oral o pública puede significar una experiencia de alto contenido emocional, y hasta traumática).

9) La existencia de un expediente único, donde existen hechos que son objeto de múltiples investigaciones, aparejando cuestiones de conexidad¹⁶. También es necesario aplicar criterios uniformes en cuanto a la calificación de los hechos (desaparición forzada de personas), así como también determinar el criterio a seguir en los conflictos de competencia.

De esa enumeración se deriva que es necesario destacar que los aspectos y problemáticas vinculados a la realización de estos juicios exige plantear un trabajo coordinado entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Poder Ejecutivo¹⁷. Respecto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es necesario destacar

que en el marco de sus facultades de superintendencia, deberá reglamentar la tramitación de los recursos y buscar los modos de agilizar el trámite de las excusaciones y recusaciones con el propósito de evitar demoras considerables que repercuten significativamente en el avance de las causas y conducen a una privación de justicia¹⁸.

Toda esta problemática jurídica y procesal de las causas se encuentra atravesada por la concepción ideológica de determinados operadores jurídicos y de cierta burocracia judicial, así como de sectores que impiden el avance en el trámite de las causas por violaciones a los derechos humanos¹⁹.

Pero, por otro lado, es preciso destacar que hay jueces y operadores jurídicos que son técnicos y juristas con formación integral en derecho internacional de los derechos humanos, que ejercen un control de convencionalidad entre las normas jurídicas internas y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional aplicables en estos casos.

Esto nos muestra que es necesaria una pronta administración de justicia adecuada a un Estado democrático de derecho, convencida de la necesidad del respeto irrestricto de los derechos humanos, y que los jueces y tribunales, como parte del aparato del Estado, están obligados a velar por el imperio de la ley. Es el Poder Judicial el que debe actuar conforme a derecho y dar las garantías de un proceso penal claro, ordenado y con garantías para que los testigos y víctimas vuelvan a creer en

¹⁶ A modo de ejemplo se menciona la causa N° 140/82 "Chorobik de Mariani", en la que se investigan distintas hipótesis delictivas vinculadas a la sustracción de menores.

¹⁷ En tal sentido, se destacan las resoluciones SDH 003/07 y MJDH 439/07, y el Decreto N° 606/07, que constan en anexo de la presente publicación.

¹⁸ Se destaca, entre otros, el recurso N° 7.506 que tramita en la Sala IV de la Cámara Nacional de Casación Penal, conocido como "Scheller", que ingresó el 2 de octubre de 2003 y cuestiona la reapertura de la causa ESMA y la constitucionalidad de la Ley 25.779. Se trata de uno de los recursos más emblemáticos y preocupantes por diversas razones: I. Es el recurso más antiguo, II. El hecho de que esté pendiente su resolución por parte de la Cámara de Casación Penal, obstaculiza la elevación a juicio de ciento siete hechos cometidos en el Casino de Oficiales de la ESMA.

¹⁹ Opinión del Dr. Jorge Eduardo Auat en su disertación en el "Coloquio Estrategias de protección integral de los derechos de las víctimas de crímenes de lesa humanidad, en contextos de acceso a la justicia", realizado los días 10 y 11 de mayo de 2007. Tal el caso del ex camarista Alfredo Bisordi, quien públicamente tomó posición a favor del terrorismo de Estado y se declaró "enemigo manifiesto" de los organismos de derechos humanos. Fue apercibido por el Consejo de la Magistratura por llamar "delincuente terrorista" a Graciela Daleo, ex detenida desaparecida de la ESMA.

la justicia como un derecho propio, y que de esta forma su aporte testimonial sea útil para la condena penal a los responsables del terrorismo de Estado y también para la memoria. Entonces recién en ese momento comienza a repararse su dolor.

En tal sentido, la política pública de naturaleza reparadora, para ser tal, necesita de la justicia y de la consecuente sanción a los culpables. Esto significa que ningún órgano del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial) cobije la impunidad. Los pilares de la lucha contra la impunidad se sintetizan en Justicia, Memoria, Verdad y Reparación. De allí la importancia fundamental de los procesos penales en curso, ya que el planteo de fondo es esclarecer, desde la visión objetiva de todo proceso penal, la naturaleza intrínseca de hechos aberrantes en tanto ofensivos a la esencia humana, y aplicar la sanción consecuente y adecuada a los culpables.

La cuestión así planteada acarrea, al mismo tiempo, la necesidad de establecer los parámetros de la responsabilidad del Estado en la definición de su actividad específica, esto es, su obligación de garantizar la vida, la libertad y el acceso a la justicia de los testigos y víctimas en las causas por violaciones a los derechos humanos.

Respecto de los temas abordados se pone en evidencia la necesidad de asumir posiciones claras y la exigencia de contribuir, a través de la competencia de cada uno de los poderes del Estado, a la toma de medidas concretas de acción política destinadas a la protección material, asistencia psicológica y acompañamiento de las víctimas. Lo sostenido precedentemente es de enorme significado, pues cuando se ataca o amenaza a testigos, tal ataque no sólo está dirigido al individuo sino al cuerpo social en su conjunto, esto es, a la esencia misma del Estado de derecho. En consecuencia,

tampoco es tarea menor recomponer el tejido social y cultural destruido por el terrorismo de Estado. Esta recomposición de la trama social oficiará a su vez como un valioso refuerzo de las medidas de protección y asistencia a testigos y querellantes.

Por ello, el Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia Integral a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado, tiene tres objetivos fundamentales: en primer lugar, contribuir a paliar en los testigos los efectos de las acciones intimidatorias, de modo tal que su contribución a la búsqueda de justicia no alcance grados de revictimización que impacten en su salud mental y física. En segundo lugar, se busca evitar enervar las pruebas testimoniales contra los autores de violaciones de derechos humanos. Y, en tercer lugar, está altamente comprometido el interés público, expresado en las políticas fijadas por el Presidente de la Nación, de Memoria, Verdad y Justicia en relación al pasado siniestro, por lo que es preciso dar señales claras y contundentes en el sentido de que nada ni nadie obstaculice el cumplimiento de dichos objetivos.

En definitiva, se trata de comprender y tener presente el problema en toda su extensión, así como las causas concurrentes existentes en él. Para ello, deben tenerse presentes todos los aspectos por demás esenciales; para que la protección de la víctima sea eficaz debe ser integral.

Por ello, una protección eficaz requiere integralidad en su construcción preventiva y, por supuesto, punitiva, respecto de los victimarios. De ahí en más, el deber indelegable del Estado reparador conlleva necesariamente la obligación de disponer la instrumentación necesaria de todos los recursos posibles a favor de las víctimas de delitos de lesa humanidad, en virtud de la necesidad insoslayable de satisfacer la búsqueda de verdadera justicia.

Marco Psicológico

Lic. Fabiana Rousseaux, Coordinadora del Programa Consecuencias Actuales del Terrorismo de Estado, Dirección Nacional de Asistencia Directa a Personas y Grupos Vulnerables, Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación¹

Tomar la palabra: testimonios y testigos en el marco de los procesos contra el terrorismo de Estado en la Argentina

Para poder pensar teóricamente la problemática de las víctimas del terrorismo de Estado, aun en el campo de la clínica, fue necesario contar con una herramienta teórica que es el concepto de “terror de Estado”, ya que el terror de Estado no es cualquier forma de violencia. El libro de Eduardo L. Duhalde, *El Estado terrorista argentino*², fue un aporte imprescindible para comprender los mecanismos desplegados en la implantación del terrorismo de Estado en la Argentina, ya que “No se trata sólo ya del Estado militarmente ocupado, asaltado por su brazo militar, donde la coerción ha reemplazado a las decisiones democráticas y donde el autoritarismo se configura en el manejo discrecional del aparato del Estado y en la abrogación de los derechos y libertades de los ciudadanos. Por el contrario, implica un cambio cualitativo y profundo en la propia concepción del Estado, una nueva forma de “estado de excepción”. Esa implementación sistemática fue pensada para generar efectos de allí en adelante.

Por otra parte, el terrorismo de Estado no es sólo algo que ocurrió sino algo que ocurre —a través de sus consecuencias— en la medida en que aquello ocurrido sigue pulsando en lo actual bajo diversas manifestaciones sintomáticas.

En ese sentido, desde el doble lugar de pro-

fesionales de la salud mental y representantes de la Secretaría de Derechos Humanos, venimos pensando los modos de incidencias posibles en las políticas públicas a partir de nuestro recorrido, y nos preocupa aportar al Estado nuestra experiencia en estos temas.

El testimonio como acto del sujeto. Transponer lo íntimo

En los procesos de decisión que se abren para afrontar el acto del testimonio detectamos que, en muchos casos, se provocan situaciones que desestabilizan la estructura familiar de quien testimonia, y donde además retornan el terror y la parálisis.

El intento de proteger al familiar o compañero que va a testimoniar hace que se profundicen las contradicciones respecto de esta decisión. Muchas veces el testigo debe enfrentar una situación tremendamente compleja en su entorno familiar y en algunos casos incluso el reproche de “volver a poner en riesgo a la familia”.

Por otra parte, la exigencia moral del testimonio, el “deber”, se torna un aspecto complejo, en la medida en que se deja de lado la dimensión de “derecho” que éste significa. Es decir que se trata de un derecho. Plantearlo en términos de deber no hace más que agudizar la revictimización de quien porta en su cuerpo una verdad que en algunos casos no se puede transponer al plano de lo público por la magnitud y por la profundidad de la marca.

¹ Nota del Editor: En la actualidad, Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, en virtud del Decreto N° 1755 del 23 de octubre de 2008.

² Duhalde, Eduardo Luis, *El Estado terrorista argentino. Quince años después, una mirada crítica*. Ed. Eudeba, Buenos Aires, 1999.

Pensamos que la instalación de un lugar “tercero”, de un marco legal aportado por el Estado, este Estado, no sólo pone un coto a la decisión en soledad, sino que además aporta un marco simbólico sobre el cual otorgar un sentido diferente a ese testimonio: la eficacia de cierta protección institucional justamente allí donde se habían arrasado todas las protecciones y violado todos los derechos.

No hay mejores testimonios y peores, hay personas que cuentan lo que vivieron y las causas de esta decisión son subjetivas. Por eso insistimos en armar dispositivos que contemplen la particularidad de cada caso, la especificidad, porque no podemos anticipar los efectos de hablar en un dispositivo testimonial.

Los profesionales de la salud mental sabemos que no podemos hacer entrar en el entramado judicial aquello que entendemos es la prueba más contundente de las secuelas vividas por quien testimonia, que es la imposibilidad de hablar acerca de eso, y otros síntomas que se ponen en evidencia. Porque no puede obviarse la instancia probatoria, y lo probatorio está vinculado a demostrar la objetividad de los hechos, cosa que deja por fuera la dimensión que eso tuvo para quien debe relatar lo vivido. Ese es uno de los dilemas de este campo.

Nos encontramos con personas que llegan a esta secretaría desde muy diversos lugares y desde muy diversas posiciones respecto del acto que implica ejercer el derecho de dar testimonio. En ese sentido sostenemos que nuestra función comienza ya en ese momento en que nos disponemos a escuchar a ese sujeto. No podemos escuchar desde cualquier lugar ni en cualquier circunstancia. Lo reparatorio se instituye en lo que denominamos “el tratamiento del testimonio” al estilo de lo que Loïc Wacquant plantea como la denegación organizada de justicia, si la sanción penal es menos del orden de un castigo moral que del tratamiento que reciben durante todo el proceso judicial quienes se presentan.

Dice Giorgio Agamben en su libro *Lo que queda de Auschwitz*: “recoger la palabra secreta, escuchar lo no testimoniado, ahí nace toda escritura, toda palabra como testimonio”.

Dar testimonio es en cierto modo escribir un texto, en el cual nos encontraremos siempre con un resto inenarrable para escribir y para transmitir. Al dar testimonio, el sujeto reescribe su historia, la reinventa.

Pero veamos de qué hablamos cuando decimos testimonio, ya que éste comprende una divergencia estructural en la cual se hace necesario detenerse, ya que de lo que se trata es del desencuentro entre los hechos y la verdad que toca la intimidad de ese sujeto.

Cuando contamos algo, debemos poder realizar una operación de olvido, olvidar algo para poder recordar algo. El olvido se convierte entonces en trabajo de la memoria, como en *Funes el memorioso*, que, al recordarlo todo, terminó careciendo de memoria, no sabiendo qué recordar ni qué olvidar.

Quien da testimonio lo hace sobre una verdad, y esto es lo que da a su palabra consistencia. Sin embargo, lo que estamos planteando, tomando las reflexiones de Giorgio Agamben, es que el testimonio vale en lo esencial por lo que falta, contiene en su centro algo que es intestimoniable. Esta función de la falta se torna esencial para la producción del recuerdo.

En la memoria apelamos a un desciframiento, no hay en ella la presencia completa de lo vivido. No se trata entonces de un simple juego dicotómico entre la memoria y el olvido, sino de un trabajo de ficción y de escritura.

Y es en este sentido que la memoria se vuelve acto del sujeto, porque es a partir del encuentro con lo indecible que el sujeto produce nuevas significaciones.

Tampoco se trata, en los procesos de memoria, de la repetición de lo ya sabido; ese no es estrictamente su estatuto. Hablamos de la irrupción de un recuerdo de algo que paradójicamente es no-sabido, y nos estamos refiriendo a las significaciones que se abren al tomar la palabra. Ese registro particular que se presenta en el sujeto, precisamente como desconocimiento, es el punto de cruce entre lo íntimo y lo éxtimo³ del sujeto que testimonia.

En un campo de concentración, una de las razones que pueden impulsar a un detenido a

³ Jacques Lacan propuso el concepto de lo éxtimo, referido a un lugar exterior-interior: se funda en la idea de que lo íntimo es el Otro, viene de afuera.

sobrevivir es poder convertirse en testigo de lo ocurrido.

En el libro citado, Agamben plantea que si Auschwitz produce una nueva ética, es porque ya no se presenta sólo como campo de la muerte sino como el lugar en donde los contornos entre lo humano y lo inhumano se confunden. “Las categorías morales y éticas conocidas se presentan como insuficientes y aparece el testimonio como una nueva tierra ética, el no-lugar donde todas las barreras entre las disciplinas se arruinan y todos los diques se desbordan.”

Foucault, al plantear que las dos formas principales de organización del poder sobre la vida desarrollados desde el siglo XVII son la anatomopolítica del cuerpo humano (cuerpo como máquina, su utilidad y su docilidad para su integración en los sistemas de control eficaces y económicos), y la biopolítica de la población (siglo XVIII, cuerpo-especie, mecánica de lo viviente como soporte a los procesos biológicos, intervenciones y controles reguladores), propone que el poder ya no define su más alta función en el empuje a matar sino como invasión entera del cuerpo del viviente.

El Estado nazi es el paradigma del biopoder absoluto, donde el poder de hacer vivir, esa intervención radical sobre los cuerpos, se entrelaza con el poder de hacer morir, experiencia extrema que en Argentina se vio representada en toda su magnitud en esa *invención argentina* sin precedentes en la historia, dada

la particularidad que ha tenido el hecho de montar maternidades clandestinas en los centros clandestinos de detención (CCD), específicamente, para que las mujeres embarazadas, secuestradas y sometidas a todo tipo de vejaciones, continúen con su embarazo con el solo fin de hacerlas parir en condiciones infra-humanas para luego apropiarse de sus bebés. La criminalidad implícita en este delito atroz ha llegado al punto de que quienes ejercieron tortura sobre los cuerpos de mujeres embarazadas —con la consecuente tortura de los bebés que llevaban en sus vientres—, se han apropiado de esos niños y niñas con la pretensión de constituirse luego en sus padres. ¿Cuál es entonces el punto en el que se discierne lo humano de lo no-humano?

A partir de que en la Argentina la responsabilidad se tradujo en obediencia, se consolidó la matriz ideológica que dio lugar a todos los modos de la impunidad.

Dar testimonio, entonces, es hablar de aquello que hemos atravesado, no para decirlo todo sino para hacer intervenir una intimidad en el espacio público, intimidad que no es otra cosa que ese resto desconocido del sujeto.

Sujeto del testimonio / Sujeto que habla

Hay un campo de intersección entre el sujeto del testimonio y el sujeto que habla. Esta articulación podemos pensarla entre el discurso



* El siguiente cuadro está basado en las teorizaciones del Seminario Psi-jurídico que dictó el Dr. Juan Dobón en el Instituto de Investigaciones del Campo Psi-jurídico.

jurídico y el del testimonio como terreno ético.

Por lo tanto podemos plantear que entran en juego dos modos de legalidad: la legalidad jurídica y la del sujeto que habla, y donde se manifiestan al menos dos modos de recordar:

- 1) Relatar los hechos con objetividad ante el juez, y
- 2) Contar lo vivido y encontrarse con sus respectivas consecuencias.

El discurso jurídico, fuertemente instalado y legitimado desde el ideal de igualdad, abre la dimensión de un supuesto sujeto de derecho que, al describir los hechos en un proceso judicial y en su calidad de testigo que relata, debe ejercer el plano de lo demostrable y lo probatorio en todo momento, sin entrar en detalles que puedan confundir o correr el eje de la lógica que el juez quiere consolidar. En este sentido, la metáfora del grabador, empleada por Graciela Daleo⁴, es interesante en tanto el “off/on” serían los tiempos que marcan el relato dejando por fuera a quien habla.

Desde el punto de vista del Sujeto que habla veremos que, al testimoniar, la verdad en la cual se apoya para poder realizar un relato de lo vivido por él y ningún otro, no es la misma verdad que persigue el juez. Siempre existe una divergencia en este sentido. Divergencia necesaria, porque lo que se pone en juego al hablar y volver a transitar por el horror de lo vivido toca una memoria corporal, y una memoria compleja que tiene efectos en el cuerpo. La reiteración mecánica del aparato judicial deja por fuera al sujeto que testimonia.

Sin embargo, debemos decir que el Otro jurídico tiene una función constituyente en la subjetividad, por lo tanto es preciso diferenciar la función de la ley como ordenadora de la subjetividad, de la función que encarnan las leyes del Estado.

Al tomar la palabra, el sujeto del testimonio se erige en un nuevo sujeto. Citando a Graciela Daleo: “Si me preguntás si yo siempre me siento libre te diría que no. Después de haber salido de la ESMA creo que empecé a sentirme libre cuando públicamente pude testimoniar ante alguien y pude dar algún paso para cues-

tionar lo que estaba pasando en Argentina”.

En un sentido estrictamente psicoanalítico, lo traumático es aquello que retorna y está ligado a la repetición, y no tiene tanto que ver con el hecho traumático en sí, sino con la imposibilidad de nombrarlo. La abundante bibliografía referida a este aspecto en torno a los sucesos de la Shoá da cuenta de este mecanismo límite de lo humano. En el mismo sentido Primo Levi, en *Los hundidos y los salvados*, escribe: “los recuerdos quedaron grabados en forma de película desenfocada y frenética, llena de ruido y de furia, y carente de significado, un ajetreo de personajes sin nombre ni rostro sumergidos en un continuo y ensordecedor ruido de fondo del que no afloraba la palabra humana. Una película en blanco y negro, sonora pero no hablada”. Podríamos decir que se trata de una letra, pero fuera del lenguaje.

Hay una imposibilidad de traducción de la vivencia al lenguaje, sobre todo frente a las experiencias que son incomprensibles por ser límites.

Para quien queda con vida, el sentido de esa verdad se constituye en indescifrable, la única operatoria posible será la renuncia a su traducción literal. Hay en juego, entonces, un desciframiento. Dicen los sobrevivientes: “¿quién podría contar (e inocular) el terror en cada habitante...? ...El relato del horror, ...debería quedar en boca de un puñado de sobrevivientes, que enteraran a la sociedad de lo que le sucedía a las personas que, de pronto, dejaban de ir al trabajo, al colegio, a su propia casa... un relato del horror aterrorizado y aterrorizante.....el mandato represivo para nosotros fue ‘aterroricen’...”⁵.

Como en el medioevo, la lógica del escarmiento fue central en la política del terror, cuya eficacia estuvo centrada en la clandestinización del crimen, a condición de “dar a ver” ese poder de aterrorizar.

Tal como plantea Rufino Almeida⁶, “sobrevivir” y “volver a la vida”, no se tratan de la misma cosa. Hace falta ubicar una operación más, aparte del mero hecho de la sobrevivencia, para poder transitar cierto retorno a la vida luego de esta experiencia límite.

⁴ Sobreviviente de la ESMA.

⁵ Ver sitio web de la Asociación de Ex Detenidos-Desaparecidos (AEDD): www.exdesaparecidos.org.ar.

⁶ Sobreviviente del centro clandestino de detención conocido como “El banco”.

Desde la Secretaría de Derechos Humanos planteamos que “acompañar” es una función fundamental en las políticas públicas reparatorias de Estado, ya que colabora en habilitar un espacio de confiabilidad para que el testigo produzca ese acto de palabra en relación a la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Las consecuencias en las generaciones futuras por la repercusión de la magnitud del

trauma vivido ya han sido transmitidas por la experiencia europea, que nos trae antecedentes sobre los efectos que perduran en el tiempo y de qué manera se transmiten transgeneracionalmente, en especial en aquellas sociedades que han inducido a sus familias al silencio sin asumir las responsabilidades colectivas de la memoria.

Lic. Mónica Macha, Subsecretaria de Políticas Sociosanitarias de la Municipalidad de Morón, Provincia de Buenos Aires

Hacia la construcción de una Red Nacional de Acompañamiento y Asistencia a Querellantes y Testigos víctimas del terrorismo de Estado

La desaparición de Jorge Julio López en el marco de los juicios contra el terrorismo de Estado muestra la necesidad de diseñar nuevas estrategias que brinden un marco de confianza y acompañamiento para los querellantes y testigos víctimas del terrorismo de Estado. Acompañamiento que constituye una función dentro de las políticas reparatorias del Estado. En ese sentido y a partir de la convocatoria de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, nos abocamos a la construcción de una Red Nacional de Acompañamiento y Asistencia a Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado, con una perspectiva psico-jurídica.

Desde nuestra concepción, las redes constituyen una herramienta de trabajo. Un dispositivo por el cual podemos articular intervenciones de diferentes áreas o instituciones.

Para que una red crezca y se fortalezca es indispensable que las personas cuenten con espacios para encontrarse, con una regularidad definida. Cada persona que integra una red ejerce una función, representa alguna institución y cuenta con diferentes recursos y posibilidades en los procesos de toma de decisiones. Por eso, la construcción de una red implica trabajar con heterogeneidades posibles de ser articuladas. Consideramos que hay dos niveles para el desarrollo de este espacio.

Un nivel local, con recursos de cada municipio y/o provincia. Recursos dependientes del ámbito gubernamental y comunitario. Analizamos que es fundamental el trabajo de articulación territorial. Nuestra experiencia nos muestra que si se sostienen espacios a lo largo del

tiempo para recuperar la historia y la memoria de aquello que nos ha sucedido y nos sucede, posibilitan la reflexión y la reinterpretación de las identidades individuales y colectivas.

Al plantearnos construir una red a nivel nacional que pueda realizar un acompañamiento a querellantes y testigos víctimas del terrorismo de Estado que nos permita, además, repensar nuestras prácticas e intervenciones, nos lleva a mirar cuál es la situación de nuestros colegas en otras ciudades. Las distancias geográficas, que en algunos casos son muy amplias, pueden constituirse en un obstáculo. Sin embargo, generan más incertidumbre los diferentes posicionamientos políticos e ideológicos de quienes representan a los gobiernos locales en cada ciudad o provincia. Si la red logra sostener y fortalecer a quienes hoy están trabajando en soledad, habrá alcanzado parte de sus objetivos.

En el texto *Redes en salud; los grupos, las instituciones, la comunidad*, Mario Rovere plantea diferentes niveles de vínculo en la construcción de una red: reconocimiento, conocimiento, colaboración, cooperación y asociación.

Reconocimiento: implica reconocer la existencia del otro. Reconocimiento del otro en tanto posible interlocutor cuya opinión puede aportar algo distinto y constituir un aporte a determinada situación.

Conocimiento: implica incluirlo en nuestra percepción. Constituye un par cuyo saber necesitamos.

Colaboración: en este nivel se comienzan a dar situaciones o circunstancias que generan espacios de trabajo conjunto de manera espontánea, no organizada. Comienza a constituirse cierta percepción de reciprocidad.

Cooperación: proceso de mayor complejidad porque parte de la visualización de una

situación problemática común. De manera que la respuesta a dicha situación está dada por una construcción conjunta. Se comparten actividades.

Asociación: Lo característico de este nivel es la posibilidad de compartir recursos. Es el plus que se agrega al nivel anterior.

La construcción de la red presenta numerosas complejidades. Sin embargo, contamos con la experiencia de muchos profesionales que durante la dictadura militar han asistido a afectados directos del terrorismo de Estado. Con ellos y con los que nos incorporamos en el presente estableceremos, en el marco de las políticas reparatorias del Estado, un espacio de acompañamiento y asistencia a los testigos, para cooperar en el resguardo de su integridad

y para resaltar el valor social de sus testimonios en la construcción de la memoria colectiva.

Bibliografía:

-Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia Integral a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado, Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, aprobado por Resolución SDH N° 003/07.

-Proyecto Antropológico Arqueológico Mansión Seré, Grupo Antropológico Arqueológico "Memoria e Identidad", 2004. Ver: http://www.moron.gov.ar/ddhh/proyecto_sere.php

-Rovere, Mario, *Redes en salud; los Grupos, las Instituciones, la Comunidad*, 2° edición. El Agora, Córdoba, 2006.

Dr. Fernando Ulloa, psicoanalista, Profesor Honorario de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires. Ex presidente de la Federación Argentina de Psiquiatras

Extracto del trabajo “La ética del analista ante lo siniestro”, publicado en la revista Territorios, Nº 1, Año 1985.

Voy a ceñirme al rigor del mismo intentando fijar mi posición como psicoanalista frente a los derechos humanos.

El psicoanálisis se sostiene en un propósito: el develamiento de aquella verdad que, estando encubierta para el propio sujeto que la soporta, se presenta como síntoma.

Alcanzar o no este propósito suele ser aleatorio, pero que el psicoanalista no desmienta en su práctica lo que afirma teórica y técnicamente fundamenta la calidad ética de su que-hacer.

Es que el psicoanálisis es una propuesta ética. Para quien se diga psicoanalista, el serlo o no serlo está, por definición, enlazado a la producción de verdad. No hay escapatoria o negociación posible si se pretende desentrañar el síntoma, porque precisamente el síntoma es solución de compromiso negociado.

La condición humana es de naturaleza trágica en tanto entrecruzamiento conflictivo del amor y del odio, del cuidado y la agresión, de solidaridad y egoísmo. De esta dualidad dura está hecha la historia de cada individuo y la de la humanidad toda.

Desde el punto de vista del psicoanálisis, esta dicotomía trágica tiene dos destinos: la salida ética donde la producción de verdad fundamenta justicia, o el callejón ciego donde el síntoma, ahogado en el ocultamiento familiar y cotidiano, apaga su evidencia develadora para volver a surgir como grito mayor en la alienación oligotímica, el sufrimiento neurótico, la perversidad violenta o el delirio psicótico.

Cuando el escenario de la producción sintomática tiene la magnitud de lo que nos convoca en esta mesa: “los derechos huma-

nos”, quien se afirme psicoanalista, o lo es, y hace justicia, o no lo es, y a sabiendas o no, hace complicidad. Según las circunstancias puede incluso hacer algo más siniestro aún. No en vano introduzco este término de tradición freudiana: lo siniestro.

Freud trabaja este concepto en profundidad. Lo siniestro es aquella variedad de lo terrorífico que se remonta a lo antiguo, a lo familiar.

Por de pronto —y no me extenderé en esto— el vocablo alemán *heimlich*, que significa “familiar”, se transforma con el agregado de un prefijo de negación en *unheimlich*, algo así como “infamiliar” o, más precisamente, oculto o secreto, concretamente siniestro.

Lo siniestro, siendo familiar es al mismo tiempo aquello dentro de lo cual uno no se orienta, algo promotor de incertidumbres. En lo siniestro convergen los sentidos antitéticos de secreto y familiar.

Además Freud recoge en el diccionario de Sanders, entre otros significados, el siguiente: “Mantener algo clandestino ocultándolo para que otros no sepan de ello y acerca de ello”.

En estas familias algunos personajes “están en el secreto”, el secreto les es familiar, e incluso les confiere poder. El resto de la familia, de acuerdo a la naturaleza de lo oculto, suele sufrir, sin saberlo a ciencia cierta, las consecuencias de la malignidad infiltrante de lo que les es ocultado. Se convive con algo que se ignora aunque se lo presiente inquietamente. Se puede sumar a lo oculto la propia negación frente a lo extraño. Comienza así a surgir el efecto siniestro.

El único remedio posible contra la malignidad de lo siniestro es el develamiento de aquello que lo promueve, simultáneamente al establecimiento de un nuevo orden de legalidad familiar. Aun dentro de lo doloroso de esta explicitación, de este hacer justicia, la verdad

operará como incisión para drenar, aliviar y curar el absceso de lo siniestro.

Los ejecutores de lo siniestro, los que están en el secreto, se mantienen en cierta forma insensibles a los efectos de lo horrendo. Ellos mismos son lo siniestro, sobre todo si logran la impunidad que pretenden.

Esta impunidad confiere poder sádico, poder fascista. Hasta pueden elaborarse doctrinas y argumentos que intenten validar lo inválida-ble. Esto ocurre sobre todo cuando el escena-

rio de lo siniestro traspasa los límites de una familia y cobra la dimensión de la sociedad.

Los efectos siniestros dependen pues del lugar que se alcanza con relación a lo oculto. Así, los responsables directos y cotidianos del horror que atravesó el país en los últimos años, no sólo lograban impunidad desde el ocultamiento, sino que ese ocultamiento garantizaba eficacia paralizante sobre la comunidad. En esto radica la metodología de la desaparición de personas sumada al horror de sus tormentos.

Lic. Elina Aguiar, Coordinadora del equipo de salud mental de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Extracto de la clase teórica de fecha 27 de septiembre de 1990, Cátedra “Psicología Ética y Derechos Humanos”, Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.

Efectos psicosociales de la represión política

¿Por qué la impunidad del terrorismo de Estado puede considerarse traumática para el cuerpo social? El terrorismo de Estado puede ser considerado como traumático, y también la impunidad. Voy a enumerar una serie de factores por los cuales la impunidad puede ser considerada como traumática para el cuerpo social.

Primero: porque los delitos están excusados legalmente y se acompañan de reivindicación de lo actuado por parte de los victimarios.

Segundo: no existe posibilidad legal de reaccionar en contra de los agresores, ni siquiera de denunciarlos como tales.

Tercero: desde el discurso social, desde los medios masivos, se sigue hablando de lucha antisubversiva, se sigue hablando de excesos. Este lenguaje se convierte en una violencia verbal, una violencia del lenguaje, “violencia simbólica”, como dice Pierre Bourdieu, que es un lenguaje ejercido desde el poder que tiende a producir un modo de percibir al mundo de acuerdo a los intereses de ese poder; tiende a cambiar las categorías de percepción de la gente, otorgándoles un sentido diferente a los hechos que se definen por sí mismos, como por ejemplo llamar obediencia debida al delinquir libremente elegido por sus autores, o llamar excesos a crímenes de lesa humanidad.

Cuarto: no existe ninguna posibilidad de fijar un vínculo futuro con un objeto que repare la ley quebrada, que restaure el equilibrio entre lo ético y lo arbitrario.

Otro factor es que, al no ser reconocidos los victimarios como tales desde la instancia legal, queda sin ser reconocido el sufrimiento de sus víctimas, ya se trate de individuos o de la sociedad. Y otro factor grave es que entonces nos percatamos de que no hay igualdad ante la ley, que la ley no es igual para todos. ¿A qué remite? A descreimiento, impotencia, desamparo. Una de las palabras claves para entender el trauma es desamparo. Todo esto, que se basa en la falta de justicia, deviene traumático para el cuerpo social. En *El malestar en la cultura*, Freud decía que el hombre puede acatar la ley a condición de que sea igual para todos. La impunidad entendida como trauma social puede producir también los cuatro efectos que enumeré. El efecto del trauma —compulsión a la repetición, construcción afectiva, paralización, anestesia afectiva— puede tender a buscar rápidamente nuevas investiduras y, por efecto de la desligadura, tiende a propiciar el conflicto.

Uno de los efectos del trauma es la alienación: depositar en el otro la capacidad de pensar. En la ley de Punto Final se aducía “razón de Estado”, o sea, el otro que sabía, el presidente, el Estado, el por qué de la ley de Punto Final, y un pueblo que debía saber simplemente que debía tener obediencia debida.

Con las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, el deseo de saber y el deseo de justicia se vuelven ilegales, porque quienes desean saber se convierten en marginales, en supuestos desestabilizadores que podrían subvertir el orden establecido desde el poder.

Entonces, ¿qué queda inscripto con la impunidad en el cuerpo social? Los otros días, un chico joven hablaba de un roquero que al terminar el festival de rock rompía la guitarra; nosotros, un poco más grandes, le preguntamos: ¿Por qué rompe la guitarra, fulanito? Ah, ¿el sí puede? ¿él puede romper su guitarra?

Él sí puede. Entonces, ¿qué queda inscripto en el cuerpo social? Para delinquir hace falta poder, hay que acumular poder. Con la ley de Obediencia Debida, ¿qué quieren dejar inscripto? Que la obediencia es el valor máximo, que hay que responsabilizar a otros si se delinque, que es peligroso reclamar por ciertos principios éticos y que la ley no es igual para

todos. Y queda inscripto una vez más que las instituciones que aplican las leyes no son confiables. Esto es reforzado, porque desde instituciones tradicionales como la Iglesia, el Ejército y el gobierno se propugna una supuesta reconciliación entre los genocidas y el cuerpo social.

Lic. Alicia Stolkiner, profesora titular de la Cátedra II de Salud Pública y Salud Mental de la Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires

Disertación en el marco del Seminario de Formación “Consecuencias Actuales del Terrorismo de Estado. Nuevos Debates y Desafíos Teóricos”, Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 20 de septiembre de 2006.

Cuando empezamos a trabajar con niños víctimas del terror de Estado en el exilio —en 1978— creíamos que íbamos a investigar los efectos del exilio. Rápidamente descubrimos que éstos eran inseparables de los efectos de la represión política y que ésta debía ser pensada teóricamente para comprender la problemática subjetiva. Esta experiencia fue el punto de partida para una primera publicación que hicimos en 1979 con Beatriz Aguad en México. Polemizaba con algunos primeros artículos que aparecían en la Argentina y que introducían la categoría “Síndrome del Niño Sometido a Abandono Forzado”. Nos resistíamos a considerar la existencia de una sintomatología específica en los niños cuyos padres habían desaparecido y nos inclinábamos por pensar que no se trataba de una psicopatología especial, sino de personas o sujetos particularmente vulnerables en condiciones extremas. Nuestra experiencia con niños refugiados salvadoreños nos permitió ver cómo el grafismo infantil incorporaba pedazos de cuerpos humanos; en otras condiciones eso sería un indicador psicopatológico serio. Pero ellos los dibujaban porque los habían visto; lo que en otros casos podía ser un indicador, en este caso era el realismo gráfico infantil.

Para entender la problemática en su complejidad incorporamos la herramienta teórica del terror de Estado, porque el terror de Estado no es cualquier forma de violencia. El te-

rror de Estado es la violación de la norma, el ejercicio de la trasgresión de la ley en el lugar mismo donde debiera ser sostenida la relación contractual de la ley. A partir de ahí fuimos incorporando un conjunto de autores que nos permitieron repensar el concepto y enmarcar la clínica en este contexto. El libro de Eduardo Luis Duhalde¹ sobre terror de Estado fue un valioso aporte.

Podría decir que la polémica tuvo distintos momentos, y el hecho de que hoy asistamos a una reedición me invita a una cierta historización de emergentes que tuvo este debate.

Además del debate sobre los niños acerca de la existencia o no de una psicopatología específica, hubo desde el inicio un debate sobre cómo trabajar con estas problemáticas que nos obligó a revisar conceptos. En primer lugar el de diferenciación intrapsíquico-extrapsíquico, lo “de afuera” como determinación de lo “interno”, el supuesto del aparato psíquico funcionando a partir de determinadas dinámicas de conflicto propio. Debimos revisar nuestra conceptualización del sujeto.

También revisamos las teorías de lo traumático y ello nos permitió cambiar la ponderación que se le daba a los acontecimientos de la vida en la producción del sufrimiento psíquico. Toda la polémica teórico-clínica tenía un nivel de debate simultáneo que era ideológico político, y a su vez resultó condicionada por las circunstancias en que se desenvolvía.

En el libro que ahora se reedita escribí un texto muy breve en el que hay una afirmación con la que me siento conforme. Nosotros seguíamos con la polémica acerca de que si estábamos frente a una patología específica, pero además comenzaba a esbozarse el siguiente debate, que era el lugar de las víctimas.

¹ Duhalde, Eduardo Luis, *El Estado terrorista argentino*. Ediciones El caballito, Buenos Aires, 1983.

En ese texto, que es de 1987, decía: “Estos niños nos interpelan permanentemente como analistas, tensan las teorías, nos obligan a darles nuevos giros, desafían las técnicas. Hemos afirmado en más de una oportunidad que hay una respuesta última pero no final a la pregunta que permanentemente se hacen sobre su historia y sobre sus padres, que depende de un discurso social, de la o las respuestas que una sociedad entera construya para explicarles lo sucedido. Este es el límite de su análisis, pero ellos también serán, son ya, artífices de esta respuesta”. En ese momento los niños tenían a lo sumo diez años, años después surgiría HIJOS y otras formas en que esa generación ha puesto sus huellas en la resignificación de la historia y en la búsqueda de respuesta social.

Ese planteo de que ellos eran también artífices de esta respuesta implicaba reconocerlos como actores, del modo en que lo es toda nueva generación, y rompía con la idea de víctimas pasivas.

La discusión sobre las víctimas tenía dos componentes: la cuestión de la pasividad y la de la “culpabilidad”. Y estuvo atravesada en los ‘80 por la “teoría de los dos demonios”. Ésta establecía una equivalencia o simetría entre las supuestas “partes en conflicto” que desdibujaba el hecho central: el ejercicio del terror por parte del Estado no es equivalente a cualquier forma de violencia.

El “por algo habrá sido” obligaba, en el imaginario social, a probar la “inocencia” para justificar el lugar de víctima. El primer signo de debilitamiento de ese discurso se manifestó, emblemáticamente, en la expresión de un chico de HIJOS: “a mi viejo se lo llevaron porque hizo algo” dijo, e invirtió la expresión al darle una valoración positiva al acto. Sus padres, las víctimas, lo fueron por sus actos y estos merecían ser valorados. La línea que se inaugura en esta frase es la de rescatar en la construcción de la memoria los objetivos y las acciones de “las víctimas”, que ya no necesitan haber estado fuera del conflicto para merecer el lugar de tales. Rompe con la idea de que la víctima debe haber sido pasiva.

En esa misma época, en una entrevista televisiva, la madre de un muchacho de una villa muerto por el gatillo fácil en un episodio de robo, ante la pregunta “Señora, pero su hijo,

¿qué estaba haciendo?” responde: “No importa qué estaba haciendo, estaba robando un pasacassette, pero eso no justifica matar a una persona”. Rompe definitivamente con la idea de que para ameritar el lugar de “víctima” es preciso ser “inocente”.

La frase de esa mujer muestra un resquebrajamiento del discurso social hegemónico. Más allá de que todavía ese discurso social diste de estar superado, marca la aparición de un nuevo discurso, “no importa lo que estaba haciendo, eso no justifica matar a una persona”. No es la madre que dice: “mi hijo era inocente, él sólo pasaba por ahí justo cuando alguien robaba el pasacassette”.

En el caso de HIJOS hay una recuperación del sentido político y social de la acción de sus padres. En el caso de la madre de la víctima de gatillo fácil hay una referencia directa a la cuestión del derecho.

Todo parece indicar que comienza a gestarse la representación de que se es víctima porque se priva de derecho, no hay necesidad de “inocencia” porque, si así fuera, se justifica la intervención “de excepción”; no hay necesidad de pasividad. De esta manera se apela a la justicia (en el sentido más amplio); la reparación para las “víctimas” no consiste en probar su inocencia o en vengar el daño, la reparación debe operar por la reinstalación de la justicia, de la vigencia de los derechos. De más está decir que todas estas reflexiones debían articularse con la clínica.

El último debate acerca de las víctimas era el que deslizaba a la implicación del conjunto de la sociedad. En la teoría de los dos demonios los “inocentes” quedaban al margen del conflicto. La contracara de esta representación era la afirmación “todos fuimos culpables” que adscribía al conjunto de la sociedad una “complicidad”, y al hacerlo obturaba la posibilidad de juzgar a los responsables del terror.

Este discurso se incorporó también en los debates que aparecían alrededor de la clínica. En los ‘80 todavía se escuchaba decir que los terapeutas que intervinieran con este tipo de pacientes debían ser aquellos que no hubieran sido “afectados” por la situación, a fin de garantizar su “neutralidad”. Esta propuesta se sostenía efectivamente en la idea de que había quienes no tuvieron ninguna implicación

ni fueron afectados por el “combate entre los dos demonios”. Ante esto, la respuesta de algunos de nosotros fue: “Somos todos afectados, y el que considere que no está afectado es, probablemente, el menos indicado para atender un caso de éstos, porque no ha sido capaz de reflexionar sobre su implicación”. Por cierto que indicar que todos estuvimos implicados no significaba adherir a la representación “todos fuimos culpables”. La línea divisoria entre ambas posiciones (implicación o culpabilidad) pasaba por la diferenciación entre el “sentido común” y la utilización como herramienta del concepto de implicación.

Más tarde, los que trabajábamos en clínica nos encontramos con otros ejes de debate y elaboración. Uno particularmente duro fue el trabajo con pacientes que habían sobrevivido a los campos de concentración; con ellos apareció la problemática de la “colaboración”. Quizás lo más complicado de elaborar en estos casos era la cuestión de la colaboración. De nuevo había que deconstruir y rebatir la cuestión de que la “víctima” debía probar “inocencia” para ser reconocida como tal. En este caso “inocencia” de haber colaborado. En sí misma la cuestión de la colaboración era un tema de debate. ¿Qué se entiende por colaboración? ¿Cuál es el límite? También volvía a aparecer, ignominiosamente, el “por algo habrá sido”, en este caso invertido en espejo: “por algo habrá sobrevivido”. Una sombra de sospecha y de duda pesaba sobre los sobrevivientes. Eduardo Luis Duhalde relató el extraño síntoma que se produjo cuando los primeros sobrevivientes llegaban al exilio y la gente les temía, como si estuvieran impregnados de peligrosidad, como si fueran peligrosos de ser delatores.

Otra vez había que deconstruir representaciones desde lo teórico. Ayudaron mucho los textos de Bruno Bettelheim. De él aprendimos que la sobrevivencia contiene dolorosamente la pregunta del porqué, que siempre se coloca al filo de la culpabilización de la víctima (aun de la autoculpabilización por parte de la víctima) y que un campo de concentración es básicamente un dispositivo de desobjetivación. Es el paradigma del terror en su forma misma de funcionamiento. La clínica con sobrevivientes era el descenso a la esencia misma del terror. En ella ayudó la reflexividad. La “colabora-

ción” era el grado más alto de destrucción subjetiva. Como terapeutas no estábamos llamados a juzgar, no nos correspondía perdonar ni condenar. Pero sí debíamos tener claro que esa persona era una víctima y que, para salir de ese lugar (el de víctima), debía antes reconocer que lo había sido.

Creo que lo más complicado de esa situación provenía del hecho de que alguien nos interpelaba para que lo absolviéramos y para que reparáramos un daño que no podíamos reparar. Para poder trabajar clínicamente era necesario correrse tanto de la posibilidad de absolución —ya que somos terapeutas, no ministros de una religión—, como de la posibilidad de culpabilizar, dado que no somos jueces. La persona sometida al dispositivo de campo de concentración era siempre víctima, aunque a veces se pensara culpable. Nuestra función como terapeutas era acompañar el proceso de resignificación de toda esa experiencia. Acompañar el proceso de reconocerse como víctima para, a partir de allí, salir de esa posición.

Simultáneamente, las Abuelas batallaban, en los ‘80, por instalar el sentido de la restitución, y el psicoanálisis fue parte del debate. Como los hijos e hijas de desaparecidos apropiados durante la dictadura todavía eran niños, las Abuelas pugnaban para que fueran devueltos a sus familias de origen. Una serie de voces se alzaban para señalar que eso podía dañarlos. Entre ellas recuerdo a Arnaldo Rascovski y su teoría del nicho ecológico y a Françoise Dolto, que luego revisaría su posición. Otros desarrollaban conceptualmente la cuestión de la verdad sobre el origen y la identidad como condición para el desarrollo.

Posteriormente los niños y niñas llegaron a la adolescencia, lo que para las Abuelas fue un duelo, el de reconocer que nunca más iban a recuperar un niño (la infancia de sus nietos y nietas había pasado). También nosotros debíamos responder preguntas formuladas por adolescentes. Esto marcó un pasaje, ya no se trataba tanto de reintegrar al o la joven a su familia de origen (a una edad en que los jóvenes ya comienzan a salir de sus hogares de origen) cuanto de reintegrar la identidad.

Mi primera experiencia en este período fue con un joven adolescente en cuyo proceso de restitución de identidad tuve que trabajar

—como terapeuta— designada por el juzgado que intervenía en el caso. Trabajaba en colaboración con el Defensor de Menores, y no cobraba. El chico estaba en un *impasse* de identidad: no tenía sus documentos, que ya había entregado al juzgado, y aún no había obtenido los nuevos. No tenía documentos ni tampoco tenía recursos propios. Pese a que ya no llevaba su nombre y que los padres estaban presos, dependía económicamente de los apropiadores, a quienes no correspondía cobrarles; tampoco correspondía hacerlo a la familia biológica, ni tampoco a Abuelas, que era una de las partes del juicio. El juzgado había solicitado mi participación, pero no estaban previstos recursos para ella.

En nuestro primer encuentro le dije que me preguntara todo lo que fuera necesario; trataba de establecer con él un vínculo de credibilidad indispensable para una persona que descubre haber fundado su identidad sobre un ocultamiento. Entre las muchas preguntas que el joven me hizo, me preguntó quién me pagaba. Cuando le expliqué la situación, preguntó: “Entonces, ¿por qué lo hace? ¿por qué me atiende?” Tuve que pensar para contestarle, y le dije: “Porque mi generación tiene una responsabilidad con la tuya”. Mi respuesta apelaba a la responsabilidad que toda generación tiene con respecto a la siguiente. Yo pertenecía a la generación de sus padres.

En este ejemplo aparece un elemento teórico más: incorporar la cuestión generacional en la elaboración colectiva y en la vinculación individual. Desde la dictadura hasta ahora, varias generaciones han entrado en escena y aportado en la construcción de la memoria y cada generación nueva introduce una nueva significación, una nueva lectura. Es muy correcto lo que se señaló, de que ahora aparece una nueva generación, posterior a la de HIJOS inclusive. Ninguna de estas lecturas es falsa o verdadera, cada una de ellas va —trabajosamente— construyendo la significación de un período como parte del presente.

Los niños y niñas devinieron en adolescentes y éstos en adultos. En el caso de las restitu-

ciones, ahora se trata de restituir la identidad de adultos con una complejísima articulación entre lo que hace el Poder Judicial, lo que hace el discurso social y la problemática singular de cada caso. Por ejemplo, la aparición de una telenovela puso el debate en una escena de altísima visibilidad social; esto a su vez modificó la forma de aparición de la problemática tal como la vemos hoy desde, por ejemplo, el trabajo en CONADI. Pero también la aparición de la telenovela es parte de una secuencia anterior de modificaciones del imaginario. Estos/as adultos/as jóvenes ya están siendo padres y madres. Las Abuelas no sólo buscan nietos sino bisnietos; la cuestión de la identidad interpela a padres y madres de familia, y a través de ellos a sus hijos. En poco tiempo tendremos que pensar las particularidades de ellos.

Lo común a todas las etapas y experiencias fue la necesidad de incorporar en el discurso de la sociedad los derechos humanos en todas sus dimensiones. Por el momento, la cuestión de los derechos humanos es una política de gobierno que se está tratando de configurar en una política de Estado. Y es un desafío pensar si los derechos humanos pueden ser una política de Estado, porque casi les podría decir que hay siempre un elemento de terror inherente al Estado. Pero aunque la cuestión de los derechos humanos sea una asíntota, aunque nunca se logre definitivamente, creo que debemos pugnar por ellos permanentemente, particularmente en el caso del Estado argentino. Porque la última dictadura no fue una emergencia inesperada, fue el punto más alto de expresión de un componente que estaba contenido en el Estado desde su fundación, en un país donde la distribución de la tierra y de la riqueza se basó en un genocidio, y donde las formas democráticas fueron permanentemente vulneradas por los sectores con poder a lo largo de su historia.

Citaré un curioso texto de principios del siglo XX: “...el Estado tiene derecho a secuestrar (sic) a los menores cuya conducta sea manifiestamente antisocial, peligrosa, antes de que cometan delitos. No hay en ello restricción de la libertad civil; el menor no la tiene, y sólo se

² Larrandart, Lucila, “Prehistoria e historia del control sociopenal de la infancia”, en E. García Méndez y M. del C. Bianchi (Comp.), *Ser Niño en América Latina. De las necesidades a los derechos*. UNICRI-UNICEF, Ed. Galerna, Buenos Aires, 1991.

trata de sustituir la patria potestad por la tutela del Estado”². Señalo de este texto el uso de la palabra “secuestrar” —como si fuera un bien material, pero con terrible deslizamiento— y el carácter preventivo de la punición anticipatoria: “antes de que cometan delitos”.

Esto fue escrito en referencia al mismo Estado que tenía un batallón, el Batallón Maipú, integrado por los niños huérfanos, a quienes se castigaba enviándolos a combatir en la Campaña del Desierto.

Es evidente que el terror de Estado anidó y se incubó largamente en nuestra cultura sostenido por grupos y fuerzas existentes en esta misma sociedad. Grupos y fuerzas cuya tensión permanece. Entonces, debemos felicitar que exista una Secretaría de Derechos Humanos, pero creo que estamos en el desafío de que eso se constituya como una política de Estado. Una política irreversible del conjunto de la sociedad.

Dr. Juan Dobón, Jefe de la Unidad de Consultorios Externos de Psicopatología del Hospital General de Agudos “Dr. Parmenio Piñero” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disertación en el marco del Seminario de Formación “Consecuencias Actuales del Terrorismo de Estado. Nuevos Debates y Desafíos Teóricos”, Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 20 de septiembre de 2006.

Hacia una clínica de la vulnerabilidad. Del sujeto y sus derechos humanos fundamentales en salud mental

Agradezco la invitación a pensar las consecuencias y los efectos subjetivos del terrorismo de Estado, intentaré limitarme a su impacto en la clínica y en los dispositivos del campo de la salud mental. Pero en particular sus efectos *actuales*, es decir su vigencia inmanente y cotidiana, dado que coexistimos con el delito de sustracción de identidad y secuestro de la intimidad aún hoy, así como también con el impacto psíquico y físico en los afectados directos e indirectos de aquel Estado del terror.

Por otra parte estas líneas transcurren en un momento muy singular que es el de la instauración de los derechos humanos como fundamentales en el centro de nuestra vida ciudadana, como paradigma que incide en cada uno de los campos de nuestras prácticas. En este caso, en el de la salud mental, si subrayamos lo de *fundamentales* es porque deben ser fundantes como acontecimiento de su campo.

Un síntoma. Lo subjetivo y lo social

En el campo de la salud mental se reitera una tensión entre lo social —el contexto— y lo subjetivo —lo pulsional y el texto—. Vieja dicotomía que se ha resuelto de diversas maneras, desde la idea de exclusión recíproca entre

el psicoanálisis y la psicología social, a la total superposición confundiendo sus especificidades. Expresiones de un síntoma que insiste y se reactualiza, volviendo siempre al mismo lugar en este campo.

Proponemos en cambio volver a dos *maestros*: Fernando Ulloa, con sus aportes e intervenciones de intersección entre ambas prácticas y, a su vez, su propio maestro Pichon-Rivière. Cada uno en su estilo, tiempo y formación conceptualizaron esta tensión a su modo, construyendo un linaje en la transmisión de la praxis y el pensamiento del psicoanálisis y la salud mental.

Desde 1948, en nuestro medio, cuando Pichon-Rivière implementara los grupos operativos como dispositivo grupal de intervención, pero manteniendo a su vez su práctica como analista individual, fue pionero en introducir una primera respuesta a este tipo de falsa dicotomía. Ulloa, con su *Metapsicología de la Crueldad*, demostró en sus intervenciones en esta clínica de la vulnerabilidad el porqué del odio como una de las causas del eterno retorno del malestar.

En cuanto al síntoma de lo subjetivo y lo colectivo, hay quienes intentaron subsumir toda práctica grupal o de psicología social al psicoanálisis, otros en cambio mantienen una línea tajante y claramente diferenciada que plantea la exclusión del campo analítico de toda intervención grupal o colectiva¹.

Propongo en cambio que para pensar un campo de salud mental posible, no se trata de excluir especularmente, sino de establecer diferencias y a partir de allí inventar lazos y relaciones de complementariedad, de vecindad y de interdisciplina en serio. Esto es solidario con la idea de inconsciente que propone el psicoaná-

¹ Bauleo, Armando, “La concepción de la Psicología Social en la Argentina”, en *Psicoanálisis operativo, a propósito de la grupalidad*. Ed. Atuel-Parusía, Buenos Aires, 2005.

lisis desde Freud; no existe ninguna suerte de inconsciente colectivo, así como tampoco hay superyo colectivo sino un Sujeto de lo Inconsciente, así, en singular. Esto no invalida que en los colectivos y grupos puedan configurarse formaciones simbólico-imaginarias compartidas. Justamente lo sintomático de la relación grupo/sujeto anida en ese punto real, sin sutura entre dos sujetos. O, para decirlo de otro modo, en toda relación o lazo hay un punto de no-lazo.

Los psicoanalistas que hemos decidido alojar el padecimiento psíquico, ya sea debido a los efectos de los procesos psíquicos o a los efectos de los acontecimientos que en cada época han impactado en los asistidos, tenemos la responsabilidad de pensar críticamente y revisar conceptualmente nuestra teoría y dispositivos. Se abre así un campo diverso y múltiple donde ha confluído una cantidad de desarrollos en ocasiones divergentes entre sí, pero siempre coincidentes en un punto, el del compromiso y la necesidad de llevar adelante la tarea en este campo de los derechos humanos y la subjetividad².

Los efectos actuales que abordamos, tales como la vulnerabilidad o el desamparo, el duelo y su proceso y los derechos humanos, no pueden pensarse sobre la base de la falsa dicotomía de lo subjetivo/lo social. El sujeto que asistimos es y se hace con otros. Esto es lo que nos hace humanos y mortales, y por ende vulnerables.

Ética y salud mental

Se entrama en la clínica y la ética que la soporta un triple nudo: el de lo público, lo privado y lo íntimo. Este triple nudo nos enfrentó a momentos en que, por razones de seguridad, la práctica del trabajo clínico con afectados

directos se alojó en lo privado, aun en lo clandestino, para luego mediatizarse a través de diferentes organizaciones no gubernamentales. Sin embargo pasaron muchos años de democracia antes de que el Estado —el nombre de este ministerio es una prueba de ello— instalara a los derechos humanos fundamentales como una política de Estado.

La salud mental estatal y de esta ciudad tiene aún una deuda, que es la de llevar políticas articuladas en forma real en este mismo sentido. Sin embargo, en dispositivos como el hospital hemos dado respuestas, parciales y quizás no articuladas, pero detrás de una ética que instala los derechos humanos y la subjetividad como el paradigma que nos desafía a proseguir en lo público.

Una de estas respuestas ha sido el armado de equipos que han asistido en diferentes hospitales a familiares y afectados directos del terrorismo de Estado, entre ellos, el primer *equipo psijurídico y de derechos humanos* en un hospital público³. Creemos, a partir de esta experiencia, que no se tratará nunca de generar dispositivos especiales, sino de promover un psicoanálisis que se comprometa con lo específico de esta cuestión, a la altura de la época que le toca vivir. Ese equipo que está aquí presente ha intervenido en algunas cuestiones puntuales, como colaborar en la confección de un cuadernillo acerca de los efectos del terrorismo de Estado en la salud mental, y ha asistido a afectados directos y familiares.

Pensar el problema de los efectos del terror en el Sujeto y en sus modos de lazo social nos llevó a formalizar sus representaciones sociales como ciudadano, habitante, consumidor, afectado directo o no, etc. El impacto de esto en sus derechos y la necesidad de ahondar en ellos como derechos fundamentales nos impuso nutrirnos del intercambio interdisciplina-

² Por nombrar sólo a algunos, y a riesgo de indeseadas omisiones, es necesario recordar la labor del Movimiento Solidario de Salud Mental, los equipos de salud mental de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ), la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH) y el Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos (MEDH), entre otros, así como la interminable lista de colegas que desde los dispositivos públicos han realizado y sostienen esa tarea.

³ Dependiente del Servicio de Consultorios Externos de Salud Mental del Hospital General de Agudos “Dr. Parmenio Piñero” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁴ Llevamos adelante esa tarea junto con algunos colegas del Instituto de Investigaciones del campo psi-jurídico y convocamos a juristas comprometidos con la lucha por los derechos humanos cuando comenzamos hace unos años; entre ellos E. Mari, I. Rivera Beiras, E. Zaffaroni.

rio⁴. Con los derechos y garantías acontece la dificultad de establecer una definición unívoca. Acordamos que un derecho es la expresión jurídica y manifiesta que emerge de una demanda, y estas demandas a su vez surgen de una necesidad dada para el hombre, no como individuo sino como comunidad o género⁵.

Claro es que cuando un derecho tiene estatuto jurídico y se legitima como ley adquiere otras dimensiones y consecuencias. A ese estatuto de los derechos fundamentales sólo se arriba después de haber sostenido su defensa activa, y haber luchado por hacerlo existir. Como ciudadanos se nos impone una cultura de la resistencia que abogue por su ejercicio real⁶.

El derecho a la identidad emana de una necesidad básica del hombre, que es aquella de tener un nombre, una historia y una lengua. La lengua es esa voz de la familia —de la parentela, dirá Lacan— que al transmitirse nos humaniza como sujetos y nos da un lugar en un linaje...

La salud mental sólo tiene sentido si permite la emergencia de un sujeto de deseo y aboga además por los derechos humanos de ese sujeto. Subjetividad que no tiene esencia pero tampoco es una abstracción, sino un efecto del Otro y con los otros, que se encarna en cada ser humano.

Y, de manera recíproca, si el psicoanálisis tiene un horizonte ético en el campo de la salud mental es aquel de alojar lo íntimo, pero debe anudar su borde a lo privado y a lo público, si no está condenado a ser una psicoterapia adaptativa más que el “pensamiento mercado” impone.

Horizonte que intenta no limitarse a la sa-

lud como Bien y un derecho humano a preservar que, sin deslindar esto, se propone ir más allá, reencauzando las preguntas por el amor, el placer, el dolor y la existencia. Tener derecho a una historia y una identidad ahonda en cada una de estas cuestiones.

De la salud mental y los dispositivos jurídicos como laberintos de obediencia fingida⁷

Tanto en el campo de los dispositivos jurídicos como en el de la salud mental han incidido una serie de mecanismos de renegación y de neutralización, que terminaron configurando esos dispositivos como *Laberintos de obediencia fingida*.

Bajo el terrorismo de Estado, la lógica del Estado de excepción, así como también la del derecho penal “del enemigo”, se instalaron y apoderaron del Estado. Pero su efecto se ha mantenido hasta la fecha en el hecho que conocemos: los hijos y nietos en estado de desaparición forzada de identidad e historia.

Empleamos el término “secuestro institucional” cuando los laberintos de la justicia y su impacto en los dispositivos de salud, sea por ideología o por ausencia de compromiso, postergan medidas de investigación, emplean términos establecidos para otro tipo de situaciones —por ejemplo “la tenencia del niño”, “padres adoptantes”⁸, cuando en realidad se trata de su privación de libertad con desaparición y secuestro de identidad— e incurren en una metodología de neutralización.

Las técnicas de neutralización⁹ de estos tipos de crímenes fueron elaboradas refinadamente. Son discursos ideológicos del campo

⁵ Rivera Beiras, Iñaki, “Fundamentos de los derechos humanos” en *La cuestión carcelaria*. Ed. Del Puerto, Buenos Aires, 2006.

⁶ Dobón, Juan y Rivera Beiras, Iñaki, *La cultura del riesgo*. Ed. Del Puerto, Buenos Aires, 2006.

⁷ Dobón, J., Rivera Beiras, I., *Secuestros Institucionales: cárcel y manicomio como laberintos de obediencia fingida*. Ed. M. J. Bosch, Barcelona, 1996.

⁸ Las investigaciones del Equipo de Salud Mental de Abuelas de Plaza de Mayo demuestran este tipo de situaciones.

⁹ Siguiendo a Eugenio Zaffaroni, quien precisa que hace cincuenta años, dos autores, Sykes y Matza, escribieron un artículo referido a la delincuencia juvenil y empezaron a describir las llamadas técnicas de neutralización, que consistirían en una ampliación ilegítima de las causas de justificación y de exculpabilización. Clasificaron en cinco las vías de las técnicas de neutralización: 1. Negación de la responsabilidad: no fui yo, sino las circunstancias; 2. Negación de la lesión: no fue tan grave, no quedan tantos jóvenes en esa situación, sino muchos menos; 3. Negación de la víctima: se los salvó de un destino siniestro; 4. Condenación de los condenadores: los que me están condenando no tienen autoridad moral; 5. Invocación de solidaridad de su ideal de superiores, cualquier mito que se pueda poner. A veces puede ser algo real, que se convierta en mito.

jurídico, político, científico, filosófico, médico, etc. Y esto plantea un problema epistemológico actual. Tenemos que entrar en la plataforma valorativa y ver cuáles de estos discursos están al servicio de las técnicas de neutralización¹⁰.

Analíticamente estamos en el terreno de la renegación que bordea la perversión, al menos discursiva, que se ve reforzada cuando estos laberintos de obediencia fingida no hacen más que reforzar y sostener la mentira. En psicoanálisis llamamos a esto un estrago o “situación estragante”. Precisamente un estrago a la segunda potencia, cuando se reduplica la mentira en la filiación con la falsedad o estafa del medio donde el niño habita¹¹.

¿Cómo puede incurrirse en esas técnicas, aun sin desearlo, en el campo de la salud mental? Por una parte el bien máspreciado en nuestra práctica es el de alojar la intimidad. Ante los requerimientos del orden jurídico, un analista puede responder acerca del estatuto público del asistido en cuestión, pero es deber del analista el hecho de preservar lo íntimo. Y acompañar su decisión. Habrá que pensarlo en cada caso, cada situación será un volver a empezar e interrogar toda nuestra ética.

Sin embargo en casos donde está en juego la tensión identidad-intimidad, esa tensión requiere un cuidadoso manejo de la abstención —el analista no opina ni decide, pero no puede ser neutral—. No puede, dado el caso, asistir a falsos dilemas, filiaciones ilegítimas, nombres adulterados o identidades secuestradas sin denotar o señalar “oportunamente” lo apócrifo y estragante de las mismas.

Si no, transformamos los dispositivos de salud mental en aquellos laberintos de obediencia fingida, homólogos a los de la Justicia.

Cuatro vectores para alojar los derechos humanos y la subjetividad en salud mental

Para concluir esta presentación quería destacar cuatro vectores que nos permiten configurar un campo de asistencia que aloje al Sujeto y sus derechos humanos como habitante,

en esta era de exclusión y de “pensamiento mercado”:

1) **La interdisciplina:** el ejercicio crítico de la interdisciplina conlleva una especial dificultad, un esfuerzo singular. Aludimos a ella constantemente, incluso la alentamos, a pesar de que siempre encontramos algún punto de imposibilidad al intentar sostener su práctica concreta. La dificultad de hacer verdadera interdisciplina no es solamente un problema de mezquindades, desconocimiento y encerronas corporativas o ideológicas, sino esencialmente una cuestión de discursos heterogéneos, y de conformación del objeto (*transdisciplinar*) a ser abordado, sin ninguna pretensión de abordaje total o totalizante. En oportunidad de la asistencia a afectados directos o indirectos del terrorismo de Estado, ese “objeto” es paradójicamente el sujeto y sus derechos humanos; lo traumático de lo vivido es atemporal y retorna siempre como actual como acontecimiento en la vida de cada uno de los asistidos. Y sólo es en la confrontación de ideas, en el debate serio y clínico, donde deben saldarse las diferencias y reconocerse el verdadero valor de nuestros conceptos.

2) **La subjetividad y los derechos humanos:** al instalarse como paradigma al Sujeto del deseo sus derechos como Habitante-Ciudadano, nos abrimos a la posibilidad de pensar un múltiple de diferencias y una clínica de esa diferencia, que se expresa en cada situación de manera singular.

3) **Los dispositivos:** el psi-jurídico es un campo que permite alojar y asistir esa tensión múltiple en la subjetividad (lo social/lo singular, lo público/lo privado, Sujeto de deseo/Sujeto de derechos, la moral/la ética, etc.), y poner en cuestión nuestros dispositivos para que se torne posible alojar a quien padece.

4) **La ética y la clínica como dos caras de la misma cuestión. Aportes para la clínica:** una serie de autores hemos coincidido en caracterizar la modalidad de duelo en los afectados directos por desaparición forzada —o bien ante el padecimiento de tortura y maltra-

¹⁰ Ver debate Zaffaroni-Dobón, Revista *La mujer de mi vida*. Buenos Aires, septiembre de 2006.

¹¹ Lacan, Jaques, *Función y campo de la palabra y el lenguaje en psicoanálisis, Escritos 1*. Siglo XXI, Buenos Aires, 1980.

to— como un tipo particular de duelo (Rousseaux-Dobón)¹². A este tipo de duelo lo hemos llamado “congelado” o “coagulado”, por su carácter de traumático, asintótico y de deteni-miento. Congelado en cuanto a lo atinente a borrones históricos o fragmentos que retornan como repetición automática y actual, aunque conscientemente el sujeto acepte la realidad de la pérdida misma. Asintóticos en tanto su conclusión frente a la desaparición forzada no está sujeta a los mismos avatares que los de enfrentar una muerte. Entonces, se fuerza así el par freudiano de duelo normal o patológico. Estimamos el lugar de la desaparición forzada como atópico en términos psíquicos, es decir como un no-lugar que tiende a infinitizarse si se mantiene una posición neutra ante ello. Esto determina una posición de implicación en la labor terapéutica diferente para el analista y el asistido, de activa búsqueda de causalidades, de historia y de letra, comprometida antes que neutral.

La tortura, en cambio, se expresa cuando esto es posible como dolor psíquico, en ese hecho que ingresó como un exceso imposible de tramitar. Dolor que fuera causado con el expreso motivo de atacar no sólo los cuerpos sino su dignidad de sujeto humano. La tortura siempre es un montaje escénico calculado perversamente, y ese montaje en su retorno toma como escena el cuerpo del afectado. Es solidario de la idea de duelo congelado en el punto en que una cantidad de testimonios dan cuenta de la certeza de “haber perdido algo”, como punto de pérdida irreparable.

Este tipo de duelo retorna como una “culpa muda” —o sentimiento inconsciente de culpa— que se actualiza permanentemente en su retorno como enfermedad y dolor sobre el cuerpo mismo del afectado, y como retorno de lo traumático en ataques a su lazo con el mundo.

Otra inferencia directa y actual de la labor en estos casos nos permitió situar que deslindar el universo de la culpa (consciente/inconsciente) de lo que entendemos como responsabilidad subjetiva no puede ser ajeno a la idea de sanción, tanto en lo subjetivo como colectivamente; en suma, una sanción jurídica y social. La impunidad es funcional a la perpetuación del dolor.

El trabajo actual en la clínica con afectados directos o indirectos del terrorismo de Estado implica el pase de ese duelo congelado a la posibilidad de religar su deseo a la vida. La labor del duelo es ardua y en ocasiones se prolonga en el tiempo, pero su conclusión, cuando ésta es posible, a veces se precipita por un relato, una escena o simplemente la certeza de saber lo que se necesitaba saber y nada más... Lo que permite decidir concluir, con el saldo de continuar por otras vías, es decir la transmisión, y volver a inventar la realidad a pesar del horror.

Piénsese en cambio en el *estrago* que acontece cuando se pretende subsumir o sustituir la tarea del duelo a otros intereses, sea el “pensamiento mercado”, suponiendo alguna necesidad de acortar los tiempos subjetivos del duelo o de su asistencia misma, detalle no menor en el campo de la salud mental o la lógica “amigo-enemigo”, decretando la finalización del tiempo de ese duelo por la razón que fuere, ese dolor toma la vía del odio y la violencia¹³.

En cambio, cuando verdaderamente el duelo concluye, ese humano que ha sido testigo y parte de la fragilidad de ser viviente no puede ya desentenderse de esa vulnerabilidad y seguramente hará, con eso que sabe, su labor con otros. Lo frágil y humano del otro no puede ya serle anónimo o indiferente.

Esta clínica del trabajo de duelo difiere en más de un sentido del el trabajo de restitución de identidad, tan complejo como aquel. El

¹² Rousseaux, Fabiana, “Sancionar el duelo”, *Revista Psicoanálisis y el Hospital* N° 20, 2001; Dobón, J. et al., *Acerca de otros Duelos*. Ed. Fuera de Borda, 1988 y Dobón, J; Motta, C.G.; Beiras, I. R., *Sanción: de la pena al acto. Campo Psi-Jurídico*. Edit. Contemporáneos, Buenos Aires, 1999.

¹³ Sólo como ejemplo de esto piénsese que diez días después de la catástrofe del 11 de septiembre de 2001, George Bush, por mera necesidad de su política —si es que así se la puede nombrar—, dirigiéndose a familiares de víctimas, dijo textualmente: “...el tiempo del duelo terminó, ahora es el tiempo de actuar...”. Se incurre en la misma lógica cada vez que se actualiza en nuestro acontecer político la conveniencia de supuestas “reconciliaciones que cierren el pasado”. Esto no es más que lo que G. Agamben llamaría la función del Bando, en este caso una cínica conclusión por mandato o conveniencia.

desamparo es uno de los nombres de la vulnerabilidad. Señalábamos que resultan claves en el restablecimiento de la identidad y el lazo social la lengua, la historia y el nombre, tríada que nos orienta en la cura.

Pero implican necesariamente aquel *pasaje al acto en la asunción de identidad* por parte de quien se enfrenta con la hora de su verdad. Al acompañar ese punto trágico de decisión nos orientamos con ese “hilo de Ariadna”, que es el linaje o genealogía de la lengua, y la voz de la familia que nos devuelve a los órdenes que

configuran la filiación: el biológico, el jurídico y el inconsciente o psíquico.

Nuestra apuesta supone una clínica analítica que aloje no sólo la letra —el texto y su contexto—, sino filiar, religar y transmitir aquello que pretendió congelar el terror.

Claro que ustedes podrán interrogarse qué diferencia hay entre esto y lo que se entiende como praxis analítica tradicional, a lo que respondemos: “ninguna en lo sustancial”, sólo que hemos decidido pensar críticamente nuestra praxis en la historia que nos toca y contraer la responsabilidad ante esto.

Disertación en el marco del Seminario de Formación “Consecuencias Actuales del Terrorismo de Estado. Nuevos Debates y Desafíos Teóricos”, Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 20 de septiembre de 2006.

La clínica en derechos humanos y salud mental

Una labor nada despreciable hoy es retomar el espíritu filosófico que se arriesga, que va más allá de lo dado para enfrentar y resistir ese nuevo tipo de formación llamada neurocientífica que produce nuevos psiquiatras realistas, benevolentes con la enfermedad y el sufrimiento, que acaban esclavizados a un pensamiento botánico, clasificatorio, del DSM IV¹. Esta nueva cientificidad que identifica mente y cerebro, sin más complejidad que esa fórmula, para dar cuenta de la diversidad de lo humano, responde con medicalización y controles cada vez más extendidos a los nuevos desafíos que la locura le coloca a esta época.

Acercarles la nueva peste, como lo hizo Freud con el psicoanálisis en las postrimerías del siglo XIX, hoy pasa por expandir en la clínica las propuestas de los pensadores contemporáneos de lo complejo, de lo transversal, del entre (Guatari, Deleuze, entre otros).

Se trata de desarrollar un tipo de reflexión clínica que nos ayude a ser inventores de una diagramática donde lo social y la producción de subjetividad continúen pudiendo ser pensadas y no simplemente consolidadas con una química o un pensamiento resignado.

Recientemente, en Argentina, a partir de la desaparición de Jorge Julio López, testigo importante que permitió la sentencia a cade-

na perpetua del ex comisario Etchecolatz, nos vimos obligados a replantear muchas de las cuestiones que se refieren al papel de los funcionarios, los administradores, los organismos de derechos humanos en la atención jurídica, en la protección y en la atención psicológica a los testigos de los juicios.

Cuando, a partir de los escraches, de los acontecimientos del 19 y 20 de diciembre de 2001, decíamos que se “terminó el miedo”, nuevamente éste se restituyó en el cuerpo social. Se volvió a imponer el miedo a través de la amenaza al que denunciara, al que hablara, al que esclareciera la verdad, y se volvió a instalar la práctica macabra de la desaparición, que ha dejado una marca siempre renovable en la subjetividad.

La realidad misma en ese sentido reavivó la necesidad de volver a discutir y colocar hoy, a más de treinta años, los modos en que debemos contraefectuar esta producción de terror que ciertos sectores de poder intentan inocular en los cuerpos.

Esto nos parece hoy el desafío principal de un pensamiento que se quiera hacer cargo de las actuales cuestiones de salud mental y derechos humanos.

Cuando se habla de salud mental y derechos humanos nos referimos tanto a los aportes que hacen a la práctica de la salud mental como al modo en que se posicionan los profesionales de la salud, los pacientes, los grupos, los medios de comunicación, los funcionarios y los administradores en relación a esta cuestión.

Se ha intentado abordar esta cuestión hablando de afectados directos o indirectos del terrorismo de Estado. Esto plantea el problema de pensar que la magnitud del padecimiento

¹ Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales.

mental estaría dada por el modo en que la brutalidad y la crueldad cayeron sobre algunos más que sobre otros.

En realidad, lo que podemos decir sólo adquiere sentido desde un lugar de implicación que requiere, al mismo tiempo que sentir el dolor, abrir un espacio colectivo de resistencia a su difusión.

La negación, la indiferencia o la continuidad de prácticas violatorias de los derechos humanos van generando en la gente una alteración de los procesos de pensamiento que reemplazan la percepción del sufrimiento por sentimientos de desinterés, desilusión, desligamiento y reclusión individualista.

Paradójicamente, han sido los aparentemente más afectados, las propias víctimas directas del terrorismo de Estado (y continúan siéndolo) quienes siguen inventando nuevas y creativas respuestas a esta inmovilidad del pensamiento y de la existencia a que nos han intentado someter. El reciente caso de desaparición del testigo Julio López pone en evidencia la fragilidad y vulnerabilidad a las que todavía estamos expuestos.

Sabemos que la perturbación psíquica se produce cuando dejamos de percibir que el futuro podrá restaurar algunas de las injusticias que se realizan en el presente. Se instala un tiempo melancólico de la igualdad permanente y de la repetición al infinito.

Lo intempestivo ha sido transformado en accidente a través del ejercicio de la crueldad y la brutalidad en los modos en que se ejerció la represión (asesinatos, robos, desaparición, secuestro de niños).

La ruptura de una secuencia vital hizo que lo intempestivo, el de repente, sea vivido con un temor creciente, como un estar a merced de lo súbito y lo inesperado en cualquier momento, descalificando el acontecimiento y reclamando cada vez más seguridad y estabilidad para una vida cada vez más frágil, vulnerable y aislada.

Así, el efecto que tienen las violaciones de los derechos humanos en nuestra región, y la imposibilidad de castigarlas por la construcción de una desmentida constante, es una producción de terror encarnada. El pánico es vivido como un terror ante lo desconocido, la aventura o la incertidumbre.

El terror que se ha inoculado se expresa en muchos casos en una parálisis del pensamiento. Así vemos desfilar esas personalidades que cargan un cuerpo que no se arriesga para el gozo y un pensamiento que no se arriesga para la creación.

Estoy convencido de que la potencia y la fuerza de las Madres de la Plaza emergen de que corrieron más de un riesgo, que unieron el deseo al coraje.

Los medios de comunicación, hasta por su afán de espectacularidad, aparecen en general más atentos al sufrimiento y al dolor que los propios profesionales y técnicos de la salud mental. Éstos, en muchos casos, poseen demasiadas justificaciones explicativas y acaban por entibiar o amortizar la potencia de los conflictos.

La práctica analítica fue perdiendo coraje en su intento de comprender y cada vez se arriesga menos, y reproduce, en ese sentido, un funcionamiento social intimatorio y prescindente ante los nuevos desafíos que se nos presentan.

He tenido oportunidad de ver cómo muchos de los pacientes que hoy tienen entre cuarenta y cuarenta y cinco años (la generación post dictadura) han desplegado una gran energía psíquica al servicio de la evitación y de la negación de la realidad vivida en los años de plomo de la dictadura.

Al aproximarse hoy al horror vivido creen poder hacerlo desencarnados, lo piensan como un tema de análisis cristalizado en sus consecuencias, en las víctimas directas de la represión.

Muchas veces, por otro lado, vemos cómo el conflicto entre memoria y olvido está presente en las propias víctimas y sentimos un pudor de recordar los acontecimientos porque los mismos se nos aparecen inelaborables en el límite del proceso analítico.

Está resurgiendo en este momento, ante la desilusión que podían provocar estos procesos de ejercicio de la crueldad con su consecuente negación, un nuevo deseo de saber. Una revalorización ética y estética de la lucha contra el desconocimiento. Se vuelve a juzgar no sólo a los militares sino también a sus socios civiles, ahora por lo que ocultaron, porque se escondieron detrás de una legalidad cómplice.

Se los cita en los tribunales para que declaren sobre el destino y el lugar de los cuerpos, el destino de los niños, el ocultamiento de los archivos. Existe una renovada búsqueda, ahora de parte de los hijos, para conocer quiénes eran sus verdaderos padres. Los hijos son ahora los que siguen pensando e inventando nuevos modos de hacer posible la existencia, sin el horror que comporta vivir en la desilusión para siempre, como proponen los desencantados del postmodernismo autóctono que surgieron en los albores de las democracias de los '80.

Así, cuando los medios se hacen eco de estos actos, la renegación, el consabido "esto no sucedió o fue menos de lo que se dice", que intenta entibiar los acontecimientos, se vuelve inaceptable. Se revitaliza el conflicto, se expande la subjetividad, se enfrenta la resignación, se "desentristecen" los cuerpos en un movimiento de lo social que no se puede resolver en la intimidad de un proceso individual analítico.

Lo intempestivo, lo inesperado, la brutalidad ya aconteció y continúa aconteciendo. El trabajo de entendimiento consiste en absorberlo de un modo que posibilite también la creación de nuevos territorios.

La condescendencia, el entibiamiento de las relaciones, fue preparando el camino de un individualismo resignado. Si algún aporte hoy puede hacer el análisis y el trabajo en grupos o institucional, es volver a instalar el motor del

conflicto, es crear condiciones para recuperar la capacidad de arriesgarse a hacer y a pensar.

A nuestra generación el mundo se nos ofreció tan próximo, tan sensual, tan succulento. La modernidad nos autorizó a poseer la naturaleza y a intentar extraerle toda su potencia, hizo posible la idea del viaje, de la fiesta, del amor, del arte para todos. No como una realidad, pero sí como una meta. Ir hacia esa meta no precisaría de mediaciones divinas, de sacrificios religiosos, de confesiones ni de castigos. Bastaba transitar un camino de libertad creciente, de solidaridad, de alegría, para alejar las frustraciones y las impotencias que padecieron nuestros antepasados. Habíamos nacido después de la irracionalidad de la guerra y del nazismo y, a excepción de algunos pocos, la humanidad ya había sentenciado al despotismo como un desastre y a la crueldad como inaceptable.

La enfermedad, el hambre, la privación, son más evitables hoy que en cualquier otra época de la humanidad y, sin embargo, siguen extendiéndose sin que se visualice en el futuro nada que le ponga freno a esta proliferación de injusticia e inequidad.

Decididamente, estamos haciendo las cosas mal y sólo nos detendremos cuando percibamos y pensemos de otro modo. Cuando la huida cree otro mundo, cuando la lucha contra la injusticia nos involucre sin alternativa, cuando el deseo de hacer y co-hacer sea más que necesario, alegre.

Lic. Raquel Bozzolo, Profesora Titular de la Cátedra Psicoterapia II, Facultad de Psicología, Universidad Nacional de La Plata

Disertación en el marco del Seminario de Formación “Consecuencias Actuales del Terrorismo de Estado. Nuevos debates y desafíos teóricos”, Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, septiembre de 2006.

Lo que hoy tenemos como condiciones de existencia amenazada puede constituirse en una oportunidad de producir pensamiento, como tuvimos que producir pensamiento en condiciones que eran absolutamente extrañas para nosotros y para los psicólogos en general. Muchos de nosotros nos habíamos formado en las prácticas comunitarias e institucionales de los años '60, pero tuvimos que ir a trabajar sobre un plano donde ya no estaba esa institución grande, protectora o unificadora de sentidos que había sido el Estado; en cambio de eso, Estado era el que nos mataba.

En aquel entonces, en el medio de los que integrábamos el Equipo de Asistencia Psicológica de Madres de Plaza de Mayo, la discusión era: “¿Esto es la misma clínica o es otra clínica que la que hacemos en otros lados?” Y era una discusión interesante. Algunos decían: “Sí, es la misma clínica”, en el sentido de que estas problemáticas venían también a los consultorios con las grandes diferencias de que venían posicionados de maneras muy distintas quienes venían a nuestros consultorios. Creo que el **terror** venía al consultorio. Y lo que venía en general en la casa de las Madres —primero al placard en donde trabajamos y después a la habitación que fue consultorio— era otra cosa. Hacíamos el acompañamiento de un **dolor**, nada que ver con una trama que impedía y paralizaba, sino en todo caso un **soportar** con ella el aislamiento familiar, las dificultades para poder hacerse cargo de algo que era difícil de sostener porque los dejaba muy aislados

socialmente, y la gran pregunta sobre cómo se transmitía eso a los hijos de los que se habían llevado o cómo podían transmitir y pelear con las familias para que alojaran a estos chiquitos.

Me parece que ésta fue una problemática en la que íbamos haciendo antes de poder pensar, pero que muchos de nosotros terminamos armando como una especie de **oficio de trabajo en una clínica**, donde la diferencia entre el plano de lo histórico individual entramado en esta familia o por esta historia tan singular, era por un lado lo que la formación psicoanalítica nos había dado, pero por otro lado se fue abriendo una dimensión que hoy es para mí la dimensión de la subjetividad en el sentido de lo conformado por prácticas sociales. Es en esta dimensión, que hoy podemos nominar, que teníamos que operar. Teníamos que operar en la subjetividad del terror, pero también teníamos que operar en la subjetividad de la resistencia blindada, porque para resistir había que blindarse. Nosotros mismos nos blindamos. Nos blindamos mal, nos blindamos dogmáticamente, protestábamos contra las innovaciones teóricas, nos peleábamos con cada uno que las portaba, a veces me lamentaba de haberlo hecho, por suponer que todo aquello que no fuera reafirmación o del viejo psicoanálisis freudiano o del marxismo era algo que nos debilitaba.

Cuando se tiene que luchar contra el terror para lograr sobrevivir, se blindaba y cuando se blindaba no está disponible el devenir. Y esto creo que fue una lucha muy profunda nuestra, posterior a la dictadura, para poder romper con el blindaje y seguir siendo un clínico. Porque inicialmente fuimos clínicos, en el sentido de estar al lado del sufriente, pero muchas veces la propia necesidad de resistir nos hacía blindarnos teóricamente, armar escuela, discusión,

como si nosotros participáramos de un blindaje heroico.

Las Madres y los organismos lograron inventar una política que no existía, que fue la de las personas que asumían su problema y la gestión de la resolución de su problema. Estamos en una situación complicada hoy. Tenemos un Estado que ha manifestado claramente a través de sus gobernantes la decisión de hacer acciones que logren, de una vez por todas, poner en la cárcel a los que quedan vivos de aquellos que cometieron el genocidio. Pero a la vez sabemos que la alteración social, es decir la conmoción que dejó muy rota nuestra forma de vivir con otro, no es sólo producto de la dictadura, sino de unas prácticas que tenemos entre todos, como diría Gilou García Reynoso, que son estructurales, son propias de una forma de funcionamiento económico, el capitalismo, que hace que hoy nos conectemos bastante poco entre nosotros y haya poca posibilidad de componer agrupamientos, agrupaciones o instituciones.

Durante la dictadura, pero sobre todo en la etapa post-dictadura, el problema para los familiares de los desaparecidos y los detenidos, fue que no podían buscar asistencia psicológica en cualquier lugar. Todavía nos acordamos de lo que organizó en aquel momento Vicente Galli como secretario de Salud Mental: el SERVITE. Con toda la buena intención del mundo montó un servicio para poder atender desde el Estado a las víctimas del terrorismo, y nadie venía. Y nos llamaban a la gente de los organismos y nos preguntaban: “¿cómo hacen para que vengan?” Y nosotros decíamos: “¿Cómo hacemos para que vengan un poco menos, para ir menos veces? Nuestro trabajo se sostenía en una apuesta militante y por lo tanto era ad honorem, no se podía sostener si no era trabajando muchas horas en el consultorio. Pero no concurrían porque ese Estado no daba la confianza necesaria.

Acabo de mencionar un tema central en la clínica de hoy, el de la confianza. En ese entonces la considerábamos una condición imprescindible para la operación clínica. Digamos, ahí entendí las condiciones previas de lo que llamamos transferencia. Ustedes vieron que los psicólogos en general son confiables.

La gente que nos llama confía en nosotros.

Se hace la transferencia mucho antes de la operación, si nos llaman es porque confían. Pero en condiciones alteradas éramos personas no confiables para mucha gente en el propio consultorio. Confiaban si vos estabas dentro de algo con lo que tenías un acuerdo, y entonces, allí se armaba la situación clínica.

Hoy también pasa que no se arma la confianza. Y esto me parece muy importante, no sólo en el campo de los derechos humanos, sino en todos los campos. No hay confianza, porque ya no somos confiables. Porque nadie es confiable, en el sentido de que uno tiene que construir la confianza allí con el otro. Es decir, hacer alguna operación que permita sentir que podemos producir algo en común. ¿Quién constituye el *nosotros* de eso común? ¿Quién es *nosotros* del que hablamos? Estamos acostumbrados a suponer que hay un “nosotros”, y hoy lo tenemos que armar cada vez. Hemos armado muchas veces, ante diversos problemas, ante diferentes urgencias sociales, un nosotros; para enfrentar la crisis del 2001, y esta es una enseñanza de aquellos años y del 2001: esos nosotros sirvieron para enfrentar las destituciones institucionales que se producían a nuestro lado, distintos *nosotros*.

Es muy probable que hoy haya necesidad de armar un *nosotros* con los testigos, con las personas que tengan interés puntual y singular en trabajar en una determinada causa. Porque a mí me parece que a este Estado no se le puede pedir que se haga cargo de eso, cuando dentro de sí tiene instaladas a las personas que han trabajado y que siguen pensando que esa justicia no es la “*justicia completa*”. Me parece que tenemos que saber que la desconfianza fue una necesidad, pero que hoy está instalada entre todos, no sólo hacia la fuerza policial. A mí no me inspira confianza ni alguien que me venga a hablar en nombre de las causas progresistas, ni me inspira confianza nada que no me demuestre en actos que algo de lo que estamos haciendo realmente produce un sentido nuevo y arma algo de comunidad de la que no hay.

Me parece bien que los profesionales, como recién decía Osvaldo Saidón, fundemos instituciones; yo no sé si vamos a fundar “instituciones”, pero al menos que los agrupamientos que fundemos tengan la marca de ser armados

con personas que más que enrolarse en algo que ya existía, se animen a pensar juntos los desafíos del presente. Esto me parece clave.

Hoy, que ya no es posible pensar más lo social como un existente sólido y pensar que la singularidad y el devenir singular son sólo en el plano de lo psicológico, frente a la alte-

ración, se requiere la realización de producciones singulares en el terreno comunitario, en el terreno clínico, en cualquier tipo de clínica. Habrá que reinventar estas producciones con los recursos que el Estado pueda prestar, pero además con la fuerza que cada uno ponga, para poder acompañar y sostener a un testigo.

Lic. Graciela Guilis, psicoanalista, perito ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos de Costa Rica

Disertación en el marco del Seminario “Terrorismo de Estado, Salud Mental y Derechos Humanos”, Hospital “Dr. Ricardo Gutiérrez”, La Plata, 7 de mayo de 2007.

El testigo: su función y su voz

“A partir de un cierto momento se ha revelado como evidente que el testimonio incluía como parte esencial una laguna, es decir, que los supervivientes daban testimonio de algo que no podía ser testimoniado”.

Giorgio Agamben

La derogación de las leyes de impunidad, la anulación de los indultos y los Juicios por la Verdad nos aproximan a un momento político, ético y social que ayuda a pensar una vez más en el rol del Estado, su responsabilidad y la importancia de dar reparación por aberrantes violaciones de los derechos humanos fundamentales. La responsabilidad del Estado se da tanto por violación como por omisión. La omisión de justicia es una forma de prevalencia de la impunidad en contextos democráticos. Es por ello que los Juicios por la Verdad eran una deuda pendiente que el Estado tenía con la sociedad, ya que los efectos individuales y colectivos del terrorismo de Estado continúan vigentes a través de los 30.000 desaparecidos y en las secuelas en los sobrevivientes, pero también en las formas actuales que asume la violencia institucional y el miedo, que aún hoy persiste, de dar testimonio sobre las atrocidades cometidas por los aparatos represivos durante la última dictadura. Sin embargo —cuando el derecho y la justicia son claros y respetan lo que está permitido y penan lo que no—, los

damnificados pueden sentirse aliviados sabiendo que será la administración de justicia quien se hará cargo de la sanción de los delitos a los culpables.

Los crímenes cometidos a lo largo del siglo XX han dejado la marca de lo traumático, tanto en el alma como en el cuerpo, y esas marcas dan consistencia de que existieron aunque se hallen en el límite de la representación, pero por eso mismo es necesario que puedan ser narrados, transmitidos y comprendidos, aun cuando se trate sólo de “los restos de la lengua dañada por una experiencia extrema”.

Muchas veces me he preguntado: ¿por qué tantos sobrevivientes de genocidios perpetrados en el siglo pasado eligieron la representación estética, la poesía o la narrativa para dar testimonio del horror que padecieron? Quizá sea porque se trata de lógicas muy diferentes que encontraron por vía de la metáfora un intersticio que les permitiera decir lo indecible. Los testigos en un juicio tienen la exigencia y la prescripción de certeza y prueba, mientras que la escritura poética y la metáfora ponen un hiato, una fisura, una distancia necesaria que hace posible el decir, como si se tratase de un lenguaje compensador y a la vez consolador, aunque Theodor Adorno haya sostenido que después de Auschwitz no es posible seguir escribiendo poesía.

Quiero reflexionar sobre una articulación que permita comprender cuál es el lugar del testigo y el del testimonio en su relación con el campo jurídico.

Agamben¹ señala que en latín hay dos palabras para referirse al testigo: una es *testis*, que etimológicamente significa *el testigo que se sitúa en lugar de tercero*. La segunda es *supertes*, y hace referencia a *quien ha vivido una determinada realidad, ha pasado hasta el final*

¹ Agamben, Giorgio, *Lo que queda de Auschwitz*. Ed. Pre-Textos, Valencia, 2000.

por un acontecimiento y está en condiciones de ofrecer un testimonio sobre él. El testigo/sobreviviente tiene la vocación de la memoria y no puede no recordar. Primo Levi destaca que los recuerdos de su reclusión fueron siempre “mucho más vívidos y detallados respecto de cualquier otra cosa acaecida antes o después”.

Agamben agrega la palabra auctor también como testigo pero “...su testimonio presupone siempre algo —hecho, cosa o palabra— que le preexiste y cuya fuerza y realidad deben ser confirmadas y certificadas”. Es allí donde el autor insiste en distinguir el discurso jurídico del ético (que según él es posterior) y señala que el testimonio del sobreviviente tiene razón de ser siempre que éste supla al de aquel que no puede testimoniar. Esto da cuenta tanto de la fragilidad del testimonio del sobreviviente como de su obligación de hacerlo. Émile Benveniste agrega el término *arbitrator* para referirse a quien es testigo y juez al mismo tiempo. El *arbitrator* es un testigo que no es visto. En el siguiente párrafo, Primo Levi² recuerda aquello que los SS decían respecto de la condición de invisibilidad de los testigos:

“De cualquier manera que termine esta guerra, la guerra contra vosotros la hemos ganado; ninguno de vosotros quedará para contarla, pero incluso si alguno lograra escapar, el mundo no le creería. Tal vez haya sospechas, discusiones, investigaciones de los historiadores, pero no podrá haber ninguna certidumbre, porque con vosotros serán destruidas las pruebas. Aunque alguna prueba llegase a subsistir, y aunque alguno de vosotros llegara a sobrevivir, la gente dirá que los hechos que contáis son demasiado monstruosos para ser creídos: dirá que son exageraciones de la propaganda aliada, y nos creerá a nosotros, que lo negaremos todo, no a vosotros. La historia del Lager, seremos nosotros quien la escriba”.

En este fragmento, Primo Levi confirma cómo el testimonio tiene la fuerza y eficacia de la prueba y la importancia de la función del testigo que generalmente es por delegación, y agrega que: “Al cabo de los años se puede afirmar hoy que la historia de los Lager ha sido

escrita casi exclusivamente por quienes, como yo, no han llegado hasta el fondo. Quien lo ha hecho no ha vuelto, o su capacidad de observación estuvo paralizada por el sufrimiento y la incompreensión”³. Este pasaje también nos permite afirmar que la función del testigo tiene un carácter privilegiado, ya que en ese contexto nadie más que los sobrevivientes pueden dar cuenta de aquel espanto, “por una especie de obligación moral hacia los que han enmudecido, o por librarnos de su recuerdo...”.

Shoshana Felman, cuando elabora la noción de Shoá como “acontecimiento sin testigo”, lo plantea en un doble sentido, el de la imposibilidad de testimoniar desde el interior de la muerte y la del testimonio desde la exterioridad del sobreviviente, por delegación, y dice: “... simplemente no estar ni dentro, ni simplemente fuera, sino paradójicamente dentro y fuera a la vez”. Bien, es en esta difícil tensión que debemos pensar que se debate la estructura del testimonio.

El testimonio tiene valor de prueba, y que no lo sea será responsabilidad de la sordera del aparato jurídico. Silvina Rabinovich cita un caso paradigmático narrado por Luis Sepúlveda: “Se trata de un niño que sobrevivió a Auschwitz víctima de experimentos, que, debido a su ceguera, actualmente no puede ser testigo de cargo contra un médico de Heidelberg cuya voz reconoce como la de aquel que lo castró. En ambos casos la clandestinidad es una característica de estos testigos, de quienes se ignoraba que lo serían más tarde. Sería desolador que nuestro hipoacúsico presente continúe invisibilizándolos arbitrariamente”.

Pensemos el testimonio como un acto de donación, la de una palabra que se entrega a modo de aliviar, también en el sentido de alivianar esa pesada carga que no cesa en su insistencia de ser entregada, finalmente, a otro. Carga que, con su eficacia mortífera, reclama ser escuchada para que esa eficacia mortífera pueda transformarse en eficacia jurídica.

El testimonio es también una institución, y el testimoniar de un sobreviviente sobre el horror, además de ser un acto de palabra balbuceante, siempre es a la intemperie y en so-

² Levi, Primo, *Los hundidos y los salvados*. 3ª ed. El Aleph, Barcelona, 2006.

³ *Ibíd.*, pág.16.

ledad, ya que primero el testigo se nombra a sí mismo como tal, requiere ser escuchado y dice “yo estaba allí” y agrega “creedme”. El testigo no necesita prueba, su propia palabra sellada por el juramento actúa como tal. Pero al mismo tiempo el testimonio del horror, por su singularidad, destituye y destruye la lógica del sentido. Esa palabra va a ser siempre deudora del carácter polisémico que tiene la verdad.

Tanto como es necesario para el testigo testimoniar ese secreto a voces no deja de ser sin incomodidad y sufrimiento; es por ello que la palabra del testigo tiene como condición poder ser escuchada con hospitalidad, con la responsabilidad de dar refugio a la estremecedora voz del testimonio. Para la Real Academia Española el término hospitalidad se refiere a una “virtud que se ejercita con peregrinos, menesterosos y desvalidos, recogiendo y prestándoles la debida asistencia en sus necesidades”. Quienes han sido testigos de aberrantes violaciones a los derechos humanos muchas veces se han encontrado peregrinando en busca de ese lugar que dé acogida a su palabra testimonial. Cuando finalmente logran ser escuchados ante un tribunal, es deber del Estado darles acogida y asistencia, luego de su largo peregrinaje, para que su testimonio pueda ser, además de una prueba documental, un acto ético y reparador de la memoria social e historiográfica. Ya que, como señala Paul Ricoeur “...el crédito otorgado a la palabra del otro hace del mundo social un mundo intersubjetivamente compartido”. Y agrega que: “La confianza en la palabra del otro refuerza no sólo la interdependencia sino también la similitud en la humanidad de los miembros de una comunidad”⁴. Sobre el trasfondo de esta subjetividad compartida comunitariamente resalta de manera trágica la soledad inquietante de los testigos que finalmente nunca encontrarán una audiencia capaz de escucharlos del todo, no sólo porque el horror es difícil de escuchar sino porque, en última instancia, el horror no tiene palabras, es del orden de lo indecible.

Decíamos que el testimonio sobre el terror excede cualquier tipo de representación, también la de la palabra. Y si además es una ac-

ción por delegación, como sostiene Agamben respecto a los *musulmanes* —a quienes nombra como *los hundidos que no han vuelto o han enmudecido*, siendo éste el testigo integral (Primo Levi) pero, paradójicamente, también aquel que ya no puede dar testimonio— entonces es el sobreviviente quien dará testimonio por él, le dará encarnadura a la palabra que no puede ser pronunciada por el musulmán, para que el testimonio tenga lugar. Entonces, ¿cuál es el estatuto de verdad que tiene el testimonio? ¿Quién legitima lo que es inenarrable?

Es, por lo tanto, ese lenguaje *balbuceante* desencadenado por un trauma social el único modo que encuentra el drama psíquico de ser transmitido. El contexto de la audiencia no es ajeno al texto de la narración de la experiencia subjetiva, ya que el texto también es generado por el mismo contexto, por lo tanto la audiencia pública opera como una instancia mediadora entre el drama psíquico y el campo social y político, cerrando de este modo la brecha entre la clásica oposición entre lo individual y lo colectivo, respetando a su vez la legalidad de cada una de estas dimensiones con sus discontinuidades y diferencias. Cuando acontecimientos vividos por un sujeto son de naturaleza trágica, y aun cuando muchas veces los testigos sientan que su experiencia es incomunicable y que el lenguaje no es suficiente herramienta para poder trasmitirla, se convierte en un derecho la posibilidad de dar testimonio y que éste actúe como prueba, aun cuando no pueda ser verificado por los métodos empíricos de la ciencia y la academia.

Como vemos, el lugar de testigo tiene una tensión difícil de resolver. Por un lado nos hallamos ante su necesidad de ser escuchado —aun cuando lo que tenga para decir sea inenarrable—, y por el otro ante la ilusión de alguna forma de olvido como un modo de poder continuar con la vida. Es en esta compleja tensión que podemos pensar la función del testimonio, que también puede suceder que viva la experiencia de comparecer ante un tribunal como otra forma de violencia institucional, si no se da en el contexto de hospitalidad que señaláramos anteriormente. Entonces, ¿cómo

⁴ Ricoeur, Paul, *La Memoria, la historia, el olvido*. Ed. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2000, pág. 214.

sostener y acompañar en este camino que deben recorrer los testigos para que ese decir balbuceante apacigüe su dolor y al mismo tiempo se convierta en un instrumento ético, jurídico y de memoria para el conjunto de la sociedad?

Existe una demanda concreta de la sociedad por una justicia que sea cada vez más justa, universal y singular al mismo tiempo, y que pueda contemplar la complejidad del escenario en este tipo de juicios. Sin embargo, experiencias recogidas tanto en tribunales nacionales como internacionales señalan que las intimidaciones y amenazas dirigidas a operadores de justicia, a organizaciones defensoras de los derechos humanos y a testigos son conocidas, y que muchas veces pueden conducir al exilio y en el peor de los casos a la desaparición o asesinato.

Un estudio realizado por la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Colombia y la Organización AVRE con treinta familiares de desaparecidos en Colombia, confirma que las acciones impulsadas por estos familiares representan un alto costo emocional y de riesgo para sus vidas, pero a su vez constituyen la única alternativa para superar la impunidad y no sentirse, con su silenciamiento, cómplices de los verdugos. En el mismo documento, el Dr. Cañado Trindade⁵ señala la prevalencia del derecho a la verdad como “condición sine qua non para hacer efectivos el derecho a las garantías judiciales y el derecho a la protección judicial... como elemento para el combate a la impunidad que se encuentra ineluctablemente ligado a la propia realización de la justicia, y a la garantía de no repetición de (...) violaciones”.

Es por ello que todas aquellas estrategias de

protección a los testigos como política pública de fortalecimiento psico-jurídico, de preparación psicológica y contención emocional ante las audiencias son de fundamental importancia tanto para los testigos como para la defensa de la memoria social. El sostenimiento de estas condiciones implica la coordinación de un trabajo interdisciplinario a través de la conformación de equipos en red capaces de diseñar e implementar metodologías de acompañamiento y asistencia integral a los testimoniantes, antes, durante y una vez finalizadas las audiencias, en las que se respete la singularidad de cada caso. Se busca así disminuir, en lo posible, el costo emocional de esta experiencia, y poner especial énfasis en la articulación de verdad y justicia con la reparación psicológica. Se trata entonces de poder abordar tres dimensiones fundamentales en esta tarea:

- 1) Contención emocional;
- 2) Preparación psicológica para brindar testimonio y
- 3) Sensibilización acerca de la importancia de testificar y los efectos singulares y colectivos de poder llegar a esta instancia.

Los efectos reparatorios que tiene la audiencia al comparecer ante un tribunal y la aplicación de la ley, son fundamentales al establecer pública y claramente el lugar del agresor y el de la víctima. La historia de la humanidad carga sobre sus espaldas un sinnúmero de acontecimientos trágicos; esto nos permite afirmar que la voluntad política de investigar los hechos y sancionar a los culpables es la única condición de salud para una sociedad.

⁵ Pacheco, Gilda, “Asistencia psicológica en casos de tortura ante el sistema Interamericano. Una lectura psicosocial”, en *Revista Rumbos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Ensayos en homenaje al profesor Antonio Augusto Cañado*. Sergio Antonio Fabris Ed. Trindade, Puerto Alegre, 2005.

Dra. Gilou García Reynoso, médica psicoanalista, Secretaría de Cultura de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)

Dra. Lucila Edelman, Comité Ejecutivo del Equipo Argentino de Trabajo e Investigación Psicosocial

Disertaciones en el marco del Seminario “Terrorismo de Estado, Salud Mental y Derechos Humanos”, “Hospital Dr. Ricardo Gutiérrez, La Plata, 14 de mayo de 2007”.

Desaparición forzada de personas. El duelo y su estatuto siniestro

Dra. Lucila Edelman

El tema que nos convoca hoy es “Desaparición forzada de personas. El duelo y su estatuto siniestro”. El duelo tiene sus ritos, pero había algo que venía antes del tema del rito funerario en esa época de la dictadura. Lo que venía antes era que, de pronto, uno había visto, las familias habían visto en algunos casos el secuestro porque se lo habían llevado de la misma casa. En otros casos había indicios, de golpe había desaparecido alguien como si se lo hubiera tragado la tierra; pero había una negación acerca de la existencia misma de los desaparecidos. Es decir que no solamente estaba el hecho de la desaparición, no solamente no se sabía dónde estaban —aunque podía haber indicios en algunos casos, en otros a lo mejor ni siquiera había indicios— sino que además era como que la vida transcurriera normalmente y esto no había ocurrido, esto no había pasado. Entonces ésta, que fue la situación inicial, era una situación enloquecedora. ¿Por qué? Porque había una desmentida sobre el hecho mismo del secuestro de las personas, y si nosotros pensamos en esos momentos iniciales, en esos años iniciales, partamos de la idea de que si bien había habido y habíamos vivido muchas dictaduras con distintas formas de represión, no podíamos creer que la dictadura fuera a operar eliminando una cantidad masiva de gente con el sistema de la desaparición. Es decir, pensábamos que estaban secuestrados y

demoramos un tiempo hasta saber cuál era el sistema, que era la tortura, el secuestro y la eliminación física en un tiempo que a veces era más corto y a veces más lejano. Pero esto tiene que ver con una cosa importante que es que en la Argentina ya había ocurrido algo parecido y nosotros partíamos de la base de que en la Argentina esto no podía ocurrir.

Quiere decir que aun sabiendo que el Estado tiene una función represora, aun conociendo la represión en distintos momentos no concebíamos (y hablo en primera persona porque, efectivamente, creo que nos ocurrió a todos en los primeros momentos) que esto fuera a ser de esta manera.

Dra. Gilou García Reynoso

A propósito de esto, hace unos años con un grupo de personas hicimos un coloquio que se llamó “El pasado hoy: más que memoria, marcas”, en el cual decíamos que el pasado no había pasado sino que era presente, que había dejado marcas que había que poder transponer, simbolizarlas. En este sentido, en aquel coloquio que fue en el año '96 en la Facultad de Derecho, el pintor León Ferrari trajo algo con lo cual después hizo una gran exposición en la Recoleta, que era un montón de diarios de los años '76 y '77, donde aparecían noticias. Por ejemplo, de encontrar cuerpos incinerados o supuestamente de enfrentamientos, o los hábeas corpus que aparecían. Es decir, noticias que habían sido impresas y difundidas; pero yo, lo que dije en la introducción al coloquio fue que había sido no leído, que es lo que decía Lucila. Es decir que no se podía leer porque no se podía concebir, no se podía soportar y registrar algo que, sin embargo, estaba casi a la vista. Incluso en diarios reaccionarios había más noticias de las que creíamos. Y la gente,

cuando uno los interrogaba después, a veces ahora incluso, decía “nosotros no sabíamos”; muchos no querían saber, pero otros, como dice Lucila, no lo podían concebir. Yo digo, en varios trabajos, que además de las desapariciones se hacían desaparecer las desapariciones.

Dra. Lucila Edelman

Claro, uno podía pensar en la superposición de dos mecanismos. Uno que forma parte de los mecanismos de defensa personales, que es la negación. Si ustedes miran las declaraciones de los primeros tiempos de la familia de López, podemos ver operar el mecanismo de negación. Es decir, yo prefiero no saber esto porque saberlo me produce una vivencia de angustia de tal nivel que me resulta insoportable. Pero este mecanismo —que es un mecanismo individual, uno de los mecanismos de defensa primitivos del psiquismo— se unía a esto otro que dice Gilou y que en el equipo de asistencia psicológica de las Madres, donde nosotras estábamos en ese momento, llamábamos “campaña de inducción psicológica”. Es decir que aquello se juntaba con que la dictadura quería silenciar la existencia de los desaparecidos. ¿Cómo decías, Gilou?

Dra. Gilou García Reynoso

Desaparecer las desapariciones. Y además las políticas del olvido, políticas concretas, procedimientos públicos para inducir al olvido. Olvido y memoria siempre están articulados, forzosamente. Pero inducir al olvido quiere decir recurrir, tocar mecanismos singulares para producir un efecto que lo político busca, necesita. Políticamente ingresado...

Dra. Lucila Edelman

Lo político era más sofisticado porque en el proceso de duelo personal siempre hay un componente de ambivalencia. Es decir que en todos los vínculos nosotros amamos pero no solamente amamos. Todo vínculo tiene componentes ambivalentes por los cuales uno puede decir de una persona querida: “lo quisiera matar”. Bueno, por supuesto que uno no lo quiere matar pero uno tiene broncas y sentimientos

diversos que hacen a esta ambivalencia. Y los sentimientos de ambivalencia instalan en el proceso de duelo la culpa. Uno siempre tiene algo que reprocharse y si nos miramos a nosotros mismos un segundito en este momento y pensamos, si alguien ha tenido la pérdida de una persona querida, que siempre está: que por qué no estuve en ese momento, que por qué me fui del hospital, que por qué no me avisaron a tiempo, ¿y si hubiéramos hecho otra consulta? Si es un accidente, muchísimo peores son los sentimientos de culpa. Entonces, la dictadura operó directamente sobre esos sentimientos de culpa que eran: ¿por qué no lo hice salir al exterior? ¿por qué no actué para que no hiciera esto? ¿por qué no lo acompañé cuando quería irse? Y entonces están las famosas campañas que ahora todos conocemos, que hasta se usan irónicamente: por algo habrá sido, usted no lo cuidó, sabe dónde está su hijo ahora... Pero en ese momento, sobre la base del terror, tenían una capacidad operante terrible que se articulaba con estos sentimientos de culpa que están presentes siempre en el proceso de duelo ante una pérdida. Y entonces esto complicaba todavía más y hacía más siniestra la situación de los familiares que buscaban a los desaparecidos.

Dra. Gilou García Reynoso

Este mecanismo de la culpa es constitutivo nuestro. Estamos constituidos también por la culpa. Piensen ustedes lo que Freud trae; aunque sea cuestionado por los antropólogos tiene valor de metáfora fundante: el problema de la horda y el asesinato del padre primitivo, del padre tiránico, como constructor de cultura en base a un sentimiento de culpabilidad que después lleva a organizar una ley de la fraternidad. Es decir que eso que nos constituye también nos expone. Nos expone a ser capturados por quien quiere explotar ese elemento de nuestra constitución para ponernos de su lado. Yo ahí aportaría algunas cosas.

Entonces, el sujeto se constituye en una división en donde la culpa es tanto producto del terror como promotora de cultura. De alguna manera, es la ambivalencia a la que está expuesto el sujeto humano. Todos nosotros estamos expuestos en situaciones terribles a

quedarnos apocados, culpables y borrarnos de esa manera y que, en casos extremos, inclusive puede significar adherirnos a un poder que nos captura. En ese sentido yo tengo un ejemplo que escribí en un trabajo que se llamaba “Del narcisismo constituyente a la trampa mortal”.

Era el caso de un militante en otro país de Latinoamérica que había estado preso muchos años como en algunos países sucedió (no desaparecían pero estaban presos muchos años y después los liberaban). En época de no dictadura, la persona debe pagar su pensión por el tiempo que estuvo preso. El caso es que dicho militante empieza a recibir reclamos de la prisión de que tenía que pagar su estadía. Al principio responde airoso, enojado, furioso con eso pero poco a poco comienza a identificarse llegando a tapizar los muros de su casa con exaltaciones a los represores: “viva los represores”, “nos van a salvar”; es decir, una identificación terrible con aquel otro que le exige y explota su culpa, compeliéndolo a pagar una deuda que en realidad no existe o, en todo caso, es el Estado quien esta en deuda con él. En realidad este hombre un día aparece muerto en un río, aparece el cadáver en el río, y reconstituyendo la historia es que aparece todo esto.

Ese otro es un Otro que está representando algo de los orígenes, como dice Lucila. Nosotros nos constituimos en una desproporción enorme. El niño recién nacido está a merced de que la madre, los padres y el ambiente le permitan vivir, sobrevivir. Es decir que tienen derecho de vida o muerte. Y esa representación del Otro mayúsculo es una representación que está marcada en la constitución subjetiva y que expone —lo cual no quiere decir que destina pero sí expone— en situaciones más terribles a volver a encontrarse en esa desproporción tan grande que queda aniquilado. Queda aniquilado de los dos modos. Ya sea porque se borra o porque se deja engullir, porque el Otro lo engulle directamente y queda identificado con ese que lo quiere matar y que lo mata realmente, que lo desubjetiva totalmente. En este caso incluso termina con un suicidio pero ya antes él estaba muerto subjetivamente. Había perdido lo propio.

Dra. Lucila Edelman

Sí, yo creo que es interesante el relato de Gilou porque sería como la máxima expresión de lo que en otro plano uno puede denominar “alienación”, que tiene que ver con la pérdida, efectivamente, de la propia subjetividad para quedar prendido del discurso de un Otro que, en este caso, sería algo que podríamos llamar el discurso del poder. El tema es que, sin llegar a una situación como la que expone Gilou en este caso, tenemos que tener la idea de que todos tenemos algún margen de alienación porque pertenecemos a una sociedad y la pertenencia a esa sociedad puede ser más o menos crítica pero es ineluctable. Es decir que uno no puede zafarse de los cánones de la cultura en la que vive. Por decirlo con los ejemplos más tontos, es muy difícil vestirse de una manera demasiado diferente a la que indica la moda, aunque sepamos que la moda forma parte de la industria, de un mecanismo de la industria textil y de la confección que nos mete ciertas pautas por intereses económicos —y podemos hablar de esto muchísimo—. Sin embargo, es imposible zafar completamente de esto.

Entonces, cuando hay una situación de terror, los mecanismos de alienación están reforzados por el terror, están reforzados por el control de los medios de comunicación de masas, están reforzados porque aparecen pocas voces que puedan contradecir o situarse en una posición antihegemónica a lo que aparece como un discurso hegemónico del poder. Porque el terror implica que nos va la vida en esto. Es decir, hay una amenaza a la vida y sobre esa amenaza operan los mecanismos de alienación que están siempre presentes. Por esto, decía Gilou que tiene que ver con la inermidad del sujeto humano, la inermidad inicial frente a las vivencias que podemos, en cualquier momento de nuestra vida y ante distintas situaciones, volver a vivir.

Dra. Gilou García Reynoso

Es lo que yo llamo los fundamentos subjetivos del poder. Porque un poder se ejerce desde afuera pero también desde adentro, en alianza con el superyó y la culpabilidad correspondiente. Nunca solo. Algunos, inclusive, dicen

que para poder establecer una represión explícita tiene que primero producirse una cuestión de lenguaje de inducción, de conquista de los sujetos o de anestesia de los sujetos.

Dra. Lucila Edelman

Yo quería dar un ejemplo de esto que es el tema de “la inducción al silencio”. Una de las inducciones de todos los sistemas dictatoriales, también el de la Argentina, es “la inducción al silencio”, al silenciamiento social. Y esto operaba de tal manera que yo recuerdo en algún momento haber estado en una reunión de amigos y haber comentado el secuestro de un colega, y que una compañera me dijera “por favor, no quiero que me cuentes”. Entonces, no se quiere enterar del horror porque no enterarse la tranquiliza, pero simultáneamente está adhiriendo alienadamente a la norma de silencio inducida por la dictadura. Y el otro día estaba hablando con una mujer que es testigo en una de las causas del Primer Cuerpo, y que fue testigo en el Juicio a las Juntas. O sea que habló, dio su testimonio, esto fue público, pero me decía que tenía miedo de volver a salir ahora por televisión. Yo le pregunté por qué. “Porque no quiero que me reconozcan los vecinos del edificio”. ¿Por qué? “Bueno, porque me siento expuesta”. No sabía bien por qué. Entonces es notable que haya una parte de ella que declara públicamente porque lo considera su deber por haber sido testigo, y considera también que está corriendo peligro ahora pero que de cualquier manera toma precauciones porque sale muy temprano de su casa para ir a trabajar; entonces está tomando algunas precauciones, como quedarse a veces a dormir en lo de una amiga o tomar caminos diferentes a la mañana temprano. Pero va a declarar, no lo duda en ningún momento. Y, sin embargo, esta norma del silencio en alguna parte también la atraviesa. Porque dice “no quiero que los vecinos sepan” y no se sabe por qué, ella misma no sabe. Estamos, de alguna manera, atravesados todavía por los silencios de la dictadura.

Con esto quiero decir que cuando una persona sufre una situación traumática terrible (me estoy refiriendo justamente al caso de las personas que son testigos porque fueron torturadas, porque sufrieron el secuestro y tuvieron

la suerte de ser liberadas) hay un silencio que a veces tiene que ver con la necesidad de elaboración íntima de la situación traumática, o sea un silencio personal necesario. Pero este silencio se junta o se potencia por el mandato de silencio del Estado que, si bien no con la fuerza que tuvo en la época de la dictadura, sigue presente de una u otra manera.

Igual pasa con lo opuesto. Cada vez que se abre un período —por ejemplo los veinte años del golpe de Estado—, cada vez que se abre un momento en el cual socialmente se habla más de un tema, también esto permite o facilita las aperturas personales. Es decir que hay un ida y vuelta permanente entre lo social y lo subjetivo personal, tanto en el tema de la memoria y el olvido como en el tema del silencio o el hablar y poner en palabras social e individualmente lo que ocurre.

Dra. Gilou García Reynoso

Ahí yo creo que tenemos que encarar un poco al psicoanálisis. El psicoanálisis, tradicionalmente, se ha replegado sobre el nivel singular individual con mucho provecho en un aspecto pero, al mismo tiempo, los intereses institucionales llevaron a un aislamiento y a una renegación. En realidad, está en los fundamentos del psicoanálisis —dice Freud— que siempre está el Otro presente. No existe un sujeto salido de la nada. Existe un sujeto que siempre se articula y se constituye... Yo lo digo así: tiene que tener un lugar en el Otro para poder constituirse. Tiene que haber un Otro que lo sostenga y le haga lugar. Ese otro primero es la madre y después está toda la serie, pero está el Otro que es el otro social que, en caso de dictadura o de poder muy dictatorial o autoritario o “absoluto” (entre comillas absoluto, ahora voy a hablar de eso), aparece como lo único posible.

Entonces, ese Otro, que yo llamo el Gran Otro, un Otro con mayúscula, que no existe como tal pero que es un imaginario representado por las instancias sociales de poder, emite discursos de poder, como decía Lucila, a los que puede adherirse el sujeto en función de esa constitución en la cual necesita un lugar en el Otro. Ahora, ese lugar en el Otro tiene que dejar lugar para el uno, porque si lo traga,

como en el caso anterior, desaparece la posibilidad de articular un uno con un otro o con otros. Entonces, en esa situación de no tener lugar, cuando hay represión y se califica toda palabra propia como palabra enemiga, en ese momento cada sujeto está amenazado de ser uno con el todo (con el gran Otro) o no ser, ser borrado. La alternativa es totalmente terrorífica.

Ahora, ese lugar en el Otro (yo digo que ese Otro que es imaginario, que no existe pero que está representado por distintas instancias sociales y que tiene su origen en el Otro primigenio, originario, con esa desproporción), ese Otro con las características de absoluto es un riesgo y también yo creo que acá tengo que introducir a las Madres porque me parece que es muy importante el rol que han jugado las Madres en función de esto. ¿Qué pasó? Había un Otro absoluto. Pero es absoluto solamente cuando uno cree que es absoluto. Para que sea absoluto tiene uno que creerle como tal. Yo digo que el que le cree lo crea, de alguna manera, lo crea como absoluto, lo inventa como absoluto y produce fundamentos subjetivos del poder, aquello de lo cual no se puede salir. ¿Qué hicieron las Madres? Las Madres, por el simple hecho de usar un lugar público —nada menos que la Plaza de Mayo, la Pirámide— para circular y moverse en un lugar donde se pedía la inmovilidad y el silencio, ponían en cuestión el poder como absoluto. Ya no es tan absoluto porque a pesar de las amenazas, a pesar de todo, las Madres circulan. Circulan y no dejan de circular, con lo cual hacen de ese agujero de silencio y de inmovilidad un espacio simbolizante. Tan simbolizante que las palabras pueden ser dichas y traspasan las fronteras y, de alguna manera, se sabe lo que no se sabía aunque no sea dicho explícitamente, aunque las palabras de las Madres no sean repetidas y publicadas en los diarios, aunque cuando reclaman la vida de sus hijos no se oiga; ese movimiento solo es un movimiento en el cual se produce una situación que yo creo que es enormemente importante para toda la población.

Porque yo creo que esos procedimientos que describía Lucila y acerca de los cuales yo les mostraba las cosas extremas que pueden pasar, son procedimientos que intentan la desubjetivación de los sujetos.

Los lazos sociales son esa mediación necesaria para que un sujeto no aislado pueda circular. Circular en un sentido más metafórico del término. Algunos de ustedes seguramente habrán leído a Primo Levi, que me parece que de los relatos de los campos es el personaje que más sencilla y más profundamente trae situaciones cruciales. Después, Agamben también trajo cosas muy interesantes al respecto, retomó cosas de Primo Levi. Pero yo tomo a Primo Levi porque me parece que es, digamos, lo vivencial. Él describe en el campo distintas formas de estar en el campo. Creo que un sistema dictatorial es una especie de gran campo de concentración, de alguna manera, aunque no tenga las condiciones explícitas y obvias, obscenamente puestas, de los campos de concentración. Son procedimientos de anulación subjetiva y de liquidación de gente en el horno en los campos, y en ese horno que es el lavado de cerebro y el vaciamiento de la posibilidad de pensar y de cuestionar.

Ahora, Primo Levi dice que hay el extremo de la destructividad en el campo. Es lo que se llamaba (él dice no sé por qué y yo tampoco, es una pregunta que mantengo abierta, porque creo que habría que investigarla), el musulmán aquel que se abandonaba. Se abandonaba a la destrucción. Uno puede inferir, en relación con lo que decía Lucila y lo que yo agrego al respecto, que esos sujetos habitados por la culpabilidad, no pudiendo tomar ninguna distancia con esa invasión de un gran Otro todopoderoso ahí realmente, se fusionan y se abandonan como el que yo les contaba, el pobre militante, éste que termina identificado en exaltación o en liquidación, el musulmán, es decir el que ya no es nada, es una cosa, es un desecho y se abandona a su suerte y no tiene margen.

Ahora, cuando la desproporción es muy grande el riesgo es más grande, por supuesto. Porque esos musulmanes, además, se aislaban ellos en el campo mismo y eran aislados por los otros. Finalmente, el lazo social, el pobre lazo social que podía mantenerse en un campo, que podía siempre mantenerse, es atacado y destruido y no permite esa mano fraternal que posibilita de alguna manera reconstituir.

Ahora, yo creo que el papel de las Madres es ejemplar y además ha sido ejemplar en el

mundo. Ustedes verán que en cualquier lado los reclamos de derechos humanos más populares son muchas veces llevados por madres (eso también es tradicional pero también creo que el ejemplo cunde) con pañuelos de distintos colores pero con un emblema que significa algo que agujerea un espacio denso y opaco y lo transforma... Yo digo que de un agujero hicieron un espacio simbolizante y eso es algo ofrecido a toda la población. Y yo creo que hay que agradecerles esto porque es un procedimiento de rescate de la humanidad, que no quiere decir que todo el mundo lo haya podido tomar, pero de todos modos es un ofrecimiento que han hecho a la población y es un procedimiento ejemplar que hay que agradecer eternamente.

Dra. Lucila Edelman

Yo quería retomar esto del rol de las Madres porque me parece que Gilou dijo una cosa muy importante que es que el poder es absoluto en la medida en que nosotros lo creemos y lo creamos. Sobre todo en la medida en que nosotros lo creemos como absoluto. Todos los lemas de la última dictadura tendían a demostrar que eran absolutos. Por ejemplo, recuerdo la frase “El Proceso tiene objetivos y no tiene tiempos”. No hay ninguna frase, creo, que exponga algo en términos más absolutos que la no existencia del tiempo. Sin embargo, la cuestión está en si efectivamente se lo podía desafiar o no se lo podía desafiar. Y se lo pudo desafiar. Yo creo que, efectivamente, las Madres, al decidir tomar la calle (porque en esa época hubo una discusión sobre si había que ir a la calle, ir a la Plaza o había que hacer gestiones de otra manera porque era muy peligroso), dieron un paso decisivo en el quebrantamiento de la dictadura, aunque todo eso parecía como un grupito que desafiaba un poder inmenso, pero sin embargo fue avanzando y avanzando en la medida en que se siguió caminando, por así decirlo. Y entonces esto creo que creó las representaciones sociales con las cuales nos podíamos identificar, que eran exactamente las opuestas a las de la dictadura.

Es decir, lo que la dictadura decía que no existía, existía. Lo que la dictadura ponía en manos de las familias, la culpabilización por

ejemplo, se ponía en manos de la dictadura mediante las consignas iniciales: “respondan qué hicieron con nuestros hijos, dónde están”, “que digan dónde están”. Entonces esta cosa tan simple de “que digan dónde están” era una apelación a que eran otros los que tenían que responder. Es decir, era el poder el que tenía que responder, era la dictadura la que tenía que responder. No eran ni las familias ni los propios desaparecidos los que tenían que hacerse cargo.

Dra. Gilou García Reynoso

Una sola cosa quiero agregar. Yo hablé de Primo Levi hace un rato. Cuando le hicieron una entrevista y le preguntaron cómo pensaba que había podido sobrevivir en el campo de concentración —porque hay muchas cosas banales que se dicen, sobre que la gente que tenía creencias religiosas pudo soportar un poco mejor; más o menos, algunos sí, otros no—. El tenía una creencia. ¿Qué creencia tenía? Una creencia en un poder no absoluto. Porque él decía (no lo registraba, no lo decía, pero podemos pensarlo), él pensaba: “yo tengo que testimoniar”. Pero, “yo tengo que testimoniar”, cuando estás destinado al horno puede hasta ser un delirio. Uno puede pensar que esa ensoñación, ese proyecto es delirante. Y bienvenido el delirio, bienvenido ese rescate de una posibilidad psíquica de proyectarse más allá de las situaciones materiales y, además, sin creer en su absolutismo, pensando que hay otro tiempo, otro momento en el que a lo mejor otros podrán escuchar y otros podrán testimoniar. Me parece que se junta con esto. No creer en el absolutismo permite tener un movimiento interno, una ensoñación, hasta delirante puede parecer, pero que proyecta y pasa por encima de las fronteras. A las Madres las llamaban locas y locas tenían que ser, de alguna manera, para poder enfrentar ese poder que lo “razonable” decía que no había cómo enfrentar. Bienvenida esa locura que dice la verdad.

Acá me sugirieron que hablemos un poco del *status* de lo siniestro. En realidad estamos hablando de cosas siniestras. Lo que pasa es que el concepto de lo siniestro en Freud es un concepto que incluye una idea que es interesante: que es al mismo tiempo familiar y ex-

traño. *Unheimlich* es la palabra alemana. Es lo que Lucila explicaba de la articulación entre lo subjetivo y lo social, es decir lo íntimo y lo ajeno, que se articulan a veces de manera absolutamente siniestra porque están imbricados.

Eso se ve mucho, por ejemplo, en el abuso de niños. El abuso de niños es algo que toca a lo más familiar, a lo más cercano, desgraciadamente, muchas veces y se transforma entonces en lo más siniestro, lo más extraño. Es como otra ejemplificación, además de las que estamos hablando —que son de crímenes de lesa humanidad— en los dos aspectos: la prohibición del crimen y la prohibición del incesto, aspectos en donde no se respetan las leyes básicas de la constitución del sujeto. En uno y en otro aparece un atentado a la constitución misma de un sujeto en tanto humano y en tanto sujeto de la palabra. Por supuesto que todo lo que estamos diciendo es el intento de llevar a la palabra lo que muchas veces aparece silenciado porque aparece solamente en actos que no llevan a poder ser formulados en palabras, es decir, transmisibles. Transmisibles inclusive intergeneracionalmente, que es un punto muy importante. Nosotros decimos que para constituir un sujeto hacen falta tres generaciones. Porque cuando un niño nace, de humano, ¿qué tiene? Tiene lo que es la expectativa de los otros. Entra en un mundo donde hay deseos, donde hay palabras, donde hay silencios y va a tener que inscribirse y constituirse en ese mundo y ya es hablado antes de poder hablar. No es que un niño nace como un animal. Nace en un mundo donde se lo espera, donde inclusive se lo nombra y donde el lenguaje, que es un medio de comunicación y de conexión, también puede transformarse en un medio de coerción y de aplastamiento.

Yo siempre recuerdo a Gramsci, que decía que para poder imponerse un poder necesita dos operaciones: el consenso y la coerción. Cuando fracasa el consenso aparece la coerción. La coerción es el recurso al fracasar el consenso.

El consenso tiene gradaciones. Hay un consenso que puede ser simplemente una cosa dulce de ubicación en los hechos sin cuestionamiento, que implica una cierta dosis de descerebración. Hay un libro que acaba de ser publicado en Francia que se llama *El arte de re-*

ducir las cabezas, o sea el jibarismo. Jibarismo en cuanto a la necesidad de que la gente no piense, que reduzca su cabeza y entendemos por cabeza no solamente los procesos intelectuales sino todos los procesos en los que el sujeto se conecta con el otro y consigo mismo en su humanidad.

Entonces, estamos tratando de cosas que son siniestras, que tienen que ver con el concepto de trauma, fundamentalmente, y tratamos de llevarlo al terreno en el que el concepto de trauma no sea tomado solamente como se toma a menudo, como simplemente un *quantum* de energía excesivo para la posibilidad de tramitarlo. Eso es muy positivista y muy poco dinámico. Lo tomamos como algo que viene de algún lado y va hacia otro, que implica relaciones entre sujetos singulares y sujetos colectivos y ese gran Otro que yo digo que es abstracto pero que funciona como representación ligada al origen del sujeto.

Entonces lo siniestro son los procesos de desubjetivación, ya sea dulzones, ya sea terroríficos, como el que escribe Primo Levi como extremo, el musulmán. Pero todos estamos expuestos a eso. Por eso yo creo que estas cosas tratan de las víctimas pero todos somos víctimas. Yo recuerdo la primera jornada que hubo en Buenos Aires después de la dictadura, que fue organizada por la APDH en el Centro Cultural San Martín; hubo como dos mil personas que pasaron ese día, era el primero después de la dictadura. Ahí estábamos en esa mesa Diana Kordon y yo, estaba también Vicente Galli, que era en ese momento Secretario de Salud de la Nación. Había muchísima gente y fue muy interesante cómo la gente estaba ávida de poder hablar de las cosas que no se habían podido hablar para nada.

Hablé de los lazos sociales y creo que la palabra es un elemento importante para poder conectarse, para poder establecer los lazos sociales. Y la palabra, no hay que renunciar a ella, pero hay que tomar la palabra propia, no tomar la palabra que le inoculan a uno sino tomar la palabra que surge de la posibilidad de un trabajo sobre sí mismo.

Todo esto es un proceso de historización que intenta recuperar la memoria. ¿Qué quiere decir recuperar la memoria? No quiere decir solamente recuperar hechos objetivos. Está

eso. Pero la memoria no es ajena. No es la memoria de la computadora. Es la memoria de sujetos. Sujetos que han sido atravesados por experiencias. Que han sido atravesados por experiencias y que tienen que poder recordar... Yo siempre digo, lo dije el otro día en el Seminario de la Secretaría de Derechos Humanos, pero es tan ejemplar: la película *Shoah*, que es una película de Claude Lanzmann sobre los campos, es una película que está hecha con restos. No es como esas películas efectivas que han hecho los norteamericanos con pilas de cadáveres y todo eso. Son los restos. Se ve un lugar donde hubo un campo, se oyen trozos de testimonios y la convocatoria de la película es la siguiente: "Recuerden ustedes". Recuerden, ¿qué quiere decir? Convoca a los sujetos. No dice "les voy a contar", "les voy a mostrar". Dice: "ustedes, desde adentro, vuelvan a colocarse en ese lugar, dense cuenta que es la historia de ustedes". Yo creo que esto es sumamente importante. Es la historia de todos nosotros y compromete nuestra identidad. Es decir, esos agujeros, esos silencios, esas prohibiciones de la palabra, esa ruptura de los lazos sociales son atentados a nuestra identidad. La identidad no es algo fijo e inamovible. La identidad es algo siempre en construcción y deconstrucción, pero donde uno se tiene que reconocer a sí mismo, no enajenarse totalmente, a pesar de que la tendencia a enajenarse y la alienación social, como decía Lucila, es un ofrecimiento de eso, está apoyada sobre nuestra constitución subjetiva.

Porque se puede decir, en psicoanálisis lacaniano —que me parece que ha sido a veces mal manejado pero que tiene cosas muy ricas— que las dos operaciones lógicas en la constitución de un sujeto son: la alienación, fusionarse en otro a partir del cual se va diferenciando, y la separación. Son dos operaciones lógicas. Las dos nos llevan a riesgos, y la constitución subjetiva nunca es algo definitivo y para siempre. Siempre está amenazada de destruirse y reconstruirse, y necesita permanentemente un trabajo en el cual la memoria tiene un rol muy importante. Yo digo que la memoria no es una sola. Hay esa compulsión a la memoria que es la memoria repetitiva, traumática digamos, una memoria que repite siempre lo mismo y que se queda siempre con los hechos.

Pero hay una memoria elaborativa. La memoria elaborativa es aquella que va a restablecer el flujo pasado, presente, futuro, que es lo que yo les decía cuando hablaba de Primo Levi. Inclusive hay un trabajo de Marcelo Viñar que toma dos casos: un caso que es de demolición y otro caso de posibilidad de reconstrucción en la misma situación. Y él muestra lo que creo que Primo Levi pone en acto, que es la capacidad de delirar en cierta forma, es decir de poder pasar por encima de un presente fáctico, pregnante y aplastante. La posibilidad de soñar, que puede derivar en delirar o que puede derivar en proyectar, según las posibilidades. En sí mismo es un recurso humano. Los que nos volvemos locos somos los humanos y eso es triste, pero también, como decíamos hace un rato, hay cierto grado de locura que, si no lo tenemos, tenemos otra locura que es la locura del aplastamiento y del discurso sin cuestionamientos, de conformismo.

Dra. Lucila Edelman

Mientras hablaba Gilou se me ocurrían tantas cosas que las iba anotando, pero voy a tomar un poco esto último porque la institución en la cual yo estoy, el Equipo Argentino de Investigación Psicosocial, forma parte de una red de centros parecidos que atienden a personas afectadas por la represión política en Latinoamérica; también hay una red mundial de esto, y hay una médica danesa que dice: "para hacer este trabajo no hace falta estar loco, pero ayuda".

Yo quería tomar esto de la ubicación en pasado, presente y futuro, o sea este trabajo elaborativo de la memoria en relación con el tema del duelo, un poco convocada por el programa de hoy. ¿Hay duelo posible en el caso de los desaparecidos? Sobre esto hay muchas discusiones. Yo voy a decir cuál es la postura y la experiencia nuestra pero ha habido mucha polémica. Creo que el movimiento social creado y encabezado por las Madres dio lugar a la existencia de la figura del desaparecido que contrastaba, en el período de la dictadura, con los intentos de que fuera la propia familia la que diera por muerto al desaparecido, tanto desde el punto de vista legal como desde el punto de vista personal.

Entonces se creó la figura del desaparecido que implicaba la apelación al Estado, que tenía que dar cuenta de qué era lo que había pasado. Por eso hubo algunas consignas sobre las cuales hubo mucha discusión, como la consigna de “aparición con vida” que se sostuvo durante muchísimo tiempo. Se decía: ¿esa consigna implica que, desde el punto de vista personal, no se puede elaborar el duelo? Y esa consigna que se siguió sosteniendo durante mucho tiempo ya en el período constitucional, ¿qué implica? Yo creo que esa consigna es una consigna que no implica que no hay proceso de duelo. Esa consigna, la de “aparición con vida”, es una consigna de apelación al otro, al responsable. Esto no quiere decir que la creación de la representación social de la figura del desaparecido, el movimiento social y estos lazos sociales, el agrupamiento de las Madres, no hayan podido permitir que se fuera —aun con las dificultades que esto implica, por lo que decíamos del proceso de la desaparición— realizando una elaboración y un proceso de duelo. Aunque creo que la característica de la desaparición es que siempre queda algo. Por eso yo tomaba inicialmente el tema de los hijos, esos chicos que hablaban en el juicio a Etchecolatz, porque sigue siendo una necesidad personal, como algo que no se termina completamente de cerrar.

Pero esto no quiere decir que no haya habido un momento en el cual la familia decidió, por ejemplo, que no se tenía más la habitación del desaparecido esperándolo, como se tuvo durante mucho tiempo (digo esto como ejemplo del tema del duelo), sino que se fue realizando en este procesamiento. Yo quedé muy impactada con una frase que dijo una chica, hija de desaparecidos, una vez que hicimos un taller sobre maternidad para hijas de desaparecidos, y ella dijo: “que no me escuche mi psicóloga porque me mata, pero yo todavía sigo teniendo la ilusión de que mi mamá va a volver”.

Yo creo que esto sería como lo que ocurre en el caso de las desapariciones, y hay duelo, en el sentido de que hay otros objetos que se libidinizan... Recién una de las Madres hablaba de sus nietos y bisnietos, es decir que hay un proceso, pero queda un “algo” sin terminar de cerrarse.

Dra. Gilou García Reynoso

Realmente la desaparición es un proceso perverso porque, como bien decía Lucila antes, los ritos funerarios en realidad fundan nuestra cultura. Somos culturas del duelo de alguna manera. Es decir, la primera marca de civilización es cuando un muerto no es un muerto sino que necesita una ceremonia. ¿Qué es una sepultura? Una sepultura es un lugar donde míticamente o imaginariamente uno recurre para volver a pensar en el que murió. De alguna manera la sepultura en sí misma y los ritos de la sepultura son elementos sociales que corresponden a la necesidad interna de poder recordar, de no perder toda conexión.

No sé si alguno ha tenido ocasión de leer un trabajo que yo presenté en el año '84, apenas levantada la dictadura, en la primera jornada de salud mental en un espacio público, organizada por la APDH. Me referí ahí a los efectos, en lo subjetivo, de la “desaparición forzada” como procedimiento sistemático de la dictadura. Al trabajo lo titulé “Matar la muerte”. Era una fórmula un poco omnipotente, un poco efectista. Sin embargo, trataba de fundamentar ese título y los que lo han leído o lo podrán leer verán que es un poco difícil, por eso aconsejé que se distribuyera otro texto para ser leído aquí. Así que les voy a hablar un poco del que no se distribuyó, porque explicado es más viable. Lo llamé “Matar la Muerte” porque la condición humana es una condición en la cual la muerte es una perspectiva al mismo tiempo sabida y desconocida.

Condición humana de saberse mortal, lo que no es muy soportable, pero tiene sus efectos. Decimos —no sé si tenemos razón, pero decimos— que la diferencia entre el animal y el hombre es justamente que el hombre conoce su condición de mortal y que la condición de mortal es un sufrimiento terrible, pero que, simultáneamente, al ser causa de sufrimiento, impulsa a trascender. Y agregaría que “conoce” no se refiere tanto al conocimiento consciente, sino a un conocimiento no sabido, a menudo inconsciente, pero eficaz.

En sus orígenes y estructura, nuestras sociedades son “sociedades de duelo”. Empieza nuestra civilización en cierto modo con la sepultura, es decir con un acto ritual que signifi-

ca que la muerte no se toma solamente como muerte de la carne, sino que al hacer una sepultura se hace una ceremonia, *se trasciende de alguna manera la muerte, reconociéndola*.

En el texto que cité (“Matar la Muerte”), trabajo acerca del método —siniestramente original en la Argentina— de la *desaparición como un intento extremo de “matar la muerte” en tanto sustento de la humanidad. La muerte simbólica, esa muerte que inaugura la civilización*. Nuestras culturas son civilizaciones de sepultura en las que la muerte es tratada como algo intrínseco a la vida, y que obliga a trascenderla de alguna manera.

Matar es una cosa, *matar la muerte* es matar no sólo los cuerpos vivientes sino los sujetos en su humanidad. Es intentar *aniquilar a los sujetos en el núcleo simbólico de su condición humana*. Y digo intentar, porque la intención es esa, pero el resultado dependerá de la respuesta que tenga.

La dimensión de lo simbólico es la característica de lo humano, la dimensión de todas las creaciones y creatividades posibles. Sin lo simbólico es el puro presente: no hay pasado no futuro; desinterés por todo proyecto, vacío e inmediatez, pues falta una operación simbólica. Simbólico no quiere decir abstracto sino, por el contrario, es la condición para poder tener acción sobre la realidad: conectarse y transformarla. Desde luego que implica ante todo poder reconocerla incluso en toda su crueldad.

Matar los cuerpos es terrible, pero matar en la modalidad de la *desaparición es matar la existencia en tanto humana, no sólo vida biológica*.

La dimensión de lo simbólico implica el reconocimiento de la condición humana como finitud: condición de seres mortales. No permitir la sepultura es no permitir la inscripción en una genealogía, en un linaje humano. Implica un *doble crimen*.

Esta ilusión de que “va a volver”, mi experiencia con personas que han tenido familiares muy cercanos desaparecidos, es que no solamente pueden tener la ilusión de que va a volver sino que de pronto en la calle ven a alguien y dicen “es él” o “es ella”. De golpe hay algo que no es sólo una ilusión sino algo muy cercano a una alucinación. Una ilusión en el sentido psiquiátrico del término, que no

es totalmente una alucinación sino que toma elementos de la realidad pero evoca y se conecta con un elemento construido internamente. Ahí está como desnudado, diría yo, con la desaparición, el hecho mismo de la muerte, que creo que es un hecho muy importante y muy difícil.

El Testimoniar

Dra. Lucila Edelman

La persona que tiene que testimoniar, inexorablemente, cuando tiene que contar lo que pasó lo vuelve a revivir. Esto es algo típico de la situación traumática. Es decir que en una situación traumática, por una parte, hablar es un aspecto de la elaboración, ser testigo (que implica que haya un tercero presente), pero también hay una revivencia de aquello que ocurrió. Entonces, efectivamente hay una carga emocional importante en el momento de dar testimonio. El otro día en el consultorio, atendiendo a una persona que es testigo, empezó a hablar y no sé cómo aparecía cada dos minutos la palabra cicatrices, cicatrices, cicatrices. En realidad, era lo que no estaba cicatrizado, lo que estaba apareciendo en relación con las veces que fue al juzgado, antes del juicio oral, en los testimonios previos al juicio mismo.

Simultáneamente, hay también ahora una situación de temor real basado en lo de Julio López. Se cayó la ilusión del “Nunca Más”. Efectivamente, está ese peligro real, y entonces se dan las dos cosas simultáneamente. El tema es no negarlo y poder afrontarlo. Es una especie de fórmula pero no podemos pretender que se niegue esto sino que en todo caso hay que ver qué tipo de contención se puede ofrecer.

Yo creo que los argentinos tenemos una gran memoria. No estoy de acuerdo en que no tengamos memoria. Hace poco leí un artículo de Alain Touraine, un sociólogo y politólogo francés con el cual puedo discrepar casi en un ochenta por ciento de su pensamiento, pero que hacía una comparación entre la Argentina y Chile, y decía que la Argentina tenía una capacidad extraordinaria de memoria, comparada con Chile, en lo referente a la dictadura. Y yo creo que ha habido y que hay una memoria productiva que aparece. Eso no quiere

decir que no existan otras cosas. Pero para dar un solo ejemplo: ¿qué pasó cuando De la Rúa quiso decretar el estado de sitio en la situación del 19 y 20 de diciembre de 2001? Está bien que la situación era mucho más compleja, no pienso para nada que todo lo que pasó fue por el estado de sitio. Pero el desencadenante concreto de que en la ciudad de Buenos Aires, en la ciudad de Mar del Plata y no sé en qué otras ciudades del país se saliera a la calle fue el momento en el cual dijo que había estado de sitio. Yo creo que esto es memoria que se expresa de esta manera.

Yo creo que el genocidio indígena tuvo un olvido eficiente. Es decir, el silenciamiento del genocidio indígena fue eficiente, totalmente. Nosotros no sabíamos, en general, que se apropiaban chicos y que la práctica de la apropiación de chicos, de cambiarles los apellidos, todo esto, existió como práctica sistemática en el genocidio indígena. Pero yo creo que el silenciamiento de la dictadura fue totalmente ineficaz, lo cual no quiere decir que no exista como metodología del poder. Y las primeras que lo rompieron fueron las Madres, pero creo que no fue eficaz el silenciamiento social que se trató de lograr, y podemos tener montones de ejemplos de eso.

Dra. Gilou García Reynoso

Me parece bárbaro que traiga esto Lucila. Les voy a traer una anécdota muy ilustrativa. Yo estaba en Francia, en el año '85, '86 y éramos varios latinoamericanos, había uruguayos, había brasileños, creo que había también algún chileno, no estoy segura, y fuimos a un hospital psiquiátrico de avanzada e hicieron una gran asamblea de todo el personal y también de los internados, y entonces se nos pidió a los latinoamericanos que expusiéramos las situaciones de violencia vividas. Y de pronto, desde el fondo de la sala, alguien levantó la mano y empezó a hablar. Era un internado. Y dijo: yo no sé por qué ustedes (nos dijo a todos nosotros) no se dan cuenta de que hubo genocidio indígena, que ustedes no elaboraron y que quedó silenciado y que les retorna. El loco dijo eso. Fantástico, formidable, realmente formidable. Y a mí me parece que pese a que el genocidio indígena fue eficaz, y eficien-

te, siempre hay restos, nunca es totalmente eficaz. Últimamente se oye mucho de peleas por tierras... porque además nosotros en este momento somos como indígenas en relación con el Norte, que nos quieren sacar el agua, que nos quieren sacar una cantidad de cosas como las tierras digamos, como se ha hecho con los indígenas, así que yo creo que está renovado esto.

Pero quería hacer una especie de reconocimiento a la conciencia social argentina, aunque no generalicemos. Pero creo que lo que ha pasado en la Argentina no ha pasado en ningún otro lado. Me refiero a lo que se ha hecho en pro de la memoria, en pro de la reparación, en pro de la justicia. No hay, creo, un solo país en el mundo, en Latinoamérica seguro, pero fíjense inclusive en España. Hace poco tiempo, hace una semana o dos, vino una delegación de España que está trabajando con las Abuelas en relación con los nietos que están en España y los nietos que están acá. Y yo tuve ocasión de conversar con ellos sobre lo que pasa en España. El juez Garzón ha sido maravilloso para nosotros pero ineficaz para España. En España sigue el franquismo absolutamente presente y activo, lo cual no quiere decir que acá no. Pasó lo de López, quiere decir que está activo también eso. Pero allá casi oficialmente, extenso. Acá es con vergüenza, la gente no puede confesar fácilmente "viva la dictadura", "yo era pro dictadura". No es fácil. Y allá sí. Me contaban que en el Monumento a los Caídos hay placas de los caídos en la guerra española que dicen "muertos por los Rojos", sin vergüenza, sin ninguna vergüenza. Entonces yo creo que hay que estar orgullosos de esto. Yo creo que se ha hecho muchísimo y creo que la contribución de las Madres ha sido excepcional en eso. Mucho más allá inclusive de lo que ellas o quienes las veneramos podemos pensar. Creo que ha sido de una trascendencia fundamental.

Acerca de lo que decía Lucila sobre los testigos, yo creo que además de que se revive lo traumático, hay una pregunta sobre el tiempo. Evidentemente hay un lugar donde el tiempo no es cronológico, que es el lugar del inconsciente y hay siempre una marca que está en el inconsciente en que eso puede ser hoy, digamos, pero que además se redobla porque afuera (realidad) sucede, como decía Lucila,

afuera se redoblan y se confirman los fantasmas más arcaicos. Se potencian con todo eso. Me parece que no es extraño que suceda esto y lo que creo que hay que tratar de poder hacer con los testigos es, realmente, rehacer lo que decíamos el otro día en el seminario, el acompañamiento en sí mismo no quiere decir nada, es banal. Inclusive los testigos no quieren que se los acompañe desde la represión, la policía de la provincia es, más que una protección, una amenaza. Pero, aunque sea un acompañamiento de otra índole, hay que entenderlo no como acompañamiento sino como hacerle lugar en el mundo. Porque caerse fuera del mundo es lo peor que puede pasarle a alguien. Es lo que pasaba con los “musulmanes”. Estaban caídos inclusive fuera de ese mundo terrible. Ahí mismo tampoco tenían lugar. Ese extremo hay que tomarlo como ejemplar porque yo creo que las situaciones extremas nos enseñan muchísimo de las situaciones mucho menos extremas y que pueden derivar en extremas. Es decir, hacer un lugar. En el seminario de la Secretaría de Derechos Humanos proponíamos que se trabajara codo a codo con los abogados. Los abogados tienen, además de los problemas de la formación, del cuerpo profesional, de la corporación y del derecho mismo, los problemas de la falta de instrumentos y de elementos para poder recibir al otro como sujeto humano, es decir como eco en sí mismo de la amenaza... La vez pasada un abogado decía que una persona se puede quebrar en una conversación previa, y tiene miedo de quebrarse en la declaración. ¿Qué quiere decir quebrarse? ¿Emocionarse? ¿Angustarse? Tal vez el que no se angustia, el que no se emociona, el que está bloqueado, está mucho peor que el otro. Poder recibir esa emoción, poder recibir ese llamado “quiebre” sin quebrarse no es fácil. Es importante que los abogados tengan también cierta asistencia para eso, cierta posibilidad de ser ellos mismos apoyados, para poder dar lugar y no inmediatamente mandar al psicólogo, sino recibir todo eso, recibirlo como algo que no es patológico. No hay que psicopatologizar, sino pensarlo como humano.

En cuanto a los medios de comunicación, me parecen importantes. Creo que los medios de comunicación son una de las cosas perversas que tenemos, pero son también algo que tenemos para comunicarnos. Tienen doble signo. Lo que pasa es que, ¿de quién están en manos, en general? No están en manos de quien quiere abrir la memoria sino que inoculan deseos de consumo, inoculan una cantidad de cosas que se transforman en propias cuando en realidad son ajenas, inoculadas por otros. Me acuerdo que cuando fue el problema de los mellizos recuperados, en los '90 —época de gran perversión a nivel generalizado—, recuerdo un programa de Neustadt que era terrible, porque mostraba, de una manera violatoria realmente de la intimidad de los chicos, en la pantalla, o sea ante millones de personas, el desgarramiento de estos chicos, y lo daba como un desgarramiento ligado al dolor de perder a la madre y al padre que los habían criado, lo cual, en un nivel era cierto; y llamaba la gente, inclusive buena gente, y decía: “pobres chicos, qué dolor”. Pero al mismo tiempo servía para encubrir y para tapar que la verdadera historia trágica estaba en otro lado, que estaba en la desaparición de los verdaderos padres y que ellos lloraban doblemente. Lloraban conscientemente por esto pero las palabras que decían eran muy impresionantes. Las palabras que podrían haber dicho entonces: “me muero si me separan de mi madre”, como una cosa muy tremenda y muy perversa. Yo me acuerdo que había hablado en ese momento con los chicos de la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires (UTPBA), del gremio de prensa, que hicieron un estudio de los procedimientos de superposición, de contraposición, de hacer entrar en otros momentos procedimientos técnicos de los medios de comunicación, para transformar todo eso en un problema familiar, por ejemplo, simplemente en un problema de familia, cuando en realidad no era sólo un problema de familia, era un problema público de las desapariciones y de hacer desaparecer las desapariciones, nuevamente. Es decir que los medios de comunicación disponen de una cantidad de recursos, y allí nuestra tarea no es la de refrenarlos o impedirlos porque eso es imposible. Nuestra función allí es tratar de discernir.

Testimonios

Graciela Daleo, ex detenida-desaparecida

Artículo publicado en *Cuentas Pendientes* N° 3, Revista de la Cátedra Libre de Derechos Humanos de la Facultad de Filosofía y Letras, UBA, agosto de 1997.

Las palabras de la Memoria

Ensayos del Aparecer

Hacia el fin de la dictadura la sociedad argentina comenzó a darse por enterada de forma fehaciente e institucionalizada de aquello que de modo evidente y subterráneo perpetraron los militares y el poder económico que sostuvo con recursos y proyectó el golpe del '76. El decreto 158 del presidente Alfonsín ordenó juzgar a los miembros de las tres primeras juntas militares. Lo precedió el 157, que disponía la persecución jurídica de integrantes de organizaciones revolucionarias de la década del '70. Así institucionalizó el gobierno constitucional la teoría de los dos demonios, base interpretativa de la política oficial respecto al Estado terrorista, además de pilar de la cultura y cosmovisión posdictatorial.

Epílogos de desaparición

Se renunció entonces a juzgar en sí mismo el golpe del 24 de marzo —que deviene perversa toda esa actuación de las Fuerzas Armadas— e hizo punible sólo su metodología represiva. Y se sentó la visión de una simetría entre dos fuerzas, “dos demonios” —organizaciones revolucionarias y algunos sectores de las Fuerzas Armadas (dejando a salvo la institución)— que habrían cometido excesos. Situó en un mismo plano la violencia ejercida por grupos de civiles opositores y la ilegal e ilegítima empleada por y desde el Estado. Las Fuerzas Armadas y cada uno de sus miembros,

cualquiera fuese su jerarquía, fueron jurídicamente cubiertos por la impunidad construida con dedicada vocación.

La sociedad absorbió la teoría de los dos demonios con poca discusión y escasa crítica. Con el paso del tiempo los “dos demonios” se redujeron a “uno”. En esa clave oficial hoy se califica toda reacción popular ante las políticas represivas y de expoliación. Como les caben a las montoneras federales, los obreros de la Patagonia; a los ejecutados en junio de 1956, al obrero Víctor Choque asesinado en Tierra del Fuego, a los estudiantes platenses, a los huelguistas de agosto, y a los fogoneros y piqueteros de todas las rutas.

Mientras se ordenaban juicios y se construía esta historia oficial, los medios de comunicación difundían hechos y datos del horror recibidos como revelaciones inéditas. La clandestinidad inherente a la metodología utilizada por las Fuerzas Armadas fragmentó e hizo discontinua la información sobre ella. Pero sorprende la ignorancia alegada —aún hoy— por gran parte de la población acerca de lo que sucedió ante sus propios ojos, y de lo que ella misma fue víctima.

¿Quién, hasta en el pueblito más pequeño, no sufrió o presenció un operativo de control con militares de uniforme o de civil? ¿A quién no afectó la barbarie dictatorial que expropió la legislación laboral, destruyó la economía nacional y buscó hacer de cada uno el delator de su vecino?

Asombra el escaso registro de la irrupción militar y su apoderamiento del país en tantos que aún hoy se sienten ajenos a lo sucedido. Como si les hubieran pasado “a otros” esos años que concentraron en su eterna brevedad el ejercicio desde el Estado de la violencia más brutal sobre todo y sobre todos. ¿Y no hay signos de que persiste hoy, y no sólo con re-

ferencia al pasado, este escaso registro de lo que constituye una agresión contra la mayoría? Olvidos, desapariciones, expulsiones fuera de los muros de lo que se presenta conflictivo o “desestabilizador”.

Prólogo de apariciones

Contrapunto de las desapariciones forzadas masivas fueron las apariciones selectivas decididas por los desaparecidos.

Hasta ahora, la literatura, la psicología, el periodismo, tomaron en cuenta a quienes están vivos tras haber sido reclusos en campos de concentración para englobarlos, casi sin excepción, en la categoría de quebrados o colaboradores. No hay referencia ni reflexión acerca de liberados, sobrevivientes, aparecidos.

Esta ausencia nos llevó a varios que compartimos la condición de ex desaparecidos a preguntarnos si en términos sociales hemos aparecido.

¿Hay desaparecidos aparecidos? ¿Han aparecido los sobrevivientes? ¿La “aparición” social es registrada como tal?

En la época de la dictadura era casi impensable por lo riesgosa —los “aparecidos”, como resumiera un represor, éramos “condenados a muerte con la sentencia suspendida temporalmente”—.

El marco social genérico no registraba las desapariciones en toda su magnitud —o no podía hacerlo por mecanismos de negación y miedo—. Si no hay desaparecidos, menos aun habrá aparecidos. Y para quienes sí registraban las desapariciones había un único resultado del accionar militar; lo único esperable era más desaparición. ¿Cuántos desaparecieron por buscar a sus familiares?

Los aparecidos fuimos, pues, lo imprevisto.

Los aparecidos resultábamos entonces, portadores de terribles certezas: hay campos de concentración, los desaparecidos existen. Las torturas se practican en Lacarra y Falcón, en la Jefatura de Policía de Tucumán, en Libertador y General Paz, en Vernet y Camino Negro. Detrás del mostrador de cada comisaría donde el ama de casa tramitaba una certificación de domicilio o el gerente denunciaba el robo de su auto, centenares de desaparecidos estaban así: desaparecidos. ¿Quién quería hacer carne esas

certezas? Como fantasmas que retornan —¿de dónde, de qué?— los aparecidos provocábamos un “salto hacia atrás”.

Además, muchos de los que se animaban a escuchar a quienes nos animábamos a hablar no lograron eludir la sospecha instintiva: “Si está vivo, por algo será”, slogan en sincronía con “si desaparece por algo será”. “Algo”, impreciso, genérico, para huir de las precisas y concretas certezas de lo que estaba sucediendo entre y con todos nosotros.

Paradoja de paradojas: mientras la lucha por aparición con vida de los desaparecidos movilizaba por sobre el miedo a cientos y luego a miles de luchadores, quienes aparecíamos éramos sospechosos precisamente por aparecer.

Y los aparecidos, nosotros mismos, nos preguntábamos: si conocer esto aterroriza, ¿hablando no multiplicaremos el horror?

Apariciones textuales

Pese a todo esto, los “aparecidos” escribimos testimonios, apuntamos los nombres de nuestros compañeros de cautiverio, enumeramos represores con sus alias, grado y color de ojos. Ubicamos recorridos del horror, los llevamos a juzgados, a organismos de derechos humanos, a tribunales internacionales. Removimos hasta el último rincón de la memoria para ponerlo a disposición de la sociedad y de la justicia. Dormimos con los sueños invadidos por la pesada carga que nos hizo, a la vez que necesarios, sospechosos e indeseables.

Nos preguntamos cuánto de nuestra existencia ha sido registrado. Repasando referencias sobre el enjuiciamiento a los militares, se enumeran méritos de jueces y fiscales, de familiares que denunciaron, de organismos de derechos humanos que lucharon. ¿Y los sobrevivientes dónde estamos? No se trata de un reclamo de carácter “gremial”, sino de la constatación de mecanismos de negación alarmantes, dolorosos, si de reconstruir una identidad social lastimada y desarticulada se trata. Analizar el comportamiento social frente a la desaparición y a su camino inverso, la aparición, es una necesidad cultural e ideológica a la vez que política, jurídica, psicológica.

“Me importa que declaren, lo que pase des-

pués no me interesa”, decía un fiscal cuando denunciábamos amenazas. “La prescripción corre desde la fecha en que los testigos vieron a la víctima por última vez”, sentenció la Cámara, transformando a los sobrevivientes en puente para la exculpación de los asesinos. “Limítese a contestar lo que yo le pregunto”, interrumpían los jueces nuestro afán por exponer todo el horror y sus nombres, no sólo fragmentos discontinuos. “¿Y al final, por qué está vivo?”, resumía otro fiscal.

Como *cassetteras* a las que se les aprieta el “play” y el “stop” a gusto, los aparecidos “aparecimos” como objetos parlantes a los que se escucha “hasta ahí”. Play y stop usado para sólo registrar la memoria del horror, descontextuada de la historia previa.

“Siempre asustan los aparecidos”, Jorge Semprún, *La escritura o la vida*

El otro costado de la inquietud que provoca el aparecido transita la vía de los “dos demonios”. Los aparecidos, como los desaparecidos, éramos militantes políticos, sindicales, de organizaciones estudiantiles, universitarias, barriales, religiosas, armadas, revolucionarios obreros e intelectuales, activistas de base y dirigentes. La teoría de los dos demonios forzó a silenciar esa historia.

Durante la dictadura los familiares debieron “despolitizar” a quienes buscaban desesperadamente: ser militante tornaba culpable a la víctima de la desaparición, y merecedora del destino que le marcó el Estado terrorista.

Categorización de “desaparecidos culpables” y “desaparecidos inocentes”; encarcelamiento de militantes de los ‘70 con juicios amañados por los servicios de inteligencia en paralelo con impunidad y ascenso de genocidas; descalificación de toda expresión de voluntad de cambio calificada de mesiánica o ingenua. Artillería para pulverizar la identidad social demonizando lo que reviste carácter político. Otra vía de desaparecer a los desaparecidos y aparecidos.

Como si la historia hubiera comenzado el 24 de marzo de 1976 o el día en que el Estado terrorista se apoderó de nosotros. Los “aparecidos” no lo somos sólo de los campos de concentración sino también de aquella historia

previa al secuestro. Historia de protagonismo popular, de compromiso, de lucha y resistencia, con sus aciertos y sus errores. Historia poco escrita por sus protagonistas y mal escrita por plumas oficiales.

Si el propósito fue desaparecer proyectos y a muchos de aquellos que los encarnaban, ¿la aparición no será reactivar esos proyectos?, recluirán algunos.

Portadores también de esa memoria, no sólo la memoria del horror, los “aparecidos” molestan, dice Jorge Semprún.

Apariciones

Nuestra voluntad de “aparecer” no es empresa privada, sino social. Porque la tendencia a hacer desaparecer lo que es conflictivo o cuestiona no acabó con la dictadura militar.

Estas reflexiones como aparecidos, sobrevivientes, liberados, nacen de constatar una conducta social. Ignorar esta porción de realidad como materialidad a la vez que símbolo, ¿no es otro dato de esa tendencia a eludir lo problemático, distinto, cuestionador de las creencias estructuradas?

Ante las cámaras de televisión los Scilingos provocan conmoción. ¿Fue necesario que los represores dijeran lo que nosotros expusimos más de una década atrás para que tomara estatuto de verdad? ¿Entonces a nosotros no nos creyeron?

¿Los aparecidos aparecimos para la sociedad? ¿Dónde estamos?

La aparición de los HIJOS como realidad humana y organizativa contribuyó a revelar este no registro. “Hay dos polos —se dice—: las Madres y los Hijos.” Madres e Hijos certifican que la memoria permanece. ¿Y nosotros?

Los aparecidos somos portadores de la memoria del horror, y eso no es grato. También somos —como tantos que sobrevivieron, aun sin haber pasado por campos de concentración— portadores del recuerdo y sobre todo de una práctica real de militancia, compromiso y lucha que protagonizó un vasto sector de la sociedad argentina.

El capitalismo neoliberal de los ‘90 se sustenta en la exclusión de millones. Su proyecto necesita de determinada cantidad de hombres y mujeres para superexplotar. ¿Y los otros? A

los otros los arroja hacia los bordes, esperando que se desmoronen por el precipicio. Para ellos, ni las migajas del festín del poder.

El sin empleo, el joven sin esperanzas, el jubilado sin amparo, el trabajador rebelde y actuante, el estudiante que se niega a ser un eficiente competidor de mercado y se asume como agudo cuestionador del presente, el que no consume, éstos son los que hoy sobran. También ellos, cuando “aparecen”, provocan un “salto hacia atrás”.

Los múltiples mecanismos del poder para

hacerlos desaparecer ya están en marcha. Y hay impunidad para estos desaparecedores, como la hubo y permanece para los desaparecedores de ayer. Si la sociedad persiste en no registrar lo aparecido y desaparecido en cada momento de su historia, la máquina será imparabile.

Aparecer no es una búsqueda anacrónica ni persistir en un enganche con la nostalgia. Es reconstruir nuestra identidad como pueblo. Volver a pensar y hacer una revolución. Que no es un momento en la vida, sino la vida vivida revolucionariamente.

Disertación en el marco del Coloquio “Estrategias de protección integral de los derechos de las víctimas de crímenes de lesa humanidad, en contextos de acceso a la justicia”. “Efectos psicosociales en el proceso de decisión de la víctima y su entorno familiar y social respecto de asumir el carácter de testigo y querellante. Perspectiva ético-profesional”, Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 10 de mayo de 2007.

Yo represento a la Asociación de Ex Detenidos-Desaparecidos que está formada por sobrevivientes de los campos de concentración de la última dictadura militar; está formada también por compañeros solidarios que trabajan con nosotros codo a codo en la búsqueda de Memoria, de Verdad y de Justicia.

Para nosotros este tema a tratar tiene distintos ejes desde donde podemos observar la situación de los testigos. Uno es nuestra condición de ex detenidos-desaparecidos con un largo camino recorrido en estos veintitrés años de existencia de la asociación, un camino complicado y complejo en el cual nos costó mucho esfuerzo ganar un espacio frente a la sociedad, sociedad que tuvo una particular visión sobre nuestra aparición, muchas veces alentada por el discurso dictatorial.

Alguna vez escribimos sobre las dificultades que teníamos para enfrentar a la sociedad, para enfrentar muchas veces a nuestras familias. Aquellos que se animaban a hablar muchas veces se encontraban con la falta de interlocutor disfrazada de compasión, que en realidad era autoprotección y no querer saber. El horror seguía así depositado en unos pocos que cada vez eran rechazados por su condición de depositarios.

El testimonio viviente de que las torturas no

ocurrían en predios lejanos, rodeados de alambrados y perros feroces, sino detrás de la pared que separaba la sala de atención al público de la comisaría del catre metálico donde la picana pasaba a ser indeseable.

El liberado, además de esa condena a muerte en suspenso que nos decían todos los días los represores, se sufría asimismo como portador del horror, intuía lo que luego fue parte de la explicación de por qué fueron dejados vivos, que detrás del mandato de silencio emitido por los apresadores se escondía otro más sutil, pero igualmente brutal: “Aterroricen desde el terror vivido, multipliquen el horror al contarlo”. En muchos de los que se animaban a contar, de quienes se animaban a hablar, la sospecha era casi un reflejo: “si estás vivo por algo será”, se cumplía así el segundo paso del mandato del represor, el dirigido al conjunto de la población: “Desconfíen, desconfíen de las percepciones de estos que anuncian un horror que no puede pensarse que se esté produciendo en este país occidental y cristiano. Desconfíen de la voz de estos que si algo les pasó fue por haber provocado a las Fuerzas Armadas, a los que obligaron a intervenir para acabar con esas prácticas políticas y sociales que atentaban contra nuestro sistema de vida”.

Combinados el “aterroricen” y el “desconfíen”, el objeto buscado era la parálisis y la renuncia a cualquier lucha, a cualquier cuestionamiento. Esta visión no permite registrar por parte de la sociedad la profundidad del horror vivido, por lo tanto se negaba la represión como un auténtico genocidio, y se negaba a los desaparecidos y a nosotros mismos como militantes políticos.

Entonces, la nuestra fue y será una lucha permanente por salir del papel de víctimas, para aparecer como testimoniadores acusadores del genocidio vivido y militantes en la exigen-

cia del juicio y castigo a los culpables. El juicio y castigo a los culpables y la reivindicación de nuestra generación como una generación de luchadores, que luchábamos todos por un país distinto, por un país mejor.

Otro eje o cuestión es la impunidad que se fue construyendo desde 1983 hasta nuestros días. En el Juicio a las Juntas Militares de la dictadura sólo se condenó a algunos responsables. Luego vinieron las leyes de Punto Final y Obediencia Debida y los indultos que produjeron frustración, impunidad y desmovilización de la sociedad. Fueron años duros donde era difícil reclamar justicia, pero a pesar de eso nunca bajamos los brazos junto a los demás organismos de derechos humanos.

Desde la asunción de este gobierno, en el año 2003, se produjeron importantes avances en esta lucha contra la impunidad, desde el desalojo parcial de la ESMA, el desalojo del campo de concentración “El Olimpo”, del campo de concentración “La Perla”, en la provincia de Córdoba, la recuperación del “Club Atlético”, y también la renovación de la Corte Suprema de Justicia y la reivindicación, por parte de algunos funcionarios, de la militancia.

Pero tal vez lo más importante fue la anulación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida por el Congreso de la Nación y luego por la Corte Suprema, pero estos avances han sido insuficientes. En estos cuatro años que van desde el 2003 hasta ahora sólo se lograron dos condenas por unos pocos casos, la de Héctor Simón, alias el “Turco Julián”, por dos desaparecidos y una apropiación de menores, y la del ex comisario Etchecolatz por seis asesinados y los casos de dos sobrevivientes, el de López y el de Nilda Eloy.

En este juicio, sin embargo, se dio un importante avance, que es que por primera vez un tribunal reconoció la existencia de genocidio en nuestro país durante la dictadura militar. Es un paso significativo que lleva a que, por ejemplo, hoy en la provincia de Tucumán, en uno de los juicios, el de Arsenales, se esté indagando a los imputados también por esta figura de genocidio. Su importancia es definitiva, porque a pesar de no figurar en el Código Penal, igual, los jueces pueden apelar a esta figura del genocidio, porque la Argentina ya ha sido adherente hace muchos años a este tema

del genocidio. Y porque además el tema de genocidio es lo único que nos puede permitir la condena a los represores en su totalidad. Porque si no —salvo en los casos de homicidio comprobado, si se toma al pie de la letra y restrictivamente, como lo están haciendo los jueces, el Código Penal— solamente vamos a juzgar a los represores por privación ilegítima de la libertad y por tortura, y nada más.

Desde que se reanudaron los procesos arrieron las amenazas a testigos, jueces, fiscales. De estas, la última amenaza fue al juez Rozanski, hace pocos días, pero lo más grave evidentemente ha sido la desaparición del compañero López, su segunda desaparición. Desde los ámbitos oficiales reconocen, primero en reuniones privadas y luego públicamente, que los autores han sido miembros de fuerzas de seguridad en actividad y retirados. Si le sumamos el secuestro de Luis Gerez y el asesinato hace pocos días de un testigo acusador de cinco policías que torturaron hasta la muerte a Andrea Viera en una comisaría del Gran Buenos Aires, tenemos un cuadro que muestra que la impunidad sigue vigente.

Esta impunidad creemos que es la responsable fundamental de la inseguridad y la incertidumbre que viven los futuros testigos en los juicios por venir, y sus familiares. Es el miedo por saber que la mayor parte de los genocidas siguen en libertad. Por ejemplo, en la provincia de Buenos Aires hay tres mil ciento dos policías en actividad que entraron en las fuerzas antes de 1978 y que evidentemente han participado con todo en la represión durante la dictadura militar.

Entonces, cuando nos hablan desde el Estado de protección a los testigos y nos ofrecen la protección de las fuerzas de seguridad, evidentemente a ninguno de nosotros nos interesa esa protección, porque no nos brinda ninguna seguridad, porque buena parte de ellos fueron parte de las estructuras represivas de la dictadura militar. Y para eso hay dos anécdotas recientes con la compañera Nilda Eloy, que dije que había sido una de las querellantes del ex comisario Etchecolatz, que es uno de los casos.

Nilda, que tiene la protección de la Policía Bonaerense, que tenía o tiene la protección de la Policía Federal con un móvil en la puerta de

su casa, una noche hace pocos meses, al entrar a su casa, había dejado la comida arriba de la mesa y se encontró que la comida ya no estaba más y que estaba desparramada por la mesa, evidentemente eso fue una señal, un mensaje. El otro caso, con Nilda también, hace pocos meses estábamos en una quinta del Gran Buenos Aires festejando su cumpleaños con la protección de la Policía Bonaerense a treinta metros de la entrada de la casa. Un amigo de Nilda había dejado la moto en la entrada de la casa; esa moto desapareció, fue robada con la protección de la policía a treinta metros de la puerta mirándola.

Esto es lo que nos da un panorama de la inseguridad que sentimos todos los testigos. Las responsabilidades, creemos que están en la morosidad cómplice de la mayoría del Poder Judicial, incluida la Cámara de Casación, la falta de decisiones por parte del poder político. La Cámara de Casación merece un capítulo aparte porque se ha transformado en un embudo donde se paralizan el conjunto de las causas y donde acuden prestamente los represores precisamente para esto, para que se paralicen las causas, para que pase el tiempo y que finalmente pidan la prescripción o pidan la libertad, o lo que sea, para que no sigan adelante.

Decía: la falta de decisiones por parte del poder político que no toma medidas necesarias para agilizar los juicios y dotar a los juzgados de la infraestructura suficiente y las erróneas visiones de los jueces para desarrollar los procesos. En esta visión sólo aparecen juicios desmembrados en causas aisladas; por ejemplo, una de las que ya mencioné: el “Turco Julián”, que debe tener cincuenta o sesenta imputaciones, fue juzgado por el caso del matrimonio Poblete desaparecido y su niña apropiada. El otro caso, el del ex comisario Etchecolatz, que fue juzgado por seis homicidios y los casos de dos sobrevivientes, el de López y el de Nilda; pero Etchecolatz tiene cincuenta, sesenta, cien, doscientas imputaciones con seguridad, por su accionar al frente de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

Lo que viene en lo inmediato es el caso de Rodolfo Walsh; es un caso en la ESMA en el que están imputados quizás nueve, diez o quince represores, pero esos represores que

van a ser juzgados por el caso Walsh deben tener no menos de ciento cincuenta imputaciones cada uno de ellos, o sea que se van a volver a repetir nuevos juicios, donde se va a volver a juzgar a estos mismos represores. Y al cura Von Wernich —es el caso del centro clandestino de detención conocido como Puesto Vasco— se lo va a juzgar por cuarenta y cinco casos. De todas maneras, Von Wernich, que formó parte de la estructura de la Policía Federal, tuvo actuación no sólo en Puesto Vasco sino en muchísimos otros campos de concentración; entonces también va a haber que juzgarlo repetidas veces por otros casos distintos.

Estos criterios, creemos, además de alargar en forma indefinida los procesos, obligan a los testigos, a nosotros en particular, a declarar en varios juicios por los mismos acusados, con lo conmoviente que nos resulta revivir reiteradamente el horror que los colegas y los profesionales acaban de describir recién. Y esto de revivir reiteradamente el horror y la conmoción que sentimos vale la pena aclarar que nos ocurre a todos, es decir a aquellos que ya hemos declarado en el Juicio a las Juntas, en los Juicios por la Verdad, en juicios posteriores y que tendremos que seguir declarando. Cada vez que nos sentamos frente a un juez, frente a un represor para acusarlo y para decir qué fue lo que nos pasó y qué fue lo que vivimos, todos sentimos la misma conmoción, todos nos estremecemos, y eso nos ocurre a nosotros que tenemos experiencia y que somos militantes de derechos humanos; para aquellos que son testigos o querellantes que van a declarar por primera vez, tal vez la cosa sea mucho más violenta, mucho más difícil.

Algo especial ocurrió en el juicio al “Turco Julián”, donde el fiscal del juicio, Raúl Perotti, que está acusado de intervenir y presenciar torturas durante la dictadura militar, intentó investigar a los testigos que daban su testimonio poniendo en duda su conducta en el campo de concentración para no dar importancia a los testimonios. Si sumamos todo esto tenemos los elementos para entender los difíciles momentos que estamos viviendo los querellantes y los testigos. En ese sentido, hemos escrito lo siguiente, hace dos años, que fue leído en el acto del 24 de marzo: “La mayoría de los jueces se niegan a procesar a los represores como partícipes

del terrorismo de Estado y el genocidio, imputándoles únicamente delitos puntuales, negándose a responsabilizarlos de todas y cada una de las atrocidades que se cometieron mientras revistaban en los campos de concentración, aun teniendo a la vista las listas de quienes integraban el personal de cada centro de exterminio y de los detenidos desaparecidos que pasaron por ellos, por jueces que exigen que probemos cuándo, cómo y quién secuestró a cada uno, cómo cuándo y a quién asesinó cada uno. Nosotros entendemos —como una forma de que esto no siga ocurriendo, de agilizar los juicios— que los juicios deben realizarse por campo de concentración y acusar a todos los miembros del grupo de tareas por todos los secuestros, torturas y desapariciones de compañeros perpetrados en el período en que cada uno de ellos actuó en un centro clandestino. Porque todos eran responsables de lo que allí sucedía, desde el jefe de grupo de tareas hasta los suboficiales que nos llevaban o nos sacaban de la tortura, que subían a los compañeros a los camiones que los conducían a su destino final. Esta es la verdad que imponen los hechos que nosotros, los ex detenidos- desaparecidos, vivimos”.

Otros elementos para tomar en cuenta son las declaraciones que ya hemos realizado los testigos en sede judicial con anterioridad, como válidas para realizar las instrucciones. Que se creen nuevos tribunales para realizar juicios simultáneos, esto es importante; fíjense que el juicio a Von Wernich se calcula que va a tardar tres meses, un imputado va a tardar tres meses; y aun así, pensando en donde yo estuve, en la ESMA, si se hiciera como nosotros quisiéramos, es decir, que se juzgue a todos los represores por todos los compañeros, por todo el campo de concentración, es un juicio que fácilmente podría durar un año y medio, porque hay más de cien imputados y decenas y decenas de testigos. Si pensamos que hay un solo tribunal hasta ahora en la Capital Federal, en Buenos Aires, que está tomando el hecho, que es el Tribunal Oral Federal N° 5 —que tendría que tomar el caso de la ESMA y también el caso del Primer Cuerpo, que tal vez sea más complejo que el de la ESMA porque abarca distintos campos de concentración— entonces, la idea de la realización de la justicia se

va alejando. A esto de alguna manera tenemos que darle una solución, desde la justicia o desde el gobierno tiene que haber una solución.

Y en esto está lo que dije anteriormente, la imposibilidad o la no conveniencia de que nosotros tengamos que testimoniar permanentemente en cada juicio. Es decir que tengamos que ir a cinco, seis o nueve juicios para acusar a los mismos represores por distintos casos.

En el próximo juicio de la ESMA se juzgará al represor Febres, por cinco casos; entonces yo voy a tener que ir a declarar que efectivamente había visto a Raimundo Villafior y que Héctor Febres estaba en la ESMA, y voy a tener que ir repetidas veces a los distintos juicios de represores de la ESMA y acusar a cada uno de ellos, a los treinta, cuarenta o cincuenta que yo conozco, que vi, que puedo describir. En esto está la inseguridad, la protección y la contención de los distintos testigos. Es decir, podemos elaborar un esquema de contención y de protección de testigos muy válido, útil e importante, pero con la impunidad actuante se vuelve difícil. Y hablando de la impunidad, una de las cosas que nombré anteriormente: los miembros de las fuerzas de seguridad que tuvieron actuación durante la dictadura y que siguen en actividad. Como dije, nos lo habían dicho en forma reservada, pero después el Presidente en diciembre lo dijo en forma pública en un discurso cuando fue la desaparición de Gerez, que los grupos de tareas que han secuestrado a López y a Luis Gerez son grupos de tareas formados por elementos en actividad y en retiro. Dijo públicamente el Presidente algo que ya sabíamos desde hace mucho, pero que nunca se había dado a publicidad, nunca se lo había reconocido.

Y lo último, las amenazas que sufrió el Juez Carlos Rozanski hace pocos días y que ya había sufrido con anterioridad —ya fue probado que esas amenazas salieron desde teléfonos del servicio penitenciario de la bonaerense— salieron desde las cárceles de la bonaerense. Estas cosas son las que producen inseguridad, la incertidumbre y el miedo de los testigos. Eso es lo fundamental, es la base sobre la que tenemos que trabajar.

Creemos que deben darse desde el poder político señales concretas para que se vea una determinación fehaciente de luchar contra esa

impunidad, no solamente la impunidad de ayer sino de la de hoy, porque lo que dije del testigo que fue asesinado dentro de una comisaría —testigo del crimen de Andrea Vieira—, que acusó a cinco policías, esto ocurrió hace muy pocos años, no es de la época de la dictadura. Hace poco observamos también que un joven fue asesinado dentro de un patrullero en la localidad de Los Hornos, donde vivía López; entonces, estas cosas son las que tenemos que tener en cuenta, y tiene que haber un discurso y una acción concreta, decisiones políticas concretas por parte del poder del gobierno para que se vea que eso no va a seguir así. Eso es lo que les va a dar seguridad a los testigos y más tranquilidad a los querellantes.

Para finalizar, hablando de la impunidad, y para que se vea que venimos hablando de esto desde hace muchos años, quería referirme a una solicitada que sacamos los organismos de derechos humanos en el diario *Página/12* en el año 2002, después de los asesinatos de Kosteki y Santillán. Esta solicitada salió cada domingo durante cinco meses, con miles de firmas representando a organismos, instituciones y particulares solidarios de aquí, de allá y del exterior. El título de la solicitada era: “La impunidad sólo genera impunidad” y creemos que esto sigue absolutamente vigente. El texto decía: “Si Fiorillo [un policía de la provincia de Buenos Aires que hoy está preso por secuestro, tortura y apropiación de menores], secuestrador de Felipe Vallese en 1962, hubiera ido a la cárcel, no habría integrado las bandas asesinas de Camps [Camps era el jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires durante la dictadura]. Si Vigil y Franchiotti, integrantes de la banda de Camps, hubieran ido a la cárcel, no habrían asesinado a Santillán y Kosteki. Si los torturadores Don Depellon de las patotas de la

ESMA hubieran ido a la cárcel, Yabrán no habría tenido eficientes asesinos a su servicio. Si violadores y apropiadores de niños como Héctor Simón y Samuel Miara hubieran estado en la cárcel, no habría jóvenes viviendo con los asesinos de sus padres. Si genocidas que hicieron de nuestro país zona liberada hubieran ido a la cárcel, las comisarías de Don Torcuato y El Laurel no serían bases de operaciones y escuadrones de la muerte que secuestran y asesinan a los pibes. Como está demostrado, la impunidad sólo genera más impunidad”.

Y hacíamos una serie de exigencias a la Corte Suprema sobre las leyes de impunidad y los jueces. Y podríamos agregar a esta solicitada que si los represores de la Policía de la Provincia de Buenos Aires hubieran sido castigados debidamente, López tal vez estaría vivo. O que si el policía acusado del asesinato del profesor Carlos Fuentealba hubiera sido separado de las fuerzas de la Policía de Neuquén por sus antecedentes en el caso de Teresa Rodríguez y, hace poco, por abuso de autoridad, ese maestro tal vez hoy estaría vivo.

Por eso decimos que para hacer efectiva la protección y la contención de los testigos y de los querellantes, entendemos que debe cambiar este contexto de impunidad. A pesar de todo lo que dije, de todas las dificultades, los compañeros que formamos la Asociación de Ex Detenidos-Desaparecidos seguimos adelante, seguimos con esta lucha contra la impunidad de ayer, contra la de hoy, exigiendo juicio y castigo a los culpables, exigiendo la memoria, entendida como lo que nos ocurrió durante la dictadura pero también la reivindicación de nuestra generación como una generación de luchadores, y levantando como siempre la bandera de nuestros compañeros desaparecidos que también fueron las nuestras. Gracias.

La respuesta científica

Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)

Presentación realizada por el Lic. Daniel Bustamante en el Seminario de Formación “Consecuencias actuales del terrorismo de Estado. Nuevos debates y desafíos teóricos”, en la Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Septiembre de 2006¹.

El **Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)**, creado en 1984, es una organización científica, no gubernamental y sin fines de lucro que aplica las ciencias forenses —principalmente la antropología y arqueología forenses— a la investigación de violaciones a los derechos humanos nacional e internacionalmente. El equipo se fundó en la Argentina para investigar los casos de desaparición forzada de personas que ocurrieron durante la última dictadura militar que gobernó el país entre 1976-1983.

Aplicando la antropología forense y otras ciencias relacionadas, el EAAF intenta recuperar e identificar los restos de víctimas de violaciones a los derechos humanos, restituirlos a sus familiares y brindar a la justicia y a comisiones investigadoras los resultados del trabajo forense.

Durante todo el proceso de investigación, para este fin, se trabaja en estrecha colaboración con testigos y familiares de las víctimas. A través de este trabajo buscamos aportar información sobre las violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario, contribuir a la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación y a la prevención de estas violaciones.

El EAAF está integrado por miembros que se especializan en arqueología, antropología física, antropología social, computación y derecho. Además, cuenta con el generoso apoyo

de voluntarios y una red internacional de profesionales a quienes el equipo invita frecuentemente a participar en sus misiones.

También trabaja en la mejora de los protocolos forenses nacionales e internacionales y promueve la transparencia de las investigaciones criminales y la inclusión de expertos forenses independientes en las investigaciones sobre derechos humanos.

Introducción

Los últimos años se han caracterizado por la existencia de una abundante producción bibliográfica, fílmica y fotográfica que tiene como objeto la memoria de lo sucedido antes y durante el período del terrorismo de Estado de los años '75 al '83. Son memorias individuales, familiares, colectivas, donde se narran diferentes historias y experiencias.

Existen también importantes debates que se centran en la memoria como objeto de estudio o de investigación en sí misma, en su proceso de construcción, en su dimensión subjetiva e interpretativa.

Pero hay también otra concepción de la memoria, y es considerarla como un recurso, como una herramienta para la investigación en el proceso de obtener datos sobre el pasado y sobre lo que sucedió. Esta noción de memoria es la que guía una parte del trabajo que realiza el Equipo Argentino de Antropología Forense.

De alguna manera podría sintetizarse en dos preguntas: Memoria ¿de qué? y ¿para qué?

El trabajo en el EAAF

El EAAF es una organización no gubernamental abocada a la investigación de viola-

¹ Ponencia enviada por el Equipo Argentino de Antropología Forense.

ciones a los derechos humanos y que intenta aportar a la resolución utilizando la disciplina que su nombre indica. El objetivo institucional es identificar los restos humanos que se localizan a lo largo de la investigación y aportar de ese modo al fortalecimiento de aquella memoria a la que hacemos referencia en el apartado anterior.

El método de investigación desarrollado y aplicado por el EAAF consiste en tres etapas:

1. *Investigación preliminar* : a) recopilación de todos los antecedentes e información del caso a trabajar e investigar; realización de entrevistas con los familiares de las víctimas, los testigos y los sobrevivientes de los hechos; revisión de archivos militares, policiales, judiciales, libros de cementerios, registros civiles, hospitales etc. y estudio de los informes producidos por organizaciones no gubernamentales y otras instituciones; b) recolección de información *ante mortem* o física de las víctimas cuando estaban vivas, tal como información dentaria, edad al momento de muerte, estatura, sexo, lateralidad, fracturas óseas antiguas, etc.; c) recolección de información sobre el o los lugares de reclusión, muerte y enterramiento. El análisis de esta información lleva a la formulación de hipótesis sobre la ubicación de sitios de entierro clandestinos, la posible identificación de las víctimas y las circunstancias de los hechos.

2. *Investigación de la escena del crimen y recuperación de evidencia*: una vez que el sitio de la matanza y/o enterramiento se ha ubicado, y se cuenta con los permisos de trabajo correspondientes, se utilizan las técnicas de la arqueología y criminalística para analizar el terreno, excavar y recuperar cuidadosamente la evidencia relevante, incluyendo restos óseos, proyectiles, vestimenta, efectos personales, etc.

3. *Análisis de laboratorio*: los restos y la evidencia asociada a ellos que se recuperan del sitio de trabajo son luego analizados en el laboratorio, aplicando el conocimiento y las técnicas de la antropología forense, patología, radiología y odontología, entre otras disciplinas. En el laboratorio se trata de establecer la identidad de

la víctima, determinar la causa y manera de muerte y comparar los hallazgos con la información *ante mortem* recogida durante de la investigación histórica. Cuando es posible, los restos de las víctimas identificadas son restituidos a sus familiares y se presentan las conclusiones de la investigación a la instancia judicial o investigadora pertinente.

La primera etapa, la investigación preliminar, es el primer paso para la reconstrucción histórica y se puede transmitir la experiencia a los futuros trabajos de recuperación de centros clandestinos de detención.

Las fuentes escritas utilizadas en las investigaciones provienen de diversos conjuntos que pueden ordenarse por la información que brindan:

a) El archivo de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), conformado por las denuncias personales realizadas por familiares de víctimas, se constituyó en la primera fuente que permitió aproximarse a los alcances del sistema adoptado por las Fuerzas Armadas argentinas para sofocar el estado de movilización y cuestionamiento social de mediados de los años setenta. Cada legajo corresponde a una denuncia de desaparición o a un testimonio de algún sobreviviente de los centros clandestinos de detención (CCD).

b) Las causas tramitadas en la justicia federal. Se trata de las diversas actuaciones judiciales que, en todo el país, se tramitan en relación a violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar. Además son de utilidad los folios de las causas judiciales tramitadas entre 1984 y 1987. También, como la anterior fuente, posteriores a los hechos y en varios aspectos tributarias de la información recolectada por la CONADEP, con criterio judicial (que permitió conocer los nombres de muchos responsables primarios y secundarios).

c) Los archivos de los organismos de derechos humanos. Gran parte de la información allí reunida es contemporánea a los sucesos denunciados. Muchos datos

de estas fuentes han sido incorporados a la base de datos del EAAF.

d) Huellas dactilares de las personas denunciadas como desaparecidas provenientes del Registro Nacional de las Personas y de la Policía Federal. Algunos países limítrofes aportaron las huellas dactilares de sus ciudadanos desaparecidos en la Argentina, por ejemplo Uruguay y Chile. En el caso de Uruguay permitieron la identificación de más de diez ciudadanos de esa nacionalidad desaparecidos en Argentina.

Estas fuentes constituirían lo que podríamos denominar archivo de casos de “identidades sin cuerpos”.

Otros archivos o fuentes de investigación podrían enmarcarse en los casos de “cuerpos sin identidad” y son generalmente de procedencia estatal, entre ellos:

a) Actas de defunciones y libros de cementerios. El conjunto de personas inhumadas como N.N. a lo largo del siglo ha tenido, en todo el país, características constantes. Se puede generalizar diciendo que la mayoría está incluida en dos grandes conjuntos: los que mueren durante, poco antes o poco después del nacimiento y aquellos que transitan la ancianidad. En este último subconjunto, el componente masculino ronda el 90 % y las causas de muerte asentadas en certificados de defunción y registros de cementerio están predominantemente vinculadas a enfermedades crónicas, procesos hepáticos agudos, paro cardiorespiratorio o accidentes ferroviarios.

Revisando los asientos oficiales sobre inhumaciones de N.N. para la segunda mitad de los setenta, encontramos características bien diferentes: las mujeres rondan el 33 %, el intervalo etario dominante es de personas de entre veinte y treinta y cinco años y, por último, la causa de muerte más frecuente es “herida de bala”. La proporción entre hombres y mujeres y la distribución por edades se corresponde, exactamente, con la de aquellos cuyo secuestro era denunciado contemporáneamente. Las causas de muerte, también, con el destino que corrían. O sea que estamos hablando de lo asentado en documentos oficiales contemporáneos a los episodios estudiados, insospechables de cualquier subjetividad.

b) Causas Penales sobre hallazgos de N.N. en la vía pública.

c) Archivo del laboratorio de Necropapiloscopia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Por ejemplo, de este laboratorio se pudieron recuperar los dactilogramas de dos cuerpos aparecidos en la costa bonaerense. A partir de la comparación realizada con las huellas dactilares de las personas denunciadas como desaparecidas, se pudo establecer que uno de los cuerpos era de Angela Auad. Esta identificación permitió esbozar la hipótesis de que el conjunto de siete personas halladas en el Partido de la Costa en diciembre de 1977 tendrían relación con desaparecidos que habrían pasado por el CCD ESMA y que estarían posiblemente vinculadas al grupo de Madres de Plaza de Mayo y a las religiosas francesas. Esta hipótesis se afianzó con la exhumación y el análisis de laboratorio de los restos, y pudo confirmarse la identificación en cinco casos por medio de análisis genéticos.

d) Microfilms de huellas dactilares de N.N. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. A esta dependencia policial también eran remitidas, por convenio policial, fichas dactilares sobre casos acaecidos en provincias del interior. Pudimos verificar que en 1980 se había promulgado una ley provincial por la cual se ordenaba microfilmear la documentación existente, que luego era destruida. Pudieron ser ubicados cincuenta y un rollos con información dactiloscópica, de los cuales quince corresponden al período 1975-1982. El análisis de estos datos redundó en identificaciones de personas denunciadas como detenidos desaparecidos. Sus cadáveres habían sido hallados en parajes descampados, en distintos puntos. Algunos de ellos fueron identificados poco tiempo después de su desaparición, pero la información -devuelta en su momento a la Comisaría o juzgado de origen- no fue transmitida a sus deudos, por lo cual su desaparición fue denunciada ante la CONADEP. Durante los años setenta, estos familiares siguieron presentando recursos de *habeas corpus* que la justicia continuó desestimando o respondiendo por la negativa, pese a que estaban los elementos para la identificación. En la mayoría de los casos la identificación no se producía y el dactilograma pasaba a engrosar

pasivamente el acervo de lo que luego era microfilmado.

e) Archivos de huellas dactilares de casos no resueltos de la Prefectura Naval Argentina y Policía Federal.

g) La información publicada por la prensa escrita de los años de la dictadura. Desde los primeros bandos de la Junta de Comandantes del 24 de marzo de 1976 se estableció una rígida censura sobre la cobertura de la represión, con la prohibición de informar sobre episodios de enfrentamientos armados o hallazgos de cadáveres. Sólo se permitía la reproducción de comunicados oficiales de «enfrentamientos» por parte del Comando de Zona. El análisis de estos comunicados permite hacer conjeturas sobre la procedencia de las personas cuyo asesinato fue presentado como el resultado de un enfrentamiento, así como también orientar la búsqueda de documentos oficiales que informen sobre las vicisitudes por las que pasaron los cuerpos de las personas asesinadas.

h) Archivos de inteligencia.

Comparar estas dos poblaciones que reflejan las dos fuentes puede servir para marcar tendencias generales. La identificación presupone la coincidencia entre esas dos poblaciones antes mencionadas: los desaparecidos y los inhumados como N.N., previo asesinato. Para ello, es necesario profundizar en la definición y comprensión del sistema que generó identidades sin cuerpo y cuerpos sin identidad.

Es necesario aclarar que conocer el destino de una persona desaparecida (lo cual constituye su identificación) no significa recuperar, en muchos casos, sus restos corporales. El título "*cuerpos sin identidad*" puede inducir al error de suponer que la identificación implica mecánicamente restitución de los restos a sus familiares cuando, por diversos motivos, hoy es relativamente infrecuente que se pueda llegar a dicha restitución. Esto sucede porque en un número muy significativo de cementerios municipales no se han preservado las tumbas de las personas no identificadas o han sido ignoradas las órdenes de no innovar.

Igualmente seguimos prefiriendo denominarlos de esta forma porque aun cuando sea bastante difícil recuperar los restos, lo que rigurosamente define a este conjunto es que son

cuerpos aparecidos y la documentación que mencionamos es la que refleja este hecho.

¿Qué importancia puede tener la diferenciación? Sencillamente que existe un número muy grande de víctimas del accionar represivo clandestino del Estado cuyos cuerpos no han aparecido, víctimas que nunca podrán ser identificadas porque se han usado -para su ejecución- dos de los métodos que suelen no dejar vestigios documentales ni materiales: el "*vuelo*" y el fusilamiento con inhumación clandestina. El "*vuelo*" fue utilizado por varios de los centros clandestinos de detención asentados en Capital Federal y Gran Buenos Aires: es sensato suponer que por esa vía fueron asesinadas entre dos mil y tres mil quinientas personas. Sin desconocer la efectividad del método a los efectos perseguidos (al reunir ejecución y disposición del cuerpo en un solo acto) un número cercano al centenar de víctimas aparecieron en ambas costas del Río de la Plata, o Mar Argentino y uruguayo. Dicha aparición motivó el registro, precondition de una eventual identificación. Afortunadamente los registros costeros suelen ser más completos que los territoriales: más de veinte casos de este tipo han sido identificados y contamos con información que torna factible duplicar este número en los próximos años.

El otro método —la ejecución acompañada de inhumación clandestina— nos enfrenta a un dilema: hasta la fecha casi no se han confirmado inhumaciones clandestinas en el país a pesar de varios intentos por hallarlas, basados en testimonios de ocasionales testigos.

Una diferencia importante entre el vuelo y la inhumación clandestina es que la inaccesibilidad a los restos es casi absoluta en el caso del vuelo y relativa en el de la inhumación clandestina. Las víctimas de vuelo que no aparecieron poco después de la ejecución ya no podrán ser recuperadas; viceversa, si llegásemos a ubicar una inhumación clandestina, el estudio de los restos recuperados podría dar la pauta de su identidad.

Explicados estos dos órdenes opuestos, se construye la hipótesis general de que la mayoría de los cuerpos sin identidad se corresponden con las identidades sin cuerpo.

El estudio y la confrontación de los dos archivos oficiales: el Registro Nacional de las

Personas (huellas decadaclares de los desaparecidos) y los archivos de huellas dactilares de los registros microfilmados de la Policía Federal, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y el Laboratorio de Necropapiloscopia de la misma provincia, permitieron numerosas identificaciones. A partir de los registros burocráticos de las actas de defunciones pudo esclarecerse cuál fue el destino de esos cuerpos y se pudo saber si era factible su recuperación (exhumación) para su estudio con miras a establecer forma y causa de muerte, y realizar pruebas genéticas para poder establecer sin lugar a dudas su identidad.

Ahora bien, queda un subconjunto de cuerpos de los cuales no quedaron microfilmadas huellas dactilares, que sería la herramienta más obvia y primaria para su identificación, por lo cual son los datos históricos los que irán definiendo cuáles hipótesis son más factibles. ¿Cómo? Ante todo, conformando subconjuntos lógicos con los componentes de ambos órdenes. La primera y más obvia es que, partiendo del presupuesto de que la eventual aparición del cuerpo sin identidad debe ser posterior a la desaparición de la identidad sin cuerpo, carece de sentido comparar datos formales de personas desaparecidas con fecha de desaparición posterior a la fecha de aparición de los respectivos cuerpos sin identidad.

En segundo lugar el eje es geográfico y debe ser utilizado con mayor cuidado. Podemos suponer que en la mayoría de los casos las personas secuestradas por una unidad operativa determinada han sido ejecutadas en el ámbito geográfico de dicha unidad. Haciendo una generalización podemos hablar de la existencia de tres grandes unidades operativas: 1) la mayor, que ocupa toda el área de la Ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos, 2) Córdoba y toda la jurisdicción del Tercer Cuerpo de Ejército (noroeste y oeste del país), y 3) Santa Fe y Litoral (este y noreste del país).

Son los datos históricos los que nos permiten establecer una hipótesis general que explique la práctica de desaparición encarada por el Estado, hipótesis por la cual se pueda derivar lo posiblemente sucedido en cada caso en particular.

Poder explicar por qué Juan Pérez fue secuestrado un día determinado en un lugar

definido y no cualquier otro día en otro sitio cualquiera, a qué determinado centro clandestino de detención (y no cualquier otro) debe haber sido llevado y en qué fecha, y de qué manera debe haber sido asesinado nos remite al objetivo de este encuentro.

La única forma que hemos encontrado para avanzar es la de suponer que el aparato represivo guarda cierta lógica interna reconstruible y que sus acciones no fueron indiscriminadas sino que guardaron una cierta ilación. De esta manera se torna indispensable profundizar en el conocimiento del accionar represivo de cada región en general y en el funcionamiento de cada centro clandestino en particular.

Para la obtención de estos datos es fundamental la información que brindan las que llamamos las fuentes orales: los familiares de las víctimas, los ex militantes y principalmente los sobrevivientes de los CCD. Resulta obvio que la fuente esencial para la reconstrucción de lo sucedido en los campos está constituida por la memoria de los sobrevivientes. El sobreviviente es testigo porque vivió la experiencia y puede narrarla, dar testimonio. Y es testigo también porque observó un acontecimiento y su testimonio sirve para asegurar la existencia de un hecho. O sea que los sobrevivientes pueden hablar desde lo que percibieron y conocieron durante su reclusión pero también desde lo que vivieron.

Para nuestra investigación, saber quiénes y dónde fueron vistos, desde cuándo, hasta cuándo y con quiénes, es fundamental para avanzar en nuestro objetivo que es la identificación.

A modo de ejemplo, si nos circunscribimos al espacio geográfico de Capital Federal y Gran Buenos Aires (incluyendo La Plata), allí funcionaron tres grandes bloques represivos: el de Zona IV (Campo de Mayo) del Ejército, la Subzona Capital Federal (con un centro que dependía de la Policía Federal y del Ejército y otro que fue ganando protagonismo en la Escuela Superior de Mecánica de la Armada - ESMA) y la Subzona 11 (que abarcaba el arco que va desde La Matanza hasta La Plata, incluyendo todos los partidos del conurbano sur). La coexistencia implicaba cierto grado de colaboración pero también de competencia entre ellos, hecho que complica la determinación del lugar al que han sido llevados cada uno

de los desaparecidos. Y esta determinación es fundamental para nuestro trabajo: los centros de Zona IV y Subzona Capital Federal han contado, casi desde el principio del período, con acceso a aviones para cumplir con la sentencias de muerte que imponían. Eso une la ejecución con la disposición del cuerpo y genera la imposibilidad casi absoluta de recuperación y, consecuentemente, de identificación. En la enorme mayoría de estos casos la reconstrucción y nuestro conocimiento —que no es menor para los familiares— sólo puede involucrar datos relacionados con la estadía en uno de esos centros clandestinos. Las excepciones se refieren, como mencionamos, a aquellos pocos casos en que los cuerpos fueron hallados y a ciertos momentos en los que alguno de los centros mencionados practicó la represalia e hizo aparecer los cuerpos.

Volviendo al comienzo, al “para qué” reconstruir y hacer memoria.

En primer lugar, cada N.N. es alguien que tuvo una historia y formó parte de una sociedad. El trabajo del EAAF plantea la importancia de conservar la dignidad humana, el respeto a la persona y la identidad que ella tenía más allá de la muerte orgánica. Una persona, por estar muerta, no deja de tener un pasado y un núcleo social al que pertenece. Negarle la identificación a un muerto sería negar su historia y el respeto que como persona se debe tener hacia él.

El trabajo de identificación permite, asimismo, restituirles el derecho y la posibilidad a los familiares —que han sido condenados a permanecer en la incertidumbre sobre la suerte y

el paradero de sus seres queridos— de realizar los rituales funerarios de acuerdo a su religión o a sus patrones socio-culturales familiares. Pero además permite documentar objetivamente hechos de una aberración tal que, con el transcurso del tiempo, pueden llegar a resultar inverosímiles o sujetos a revisionismos no siempre inocentes. La separación de cuerpo e identidad producida por el accionar del Estado fue tan grave y con resultados tan enormes que nuestro objetivo es colaborar para que ese resultado no sea definitivo.

En segundo lugar, los hallazgos de las investigaciones se suministran a las instituciones judiciales y/o instancias de investigación relevantes. Desde sus primeras investigaciones en Argentina, hace veintidós años, el EAAF ha presentado evidencia científica y sus integrantes han actuado como peritos en tribunales locales e internacionales y en otros ámbitos de investigación, contribuyendo a la búsqueda de justicia y al reconocimiento público de estos delitos.

De todo lo anterior, dentro de su esquematismo y síntesis, esperamos que el lector se pueda formar una idea de la complejidad abordada en nuestras investigaciones, de los supuestos en que se apoya, y del rol crítico que el testimonio de los sobrevivientes supone dentro de la cadena argumental que quisimos presentar. El coraje cívico y personal que tales testimonios manifiestan no necesita mayores explicaciones, es evidente. La deuda de gratitud que los investigadores y todos los ciudadanos tenemos para con estas personas también lo es.

La voz de la Justicia

Dr. Daniel Rafecas, Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3

Fragmentos del fallo del 6 de septiembre de 2006, en causa N° 2637/04 caratulada “Vaello, Orestes Estanislao y otros s/ privación ilegal de la libertad agravada” – causa “Automotores Orletti” del registro de la Secretaría N° 6 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3.

Los centros clandestinos de detención

En el marco de la política de terrorismo de Estado desarrollada por la última dictadura militar y el mecanismo de desaparición sistemática de personas, los centros de clandestinos de cautiverio, también conocidos como “pozos”, “chupaderos” o “cuevas”, han constituido una pieza fundamental del aberrante engranaje represivo: sostiene Hannah Arendt que estos espacios físicos especialmente preparados para el cautiverio, la tortura y la muerte son la verdadera institución central del poder organizador en el marco del terrorismo de Estado (ver *Los orígenes del totalitarismo*, tomo III, trad. de Guillermo Solana, Alianza Editorial, Madrid, 2002, p. 653).

La existencia de campos de detención, tortura y muerte en la Argentina de mediados de la década del '70 del siglo XX es, sin lugar a dudas, la página más negra de toda nuestra historia como país, no solamente por el hecho en sí de su existencia, sino además, porque estos sitios infernales irrumpieron en el marco de una sociedad supuestamente “civilizada”, con la tasa de educación más alta de toda América Latina y con estándares culturales similares a los de Europa, al menos en los grandes centros urbanos.

En sí, la generalizada irrupción en la Argentina de ámbitos que en gran medida respondían a la lógica concentracionaria no tiene nada de original. Se inscriben en una tristemente lar-

ga lista de sitios similares que acompañaron a casi todos los regímenes autoritarios al menos durante el siglo XX (es recurrente la atribución de la idea primigenia a los colonizadores ingleses en la guerra contra los *boers* en África austral, alrededor de 1910) y que tuvieron su punto culminante a partir de su empleo masivo por parte del régimen nacionalsocialista durante la Segunda Guerra Mundial.

En todos ellos —y los nuestros no han sido la excepción— los niveles de violencia y de terror infligidos a las víctimas han sido de tal magnitud, y la muerte ha campeado en tan alta escala, que de ellos sólo puede afirmarse, como denominador común, que en su seno “todo era posible” (así en Arendt, *Los orígenes... cit.*, p. 652).

En referencia a ello, podemos señalar que estos centros clandestinos de tortura y de muerte constituyen “...un espacio de excepción, en el que no sólo la ley se suspende totalmente, sino en el que, además, hecho y derecho se confunden por completo: por eso todo es verdaderamente posible en ellos [...] quien entraba en el campo se movía en una zona de indistinción entre [...] lícito e ilícito, en que los propios conceptos de derecho subjetivo y de protección jurídica ya no tenían sentido alguno” (cfr. Agamben, Giorgio: *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, trad. de Antonio Gimeno Cuspinera, Ed. Pre-textos, Valencia, España, 2003, p. 217).

La imagen que nos devuelve el reflejo frente a este espejo, es la de un espectro que se acerca a la concepción del mal más radical. Al respecto, señala el mismo autor que “lo que tuvo lugar en los campos de concentración supera de tal forma el concepto jurídico de crimen que con frecuencia se ha omitido sin más la consideración de la estructura jurídico-política en que tales acontecimientos se

produjeron. El campo es así tan solo el lugar en que se realizó la más absoluta *conditio inhumana* que se haya dado nunca en la tierra: esto es, en último término, lo que cuenta tanto para las víctimas como para la posteridad” (ídem, p. 211).

La multiplicación de estos lugares por todo el país y su permanencia en el tiempo refleja la imagen del colapso moral de una sociedad y, a la vez, del fracaso del supuesto progreso civilizatorio de toda una Nación.

Sobre esto último, con razón sostiene Agamben que: “La pregunta correcta con respecto a los horrores del campo no es, por consiguiente, aquella que inquiriere hipócritamente cómo fue posible cometer en ellos delitos tan atroces en relación con seres humanos; sería más honesto, y sobre todo más útil, indagar atentamente acerca de los procedimientos jurídicos y los dispositivos políticos que hicieron posible llegar a privar tan completamente de sus derechos y prerrogativas a unos seres humanos, hasta el punto de que el realizar cualquier tipo de acción contra ellos no se considerara ya un delito” (ídem, p. 217/8).

Los centros clandestinos de detención, como todo espacio que adopta ciertas características del universo concentracionario, han sido funcionales en más de un aspecto al poder que los engendró.

En primer lugar, fueron sitios que reforzaron el adoctrinamiento ideológico de los integrantes del aparato de poder, en el sentido de que el terror absoluto imperante en estos sitios, y las atrocidades cometidas, se convirtieron en aplicación práctica del adoctrinamiento ideológico, de comprobación de la ideología (Arendt, *Los orígenes...* cit., p. 652/3).

En segundo lugar, los campos fueron concebidos no sólo para degradar a los seres humanos y eventualmente eliminarlos físicamente, sino además para “...transformar a la personalidad humana en una simple cosa, algo que ni siquiera son los animales” (ídem, p. 653).

“El auténtico horror de los campos de concentración radica en el hecho de que los internados, aunque consigan mantenerse vivos, se hallan más efectivamente aislados del mundo de los vivos que si hubieran muerto [...] Cualquiera puede morir como resultado de la tortura sistemática o de la inanición o porque

el campo esté repleto y sea preciso liquidar el material humano superfluo” (ídem, p. 659).

“No existen paralelos para la vida en los campos de concentración. Su horror nunca puede ser abarcado completamente por la imaginación, por la simple razón de que permanecen al margen de la vida y la muerte [...] las masas humanas encerradas son tratadas como si ya no existieran, como si lo que les sucediera careciera de interés para cualquiera, como si ya estuviesen muertas y algún enloquecido espíritu maligno se divirtiera en retenerlas durante cierto tiempo entre la vida y la muerte...” (ídem, p. 662).

En lo que atañe a la investigación en particular, veamos cómo fue en concreto que operaron las personas de las cuales se analizará la responsabilidad. Las personas privadas ilegalmente de su libertad eran conducidas de inmediato a este tipo de lugares, situados ya sea dentro de unidades militares o policiales con dependencia operacional de las Fuerzas Armadas, acondicionados al efecto, distribuidos a lo largo de todo el territorio nacional, y cuya existencia era ocultada del conocimiento público no obstante haber superado los trescientos cuarenta centros: “En todos estos casos, un lugar aparentemente anodino delimita en realidad un espacio en que el orden jurídico normal queda suspendido de hecho y donde el que se cometan o no atrocidades no es algo que dependa del derecho, sino sólo [...] de la policía que actúa provisionalmente como soberana” (cfr. Agamben, cit., p 222).

Mientras los familiares y amigos agotaban los recursos a su alcance para dar con el paradero de los “desaparecidos”, las autoridades públicas respondían negativamente a todo pedido de informe —incluso de gobiernos extranjeros u organismos internacionales— vinculado a las detenciones de los buscados y los recursos de habeas corpus interpuestos ingresaban en el destino inexorable del rechazo.

En tal sentido, la estrategia negacionista llevada adelante por el régimen militar de un modo contemporáneo a la perpetración de los crímenes que se estaban llevando a cabo de modo masivo a través del aparato clandestino de poder que ellos mismos comandaban, quedó en la historia como uno de los ejemplos más cabales de lo que puede llegar a ser una

estrategia comunicacional del poder autoritario. Nótese que uno de los máximos representantes de la criminología norteamericana contemporánea, Stanley Cohen, le ha dedicado a este ejemplo la siguiente reflexión en una obra escrita en 2001, de reciente traducción:

“La Junta Militar argentina patentó una versión santurróna única de doble mensaje. Cuando se dirigían a gobiernos y reporteros extranjeros, el tono del general Jorge Videla era de negación absoluta e indignada: Argentina había «nacido libre», los prisioneros políticos no existen, nadie es perseguido por sus ideas [...] en la televisión de Estados Unidos, en 1977, Videla explicó pacientemente: «Debemos aceptar como una realidad que hay personas desaparecidas en Argentina. El problema no yace en ratificar o negar esta realidad, sino en conocer las razones por las que estas personas han desaparecido. Han existido -concedió- algunos ‘excesos’. Pero muchas personas, que se piensa están desaparecidas, han desaparecido secretamente para dedicarse a la subversión; estas personas han aparecido en la televisión europea, hablando mal de la Argentina»...” (Cohen, Stanley: *Estados de negación: ensayo sobre atrocidades y sufrimientos*. Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA, 2005).

Concluye Cohen que la ideología del terrorismo de Estado justifica acciones cuya existencia nunca es oficialmente admitida, al contrario, la represión, para sus perpetradores, siempre estará justificada (ídem, p. 124).

Ello guarda íntima vinculación con el empleo, por parte del régimen militar, de una terminología neutra para referirse a circunstancias relacionadas con la actividad represiva clandestina. Así, las unidades que operaban impunemente fueron bautizadas como “grupos de tarea” (no puede dejar de asociarse esta denominación con la de los “grupos móviles” o Einsatzgruppen, de las SS, que aniquilaron un millón y medio de enemigos políticos detrás del frente ruso entre 1941 y 1942, la gran mayoría de ellos, judíos); los campos de detención y tortura eran “lugares de reunión de detenidos” o “LRD”; los asesinatos eran “traslados”; etc. (ver al respecto Cohen, op. cit., pág. 127, con expresas referencias a un manual secreto de 380 páginas publicado en 1976, donde el

general Roberto Viola dispuso dos columnas de regulaciones lingüísticas: términos no utilizables y términos utilizables).

Es que el mantenimiento en secreto, en especial de estos sitios de secuestro y tortura, es una cuestión central para su constante reproducción. “El experimento de dominación total en los campos de concentración depende del aislamiento respecto del mundo de todos los demás, del mundo de los vivos en general, incluso del mundo exterior” (cfr. Arendt, *Los orígenes... cit.*, p. 653).

Por último, entiendo acertadas las palabras de Enrique Vázquez, quien sobre los objetivos de la última dictadura militar señaló: “A partir de la represión y la censura la dictadura buscó -y en muchos casos logró- imponer como correlato el espanto y la autocensura. De tal modo los campos de detención clandestina y las cárceles eran un castigo ejemplar para una parte de la sociedad pero además significaron un espejo donde debía mirarse el resto”.

“El ambicioso intento del proceso en el ámbito de la justicia fue barrer con el concepto de seguridad jurídica, llevándolo al límite de relativizar el propio derecho a la libertad y a la vida”.

“Sin embargo, lo ocurrido en la Argentina no fue una catástrofe natural al estilo de un terremoto: se trató del intento más serio de buscar cambios en las estructuras sociales y en las formas de organización política basado en la represión violenta [...] La manipulación de las conciencias a partir de su adormecimiento y de la ignorancia de la realidad es una técnica ya ensayada por regímenes autoritarios...” (cfr. *La última. Origen, apogeo y caída de la dictadura militar*, Ed. Eudeba, Buenos Aires, 1985, p. 65).

Es que, en términos de Romero, lo que se propuso el régimen “...consistía en eliminar de raíz el problema, que en su diagnóstico se encontraba en la sociedad misma y en la naturaleza irresoluta de sus conflictos. El carácter de la solución proyectada podía adivinarse en las metáforas empleadas —enfermedad, tumor, extirpación, cirugía mayor—, resumidas en una más clara y contundente: cortar con la espada el nudo gordiano. El tajo fue en realidad una operación integral de represión, cuidadosamente planeada...” (ob. cit., p. 207); o como dice

en otras palabras Novaro, "...los jefes castrenses no pensaban limitarse a satisfacer esas expectativas [las de un golpe de Estado], tenían el plan mucho más ambicioso de cambiar de raíz al país, a sus instituciones y sus habitantes, que consideraban «enfermos». Si para ello era necesario destruir buena parte de la sociedad y las instituciones existentes, no dudarían en hacerlo, a través del terrorismo de Estado, el disciplinamiento económico y lo que llamaban la «reeducación» de los argentinos..." (ob. cit., p. 63).

La tortura como actividad sistemática en los centros de detención

Sin perjuicio del desarrollo que con posterioridad se efectuará, corresponde dejar asentado el concepto de tortura como actividad sistemática en los centros clandestinos de detención.

Ello, a efectos de entender el funcionamiento de los mismos, pues es preciso remarcar que la actividad desplegada por los responsables de los centros clandestinos de detención no se limitaba a privar en forma ilegal de la libertad a una víctima, sino que a ese injusto se le sumaba la imposición de tormentos desde el primer momento en que la persona era secuestrada.

La tortura era algo innato y de aplicación sistemática en cada uno de los centros de detención y era la regla de tratamiento, siendo la excepción el cautivo que no la padecía.

Prueba acabada de la aplicación sistemática de tales prácticas es la similitud que puede advertirse entre los sucesos que tuvieron lugar en distintos centros clandestinos de detención, entre los cuales es válido citar el circuito conformado por los centros "Atlético", "Banco" y "Olimpo" (hechos que he podido conocer en profundidad y cuya valoración ha tenido expresión en el pronunciamiento de fecha 20 de octubre de 2005), o "El Vesubio" (hechos que han sido explicados en el resolutorio de fecha 23 de mayo pasado), donde las víctimas padecieron similares mecanismos de tortura que en el centro de detención bajo estudio en este decisorio, con la salvedad de que en "Automotores Orletti" se visualizaron mecanismos especialmente abyectos de tortura, como posteriormente se describirá.

Los campos donde imperaba este terror sistemático contaban con personal especialmente abocado a ello, ámbitos acondicionados al efecto —los "quirófanos" o "salas de la máquina" o "el gancho"—, una variada gama de instrumentos y distintas técnicas destinadas a provocar los padecimientos.

Entre las técnicas de tortura, la más emblemática de ellas —la picana eléctrica— venía aplicándose en actividades represivas policiales ilegales desde hacía ya varias décadas en nuestro país, aunque nunca en la escala que se vio a partir del 24 de marzo de 1976 (cfr. Rodríguez Molas, Ricardo: Historia de la tortura y del orden represivo en la Argentina, Eudeba, Bs. As., 1985, pp. 114/5 y ss.).

"Hasta tal punto eran similares los hechos con los del pasado, lo mismo podemos decir de la barbarie de la década de 1970, y a pesar de las técnicas distintas, que en las declaraciones y en las denuncias reaparecían con la mejor espontaneidad las palabras de dos o tres siglos antes. No olvidemos, siempre fue así, que en todos los casos los efectos de la aplicación de la tortura, el rigor de los verdugos, esa fuerza despiadada que sirve incondicionalmente al poder, causa espanto" (Rodríguez Molas, cit., p. 116).

En rigor de verdad, estas técnicas y metodologías destinadas ad hoc a imponer a otro ser humano graves padecimientos físicos y psíquicos, insoportables a los ojos de toda comunidad con cierto grado de avance civilizatorio, resultan tributarias de toda una cultura autoritaria, arraigada desde los propios cimientos de nuestra Nación: en tal sentido, he dicho en otro lugar que sólo la larga mano del modelo inquisitivo, que caló hondo en nuestras instituciones a través de la influencia cultural española, puede explicar que recién en 1958 la Argentina contara por fin con un tipo penal que contemplara específicamente la imposición de tormentos a detenidos por parte de funcionarios públicos (vid, Rafecas, Daniel: Los delitos contra la libertad cometidos por funcionario público en: AA.VV., Delitos contra la libertad, Directores: Stella Maris Martínez y Luis Niño, Ed. Ad Hoc, 2003, p. 200).

Ahora bien, reitero que la dimensión de lo sucedido a partir del golpe de Estado del '76 constituyó un salto cuantitativo y cualitativo

nunca antes visto en nuestra historia, a tal punto que el Legislador Nacional de la democracia restaurada en 1983, movido no tanto por un meditado estudio de la cuestión sino más bien por el espanto frente a los recientes horrores del terrorismo de Estado (de los cuales los hechos aquí ventilados son una acabada muestra), sancionó la ley 23.097 por la que, como se sabe, se aumentaron las penas drásticamente, equiparando el delito de torturas al del homicidio simple, decisión político-criminal que quiso poner de manifiesto el afán por la protección de los bienes jurídicos en juego (dignidad, libertad, integridad física y psíquica, integridad de la función pública).

Traigo a colación aquí, el mensaje del Poder Ejecutivo Nacional en ocasión del envío del Proyecto de Ley de referencia, fechado el 20 de diciembre de 1983, diez días después de asumido el nuevo gobierno constitucional: “Constituye uno de los objetivos primordiales del actual gobierno instaurar un régimen de máximo respeto por la dignidad de las personas [...] Dado que los sufrimientos que [la tortura y la sevicia] comportan, lesionan principios morales fundamentales a los que el gobierno constitucional adhiere sin reservas se introducen modificaciones al Capítulo I del Título V, Libro Segundo, del Código Penal...”

Asimismo, este salto en la dimensión del terror desatado a partir del '76, en lo que respecta a la calidad y cantidad de torturas impuestas en estos centros, está condensado en estos dos pasajes de la obra *Nunca Más*:

“En la casi totalidad de las denuncias recibidas por esta Comisión se mencionan actos de tortura. No es casual. La tortura fue un elemento relevante en la metodología empleada. Los Centros Clandestinos de Detención fueron concebidos, entre otras cosas, para poder practicarla impunemente. La existencia y generalización de las prácticas de tortura sobrecoge por la imaginación puesta en juego, por la personalidad de los ejecutores y de quienes la avalaron y emplearon como medio [...] ¿qué otra cosa sino un inmenso muestrario de las más graves e incalificables perversiones han sido estos actos, sobre los que gobiernos carentes de legitimidad basaron gran parte de su dominio sobre toda una nación?” (vid. *Nunca más*, Informe de la Comisión Nacional sobre la

Desaparición de Personas –CONADEP-, Eudeba, Bs. As., 1984, p. 26).

“La comprobación de la extensión que adquirió la práctica de la tortura en tales centros y el sadismo demostrado por sus ejecutores resultan estremecedores. De alguno de los métodos empleados no se conocían antecedentes en otras partes del mundo. Hay varias denuncias acerca de niños y ancianos torturados junto a un familiar, para que éste proporcionara la información requerida por sus captores” (id., pp. 479/0).

El centro clandestino de detención y tortura conocido como “Automotores Orletti”

Ubicación geográfica del centro de detención

El centro denominado “Automotores Orletti” se encontraba ubicado en calle Venancio Flores 3519/21 —entre calles Emilio Lamarca y San Nicolás—, en pleno barrio de Flores de Capital Federal, en una cuadra de viviendas comunes, lo que ha podido observarse al realizarse la inspección judicial en el lugar, oportunidad en la cual se pudo advertir, a la derecha de lo que fuera el centro de detención y tortura, una casa de familia, de dos plantas, y a su izquierda, los fondos de una escuela primaria pública, lo cual resulta coincidente con los numerosos relatos de víctimas que señalan que desde “Orletti” se escuchaba a niños jugar como en un recreo.

Otro de los recuerdos que se reiteran en la memoria de los sobrevivientes de “Automotores Orletti” y que ha sido contrastado al realizarse la diligencia citada, fue la existencia cercana de la vía del Ferrocarril Sarmiento; en efecto, las vías férreas se encuentran frente al inmueble, lo cual coincide con las percepciones de los testigos que recordaron haber escuchado el tren al pasar, o haber cruzado las vías de un tren antes de ingresar al centro de detención.

Las características peculiares de “Orletti”

La experiencia aprehendida con respecto a los centros de detención que he tenido hasta el momento bajo estudio, como ser “Atlético”, “Banco”, “Olimpo” y “Vesubio”, me permiten

advertir ciertas diferencias y características propias de este centro de detención con respecto a los demás.

Su funcionamiento

El centro clandestino ubicado en Venancio Flores 3519/21 de Capital Federal, si bien fue llamado “Automotores Orletti” por el falso cartel que habría sido visto en su frente, para los responsables del mismo tenía otro nombre: “El Jardín” o “El Taller”. Ello se desprende de los testimonios de las víctimas, quienes escucharon a los guardias hablar de “El jardín” o escucharon atender el teléfono a los mismos, refiriendo “taller”.

Así, surge en corroboración de ello el testimonio brindado por José Luis Bertazzo en la causa “Rodríguez Larreta” en cuanto relato que, mientras estuvo cautivo, escuchó a los responsables del centro de detención referirse a ellos mismos como “la gente del Jardín” (fs. 645/8 vta.); o el testimonio aportado por Alicia Cadenas Ravela, quien a fs. 1579/81 vta. de la causa “Rodríguez Larreta”, refirió que, en el centro de detención, cuando el personal que los mantenía cautivos atendía el teléfono, decían “Taller”; o el brindado por Víctor Hugo Lubián a fs. 99/111 de la causa 42.335 bis, quien recordó que el lugar en el cual fue alojado era llamado “El Jardín” –entre otros-.

El ingreso a este sitio se producía mediante una clave que generalmente era transmitida por radio por los secuestradores. La clave era “Operación Sésamo” y al instante, la cortina metálica automática comenzaba a levantarse para dar ingreso al nuevo secuestrado. Son coincidentes los testigos en que, al ingresar, eran generalmente alojados en la parte inferior, que era un garaje, con piso de cemento con grasa, tierra y chasis de autos.

Allí, los detenidos eran mantenidos tirados en el piso sobre una frazada o sobre el piso mismo o sentados; mientras, se escuchaban los quejidos y gritos del torturado de turno, procedentes ellos de la parte superior, donde había dependencias acondicionadas para ello, las cuales, aun con las precauciones de sus paredes revestidas con corcho y telgopor, dejaban trascender los gritos de los torturados.

También han relatado los testigos que,

mientras permanecían en esta planta, era común escuchar los quejidos de quienes estaban allí tirados, circunstancia que les permitía apreciar que había más gente y que además, estaban en mal estado, por los golpes o por la tortura.

Cerca del sitio donde estaban alojados los detenidos en esta planta baja había un baño, estaba precisamente por debajo de donde se encuentra la escalera. Coincidieron también los testigos en que el garaje estaba lleno de autos, de los que a veces los guardias encendían los motores, a veces para tapar los ruidos o gritos –como en el caso del homicidio de Carlos Santucho-, otras, para provocar la asfixia de los detenidos. En tal sentido, viene al caso la declaración efectuada por Mónica Soliño al realizarse la inspección ocular en este predio, donde manifestó que en el garaje, entre los autos, estaban los vehículos de las víctimas.

La radio o la música de Mercedes Sosa, Nino Bravo con la canción “Libre”, o los discursos de Perón reproducidos por los responsables de “Automotores Orletti” también eran instrumentos de uso habitual para tapar los gritos de los torturados. La aplicación de la específica tortura que hoy en día se advierte como singular de este centro de detención, era aplicada a la casi totalidad de las personas que pasaron por este centro. Generalmente luego de las 20 hs. comenzaba el ritual y de a uno eran llevados a “la máquina” o “al gancho”, de donde eran colgados y sometidos a aplicación de corriente eléctrica, descarga de baldazos de agua fría y consecuente defecación o descontrol de esfínteres urinarios (conforme testimonio citado de Víctor Lubián). Entretanto, se abría paso el interrogatorio, y las constantes amenazas de quienes interrogaban y torturaban en el centro de detención.

Uno de los sucesos más rememorados por los testigos que estuvieron cautivos en “Orletti” es el homicidio de Carlos Santucho, contador y hermano de Mario Roberto; hecho mencionado por cada una de las víctimas en sus testimonios, como asimismo, por los testigos Quadros, Soliño y Salvo en la inspección ocular llevada a cabo por este tribunal el 5 de julio pasado. Este hecho resulta descriptivo del régimen al cual eran sometidas las víctimas de este centro de detención, ya que ello ilustra las

condiciones de vida a las cuales eran sometidos los cautivos, quienes fueron obligados a soportar no sólo la tortura impuesta a Manuela Santucho, a quien obligaron a leer en voz alta la crónica que relataba la muerte de su hermano Mario Roberto; sino además, el homicidio mismo de Carlos Santucho.

Precisamente, los responsables del centro de detención, al recibir la crónica de la muerte del dirigente del ERP Mario Roberto Santucho, ocurrida en un enfrentamiento en la localidad de Villa Martelli, obligaron a Manuela Santucho, hermana de Mario Roberto y de Carlos, a leer la crónica que relataba la muerte del primero. Mientras tanto, Carlos ya deliraba y gateaba por el piso; los responsables del centro comenzaron entonces a ironizar y a preguntarle a Carlos si acaso no querría ir a comer; la negativa de Carlos, que decía que no quería comer y que no tenía dinero, y su estado de delirio, constituyeron su propia condena. Ante la insistencia de los represores para que Carlos coma y su reiterada negativa, fue convocada su hermana Manuela para que lo convenciera para comer; pero Carlos Santucho respondió de una forma que evidentemente irritó al personal de guardia, dando paso a la intolerancia de éstos de forma rápida y contundente. Santucho les recordó que su vida ya no tenía sentido, pues habían expropiado la vida de sus hijos y su familia entera. Recordó la testigo Alicia Cadenas que Carlos Santucho dijo en ese momento "...mátenme cuando quieran, ya expropiaron la vida de mis hijos y mi familia entera, no me interesa vivir...".

La respuesta de los captores fue inmediata: llenaron con agua un tanque que había en el garaje a metros de los cautivos, luego colgaron a Carlos Santucho de un gancho que pendía de unas cadenas colocadas en el techo, y una y otra vez lo sumergieron en el tanque. El escenario se completó con los motores de los autos encendidos, en un intento de ocultar los gritos de resistencia de Santucho; hasta que, luego, se apagaron los motores y también la voz de la víctima, cuyo cuerpo apareció al día siguiente en la vía pública.

Me permito precisar que ésta fue la escena más trágica presenciada por los cautivos del centro de detención; pues el homicidio

de Carlos Santucho fue percibido por todos los presentes; todos escucharon la conversación preliminar, como la insistencia de los responsables de "Orletti" para que comiera, la negativa de Carlos Santucho, su delirio, su tortura y la drástica solución final adoptada por los guardias y demás exponentes de este centro. Incluso, otros testigos recordaron que, ya con Santucho muerto, la discusión cambió de rumbo, ahora el punto era qué hacer con su cuerpo; circunstancia que fue solucionada en forma inmediata, pues fue tirado en la calle, y su cuerpo hallado en un baldío.

La parte superior de este centro se componía de varios ambientes; en la inspección ocular se pudieron apreciar algunos de ellos mediante el ascenso por la escalera que desemboca en el garaje, y otros, en lo que actualmente se encuentra alquilado y modificado.

La parte a la cual se accede por la escalera citada se compone de cinco ambientes y un hall de distribución, en uno de ellos -el más pequeño- habría sido alojado Gatti; contiguo a éste habría funcionado otro cuarto donde fue vista la puerta que otrora estuviera allí colocada y que se habría utilizado como cuarto de tortura o de antesala de tortura (conf. dichos de Quadros y Salvo en la inspección ocular de fs. 2228/31); el cuarto siguiente, es decir el contiguo a este último, fue identificado por el testigo Bertazzo como aquel en el cual estuvo alojado en su cautiverio junto a una persona de nombre Ricardo, quien murió a raíz de las torturas -quien no ha sido aún identificado como víctima por carecerse de datos precisos-; y junto a María Claudia Irureta y Marcelo Gelman, sitio en el cual habría mantenido una conversación con la primera.

Como se adelantara, los testimonios de Quadros y de Soliño en la inspección judicial llevada a cabo en el lugar, permitieron apreciar que, en alguno de estos cuartos, podrían haberse efectuado las torturas.

Así, Quadros manifestó reconocer que el identificado en el croquis como "cuarto B" era usado como sala de interrogatorios, "...que allí las desvestían y preparaban para la tortura y que la tortura propiamente dicha se hacía en el cuarto contiguo (Cuarto C)...". En el cuarto identificado como C, en el cual Bertazzo dijo haber estado detenido, Quadros refirió que

“...para ella en este sitio estaba el gancho del cual los colgaron...”

Ernesto Cortell, hijo del propietario del inmueble, declaró que cuando les fue devuelto el inmueble, estos dos cuartos estaban cubiertos con telgopor y cartón en todas sus paredes y en su techo (y que sacaron tal material por ser peligrosos por la posible generación de incendios), lo que permite deducir la efectiva utilización de los mismos para el sometimiento a tortura, ya que la adición en techo y paredes de los materiales mencionados por Cortell habrían servido como aislante de sonido.

Por otro lado, debe destacarse la declaración de la testigo Graciela Luisa Vidaillac -fs. 141/3 vta. de la causa “Rodríguez Larreta...”-, quien refirió que en el centro de detención había una habitación con sillas y una heladera, que también había una foto de Ernesto “Che” Guevara al cual los carceleros le tiraban dardos, que en esa sala fue interrogada por tres personas, y que al levantar la cabeza, vio en este sitio a Aníbal Gordon.

La descripción de Vidaillac podría remitirnos al cuarto identificado con letra “A” en el croquis que conforma el acta de inspección ocular, ya que en este ambiente en el cual fueran encontradas las letras “AAA”, alrededor de éstas, había gran cantidad de orificios en la pared, los que a primera vista, podrían ser compatibles con el juego de dardos que practicaban los responsables del centro de detención.

Por otra parte, es reiterado el recuerdo de los testigos relativo a la existencia, en la parte superior, de un cuarto que fue visto por la mayoría de las víctimas; el mismo tenía un retrato de Hitler, uno de Rosas y uno del Comisario Villar, fallecido como consecuencia del atentado cometido en la Superintendencia de Seguridad Federal. Al respecto, la testigo Marta Bianchi refirió ante esta sede (fs. 2296/98) que el recinto donde fue interrogada era “...una oficina amplia, tenía un escritorio muy grande, había sillones de cuero de color oscuro, había un cuadro de Hitler atrás del escritorio, había otro cuadro de Rosas y uno más, del Comisario Villar. Había una bandera argentina, y detrás de Gordon había varios hombres armados con ametralladoras. Daba la sensación de que estaba en la oficina de Gordon”.

Según los testigos, este lugar habría sido

utilizado tanto por argentinos como uruguayos, obrando a modo de ejemplo el testimonio brindado por Raquel María Nogueira Paullier en la causa “Rodríguez Larreta” (fs. 1498/9).

Es decir, en la parte de arriba podrían identificarse algunos sitios que se usaban como lugar de alojamiento y depósito de detenidos, como el mismo hall de distribución al cual se refiere Gastón Zina Figueredo, quien indicó: “Que ya en el piso superior puede observar que hay más detenidos tirados en el piso sobre unos colchones, en una especie de hall o pasillo que había al terminar la escalera, eran unas dos o tres personas que se encontraban en muy malas condiciones” (cfr. fs. 1233/5); como el cuarto identificado por el testigo Bertazzo como aquel donde estuvo alojado; cuarto que a su vez por su revestimiento de telgopor y cartón y los dichos de Quadros podría haber sido usado como sala de tortura; como el contiguo a éste con dirección a la entrada a esta parte superior, donde habría funcionado una sala de interrogatorios, donde había organigramas con la configuración del PVP que pretendían completar con los datos que aportaban los cautivos (declaración de María del Pilar Nores a fs. 2065/110); y contiguo al cual se encontraba el cuartito donde fue alojado sobre una litera el desaparecido Gerardo Gatti.

También los responsables de este sitio habrían tenido sus propios espacios, no descartándose que hayan sido destinados a ello los cuartos identificados en el croquis con letras A y B; no sólo por la existencia de las huellas de la pared que podrían ser compatibles con el juego de dardos antes apuntado, sino además por los dichos de Bertazzo, quien relató en el recorrido llevado a cabo en “Orletti” que cuando estaba alojado en el cuarto al cual se refirió, y llamaron a los guardias porque otro cautivo (Ricardo) estaba en pésimas condiciones, éstos respondieron con disparos desde el cuarto de al lado, es decir, desde el cuarto “B”.

También los testigos han advertido que en uno de los cuartos había una caja fuerte y que en algún lugar había una cantidad considerable de zapatos, ya que, según declaró Washington Pérez en la causa “Rodríguez Larreta”, cuando estuvo en “Orletti”, en una de las oportunidades en que fue conducido allí, vio a León Duarte, quien le dijo que no había comi-

do desde que había sido detenido y que ante ello Gordon "...dijo que le den de comer y que le den zapatos, y que allí vuelve a aparecer la persona argentina que no pudo identificar y dijo «de dónde voy a sacar los zapatos si abajo hay como ochenta»...".

Estos zapatos sin duda pertenecían a los detenidos, quienes al ingresar eran despojados de sus pertenencias, o bien, eran despojados de ellas cuando eran "desaparecidos" por los responsables del centro de detención. Nótese al respecto, que los cadáveres de los hermanos Gayá, como los de Ana María del Carmen Pérez y de Dardo Zelarayán, como el de Marcelo Gelman, al ser encontrados el 14 de octubre de 1976 en tambores de doscientos litros arrojados al Río Luján, carecían de sus respectivos calzados, por lo cual es evidente que los mismos, ya en el centro de detención o en el trayecto, les fueron despojados.

En la parte superior restante, que posee entrada desde Venancio Flores, también habría lugares destinados al alojamiento de detenidos y al uso de los propios guardias.

En definitiva, de la descripción apuntada se infiere que el centro de detención contaba con una planta inferior en la cual se encontraba la oficina desde donde se levantaba la persiana metálica, previa comunicación por radio y previa invocación de la clave "Operación Sésamo"; que en este garaje, atestado de vehículos, eran alojados en una primera instancia los cautivos; que a la parte superior se accedía por la escalera recostada sobre la medianera derecha del inmueble, y que en esta parte superior había varias subdivisiones efectuadas por los responsables del centro de detención. Que entre estos ambientes, había dos de ellos enteramente recubiertos con telgopor y cartón, lo que —como se ha adelantado— permite inferir que los mismos eran utilizados para la tortura, ya que tal acondicionamiento claramente habría tenido por fin evitar el traspaso de los ruidos que se producían en tales ambientes, en especial, teniendo en cuenta las inmediaciones del edificio; y que también había ambientes reservados para el alojamiento de detenidos, y otros destinados al uso de los guardias y demás personal que allí actuaba.

La inserción de "Orletti" en la normalidad circundante

Como antes señalé, este Magistrado, en el marco de estas mismas actuaciones, ha recorrido varios predios en donde funcionaron centros clandestinos de detención bajo jurisdicción del Primer Cuerpo de Ejército, así, entre otros, los denominados como "Atlético", "Banco", "Olimpo", "Vesubio" y "Mansión Seré".

Ninguno de ellos ha generado en el ánimo del suscripto una impresión tan particular, como el reconocimiento llevado a cabo en "Automotores Orletti".

Es que, a diferencia de los otros centros visitados, que o bien estaban disimulados en unidades policiales ("Atlético", "Banco", "Olimpo") o bien se encontraban en predios más bien apartados de fincas aledañas ("Vesubio", "Mansión Seré"), el inmueble donde funcionó "Orletti" era uno más de una larga hilera de casas bajas, en una típica calle de un típico barrio de la zona oeste capitalina, como era el de Flores.

Su frente muestra la clásica edificación en la cual en la planta baja hay un establecimiento comercial (en este caso, un taller mecánico), con su amplio garaje, y en la planta superior, la vivienda, a la que se accede por una entrada independiente. Linderos, se advierten hogares de clase media. Incluso, como ya señalara, hay en las inmediaciones una escuela primaria. Cruzando la calle están las vías del tren Sarmiento y enfrente, a no más de cuarenta metros, otra hilera de viviendas de las mismas características, todo en un barrio apacible y tranquilo, sólo sacudido con cada convoy ferroviario que traspone el lugar.

Con ello quiero decir que el inmueble de la calle Venancio Flores aquí analizado, tanto antes como después de los hechos aquí investigados, no tenía ninguna particularidad que lo aleje de la condición de ser una casa normal y ordinaria, así como tampoco la arteria en el que estaba enclavado, ni el barrio al que pertenecía.

Lo que causa impresión es tener la certeza de que durante los más de seis meses en que ese inmueble se convirtió en uno de los campos de detención y tortura más renombrados

décadas después, ese ambiente de “normalidad” no parece haberse perturbado; esto es, la cotidianeidad de la casa, de la calle, del barrio, absorbió con naturalidad el terror y la violencia desplegada en ese tiempo en esa casa, como si esa violencia, ese terror, fuera una posibilidad más de darle funcionalidad a esos espacios.

Completada la misión del terrorismo de Estado en la casa, ésta pasó a una siguiente etapa de su historia, volviendo a funcionar como taller mecánico con nuevos inquilinos en la planta baja y los cuartos traseros del piso superior; y albergando años después al matrimonio Cortell en la vivienda del frente de la planta alta.

Y así fue que, sin solución de continuidad, las paredes con inscripciones de los cautivos, que antes contenían desesperación y muerte, fueron pintadas y empapeladas para volver a convertirse en hogar de una pareja madura de clase media; y los cuartos traseros de la parte alta, testigos mudos de la peor condición humana, comenzaron a ser invadidos por piezas y repuestos de automóviles, que descansan sobre paredes colmadas de orificios de bala, o sobre ventanas tapiadas por los perpetradores con ladrillos de grueso espesor.

Mientras que en la planta baja ya no hay vestigios de aquel tanque de agua de doscientos litros en donde se asesinaba por ahogamiento a personas, pero permanece intacto en el techo el gancho metálico de grueso espesor a través del cual corría la cadena con la carga humana; tampoco se ve la pesada cortina que dividía el amplio recinto de secuestro y tortu-

ra en dos ambientes, pero subsiste la hilera de ganchos por donde se la sujetaba.

En definitiva, el campo de secuestro y muerte fue una etapa más en la historia de la finca de la calle Venancio Flores; ni antes, ni durante, ni después, puede decirse que se haya alterado la funcionalidad del lugar, ni que una etapa haya sido disruptiva en el devenir cotidiano de la casa; con cada etapa, los ocupantes hicieron sus arreglos, acomodaron los muebles, modificaron alguna fisonomía, pero todo ello en una sucesión sin solución de continuidad y sin mayores percances; al contrario, aprovechando las “mejoras” implementadas por los que la habitaron previamente.

Quiero decir con esto, que al menos en el ánimo del suscripto, el reconocimiento de lo que fue “Orletti” aleja para siempre la imagen estereotipada del centro clandestino como un recinto apartado, erigido en un ámbito policial o militar, al cual nadie se puede acercar y en el cual, dada su conceptual excepcionalidad, prácticamente nada pudo haberse hecho antes ni podrá hacerse después: “Orletti” muestra a las claras que el terrorismo de Estado en la Argentina de 1976 pudo moverse con naturalidad también en espacios de normalidad -y no de excepción-; que no debió enfatizar el secreto sino que actuó a la vista de quien quiera ver y escuchar; que se adaptó para funcionar en un espacio donde antes había un hogar y un taller, y que a su término, aquel hogar y aquel taller regresaron, se acondicionaron y hasta aprovecharon las mejoras efectuadas por los ocupantes anteriores.

Aplicación del Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia Integral a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado

La Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, en su función de promoción y protección de los derechos humanos, realiza múltiples acciones con la finalidad de velar por el cumplimiento de las normas que reconocen y reglamentan los derechos fundamentales del país, y de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación de grupos o personas.

En este contexto, y en consideración de los juicios en curso contra el terrorismo de Estado, el entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación mediante la resolución M.J.D.H. N° 439/07 con fecha 23 de abril de 2007 dispuso que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A TESTIGOS E IMPUTADOS DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS brindará protección a las personas por requerimiento de magistrados de la Justicia Nacional o del Ministerio Público Nacional, en el marco de procesos judiciales vinculados a las graves violaciones a los derechos humanos, en los términos previstos por el artículo 1º, primer párrafo de la Ley N° 25.764.

Asimismo, mediante la resolución MJDH N° 698/07, se designa como titular de dicho programa al Director Nacional de Política Criminal de la Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, Dr. Mariano Ciafardini.

También es parte integrante de la Resolución MJDH N° 439/07 y, en coordinación con dichas medidas, se integran las acciones que se venían realizando desde el Plan Nacional

de Acompañamiento y Asistencia Integral a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado, aprobado por el Sr. Secretario de Derechos Humanos Dr. Eduardo Luis Duhalde mediante Resolución SDH N° 003/07. A dicho Plan han adherido la totalidad de los organismos provinciales constituyentes del Consejo Federal de Derechos Humanos.

Finalmente, mediante el Decreto N° 606/07 se dispone la creación en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Programa de Verdad y Justicia a cargo del coordinador licenciado Marcelo Sain.*

El propósito fundamental de las distintas medidas tomadas por el Estado nacional es entonces el resguardo no sólo de la integridad de los testigos sino además el valor de prueba de los testimonios y su valor social en cuanto aporte a la construcción de la memoria colectiva y de la historia de nuestro país, transmisible a la ciudadanía en su conjunto en tanto política pública reparatoria del Estado nacional.

Asimismo, en el marco del Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia Integral a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado, se llevan a cabo seminarios de capacitación coordinados por el Programa Consecuencias Actuales del Terrorismo de Estado, dirigidos a todos aquellos organismos o profesionales de la salud del ámbito público o privado que se encuentren en contacto con los afectados, testigos y/o querellantes.

¿En qué consiste el Plan?

El Plan Nacional consiste en brindar **acom-**

* Nota del Editor: Por decreto N° 589/2008 se transfirió el Programa Verdad y Justicia de la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

pañamiento a los **testigos** y/o **querellantes**, **coordinando** las acciones a implementar, con una perspectiva integral psico-jurídica a nivel nacional, y mantener el **seguimiento** de los casos para una mejor evaluación de las respuestas ofrecidas en cada situación puntual.

¿Por qué hablamos de acompañamiento?

La Secretaría de Derechos Humanos entiende por **acompañar** a una función fundamental en las políticas públicas reparatorias del Estado, ya que colabora en habilitar un espacio de confiabilidad para que el testigo, a través de su testimonio, produzca un acto político en relación a la memoria, la verdad y la justicia.

Acompañar se vuelve entonces una medida posible de protección, ya que muchas veces la existencia de una red que sostenga al testigo evita llegar a situaciones donde el terror paraliza e impide continuar con este proceso.

Se pretende de este modo hacer más eficaz el acto jurídico y el accionar de la Ley. La Ley del Estado y la Ley que estructura la subjetividad articulan lo jurídico y lo singular de la historia de cada testigo.

Esta articulación está vinculada al esclarecimiento de la Verdad, la Memoria y la Justicia, rompiendo los efectos de desamparo y soledad que el horror y la impunidad han generado. Habilitar este espacio es el objetivo de la intervención de los acompañantes.

El rol de un agente del Estado nacional puede ser un rol con efectos reparatorios en la medida en que éste representa a una institución del Estado.

Por otra parte, el acompañamiento convoca también, por las características complejas de esta situación, a brindar contención a los testigos en momentos críticos del proceso, produciendo intervenciones que alivian los efectos dolorosos del mismo e impiden la revictimización.

Si el que testimonia toma la voz activa y recibe el acompañamiento necesario para enfrentar un acto de justicia, esto tiene efectos sobre todos los implicados en este proceso, sobre la sociedad en su conjunto y sobre las políticas de la memoria.

¿En qué consiste la coordinación?

La **coordinación** consiste en establecer una articulación entre los letrados, denunciantes y/o peticionarios. También es necesario promover el trabajo en red con instituciones públicas y de la sociedad civil que estén involucradas en la temática. Tal es el caso de las derivaciones a ámbitos públicos de asistencia psicológica, si fuera necesario. Asimismo, se coordinará con las redes locales donde primen los vínculos de confianza a fin de establecer una modalidad de trabajo conjunto y de seguimiento de los casos presentados ante esta Secretaría.

El seguimiento

El **seguimiento** se hace tanto sobre la denuncia o sobre el pedido de protección —si lo hubiera— realizado por el testigo y/o querellante ante la justicia, como también en torno a los efectos del testimonio, es decir lo que viene después, durante un tiempo a determinar con cada testigo.

Es importante resaltar que este Plan Nacional no brinda protección, ésta sólo la dispone el juez que interviene en la causa a pedido del afectado, y se deriva a los organismos competentes.

¿A quiénes está dirigido?

A los **testigos**, **querellantes** y/o **familiares**, víctimas del terrorismo de Estado.

¿Qué significa testimoniar?

Dar testimonio no es sólo volver a contar, es revivir, reactualizar y reeditar una situación extremadamente traumática que vuelve a afectar al testigo.

Debemos saber que la situación de testimonio pone en marcha un trabajo de historización del sujeto, que al presentarse a dar testimonio de su condición de víctima del terrorismo de Estado volverá a enfrentarse con estos episodios traumáticos.

La categoría de “víctima” es un instrumento legal que otorga un marco jurídico a través del cual el Estado puede hacerse responsable por las acciones cometidas contra ciudadanos por violaciones a los derechos humanos.

Sin embargo, esta categoría es siempre compleja y se halla en una tensión tal que puede situar, a quien ha sido objeto de violaciones de derechos humanos, en un lugar paralizante y difícil de modificar.

El pasaje del relato particular y privado al ámbito público genera en la subjetividad del afectado un primer movimiento reparatorio, en tanto posibilita el reconocimiento social y jurídico de su condición de afectado por violaciones a los derechos humanos.

Un segundo movimiento está vinculado con los efectos en la difusión y transmisión de la memoria. Tanto en el primero como en el segundo movimiento, el acompañante es un articulador, habilita con su intervención dicho efecto reparatorio al asumir el testimonio como valor de prueba.

En este punto, la política reparatoria cobra influencia en el espacio social con el sostenimiento, difusión y transmisión de la memoria, así como también en el análisis de los diversos impactos generacionales producidos a partir de estos hechos, que se constituyen de esta manera en patrimonio colectivo de la sociedad.

Uno de los efectos más destructivos producidos por las vivencias del horror es que la persona queda fijada en una identidad de víctima. Esto incluso suele tener efectos en las futuras generaciones. Es decir que la identidad en el sufrimiento, la culpa por haber sobrevivido, la moral del sacrificio, la autoculpabilización, el sentimiento de que algo heroico sostiene a su ser, continúan la obra del victimario.

Por lo tanto, dar testimonio, colaborar a que se haga justicia, pasar de la voz pasiva del afectado a la voz activa, implica otro modo de ser protagonista del curso de la historia, otorgándole a ésta un sentido diferente.

El relato de la experiencia límite es fundamentalmente imposible de transmitir; por eso, cuando se produce el testimonio, éste implica bordear y elaborar cada vez la experiencia incontable.

Algunas manifestaciones posibles frente a la situación de testificar

1. Estados de miedo, en algunos casos en grados de agudización terrorífica, o crisis de angustia. Ante esto hay que dar

tiempo, no intentar evitar la descarga de afecto, y ayudar con algunas preguntas para que las víctimas puedan expresarse también en palabras. Hay que transmitir que es esperable que esto suceda, ya que nadie puede huir de lo que siente, pero que compartirlo alivia.

2. En muchas ocasiones existen alteraciones en lo recordado y en lo olvidado, y desesperación por temor a confundirse en el momento de la declaración. Ante esto hay que dialogar y, en especial, escuchar el relato del testigo; que, si lo desea, lo pueda contar las veces que quiera. Si deseara escribir o dibujar, darle tiempo. Es preciso no realizar interrogatorios. Es necesario articular acciones con los abogados en esta tarea.

3. Si el testigo o los familiares quisieran hablar de la historia previa, ligar hechos, evocar momentos alegres o tristes de sus vidas antes, durante o después del horror, que lo hagan. No interpretar ni hacer señalamientos, no contar cuestiones personales del acompañante. Es decir, no intervenir de modo que pueda movilizar problemáticas que excedan la función del acompañante. Sólo escuchar y disponerse con tiempo al trabajo espontáneo de historización que realiza el testigo.

4. En muchas oportunidades sucede que en el momento del juicio se duda en dar testimonio. Ante esto, no forzar; transmitir que es un derecho, que es su decisión, y no plantearlo en términos de obligación. Ayudarlo a pensar sus dudas, contradicciones y confusiones si el testigo así lo deseara.

5. Ruptura de la intimidad: pasaje en muchos casos de lo privado familiar o micro grupal a lo público. Esta ruptura crea estados de angustia y miedo. Las personas que han atravesado situaciones traumáticas muchas veces sienten pudor de relatarlas, otras no encuentran las palabras para “decir” lo que vivieron y en otros casos surge un sentimiento de proteger del horror a quien lo escucha. Generalmente nos hallamos ante todos estos sentimientos conjugados en la misma persona. Es necesario saber que dar

testimonio implica cruzar la barrera del pudor. Muchas veces los testigos deben relatar situaciones que comprometen la intimidad del cuerpo.

Pautas jurídicas y criterios de actuación

La asistencia de los testigos es una cuestión amplia que requiere una multiplicidad de respuestas: desde el acompañamiento a las víctimas y los testigos, la seguridad en los tribunales y la protección personal hasta programas especiales de protección de testigos dispuestos por algunas provincias.

Previo a todo, es importante destacar que por la ya mencionada Resolución MJyDH N° 439/07, la Dirección Nacional del Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados de la Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios², brinda protección a las personas por requerimiento de magistrados de la Justicia Nacional o del Ministerio Público Nacional, en el marco de procesos judiciales vinculados a las graves violaciones a los derechos humanos, en los términos previstos por el artículo 1º, primer párrafo, de la Ley N° 25.764.

Sin perjuicio de ello, la Secretaría de Derechos Humanos brinda asistencia jurídica y acompañamiento a los fines de formular la denuncia ante los jueces o fiscales competentes en los casos en que no haya aún intervención del juez que lo solicite, y en coordinación con la Dirección Nacional mencionada fijando criterios comunes de actuación.

El acompañamiento que brinda la Secretaría de Derechos Humanos consiste en:

1. Asistencia a los testigos, querellantes y víctimas que denuncien una amenaza, intimidación u otra situación de agresión, a fin de formular la denuncia ante el fiscal o juez competente, en caso de que no lo haya solicitado aún la autoridad judicial.

2. Articulación entre los letrados, denunciadores y/o peticionarios, y las distintas áreas del Estado u organismos de

derechos humanos que pudieran estar involucrados.

3. Seguimiento de la denuncia y de la respuesta brindada al pedido de protección personal, a fin de considerar su efectividad e informar al respecto.

El Plan Nacional tiene como destinatarios a los testigos, querellantes, familiares o allegados de cualquiera de ellos, que hayan sufrido algún tipo de agresión, amenaza o intimidación, y hagan saber a la Secretaría de Derechos Humanos, o áreas similares de todo el país, que desean recibir algún tipo de medida de protección por parte del Estado.

Por otro lado, se señalan distintos aspectos de procedimiento a tener en cuenta tanto por parte del abogado como del acompañante:

- La relevancia y valor probatorio de los testimonios prestados por los testigos en los Juicios por la Verdad para ser acreditados como prueba, a fin de no reiterarlos. Determinar en cuántas ocasiones ha declarado el testigo en otros procesos similares en el país y en el extranjero, o ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP).

- Evaluar la conveniencia, en cada caso, del testimonio oral o de solicitar el agregado del testimonio obrante en esa u otras causas.

- La dinámica del litigio o proceso penal no debe exponer a los testigos y afectados.

- Procurar que el pedido de protección se curse a través de los propios programas especiales provinciales, cuando éstos existan:

- *Programa de Vigilancia y Atención de Testigos en grado de Exposición, Decreto 2475/06 de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 21 de septiembre de 2006.*

- *Programa de Protección y Atención de Testigos en grado*

² Nota del Editor: En la actualidad, Subsecretaría de Política Criminal, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (Decreto N° 1755/2008).

de Exposición y Riesgo, Decreto N° 76/07 de la Provincia de Santa Fe, de fecha 18 de enero del 2007.

- Unidad de Protección de Personas, Policía de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Seguridad), Decreto N° 351/07.

- Las autoridades judiciales y los abogados deben tener presente que además de la normativa³, la doctrina procesal penal no es ajena a la consagración interna-

cional de los derechos humanos básicos⁴ que toda sociedad democrática debe respetar, y que hacen a las garantías de las víctimas y los testigos.

Todas estas medidas cumplen objetivos diferentes y requieren una respuesta integral e integrada de las diversas áreas del gobierno nacional y provincial, dentro de sus respectivas competencias y funciones, para poder actuar con la celeridad y eficacia que el tema requiere.

³ Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos —Pacto de San José de Costa Rica—; art. 13 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, y art. 18 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

⁴ También es procedente citar el “Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad” (documento ONU E/CN 4/2005/102/add.1 del 8 de febrero de 2005), el documento Orientaciones para la protección de testigos, elaborado por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el documento ONU e/cn 4/2006/95 del 23 de enero de 2006, en el cual la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos, Sra. Hina Jilani, propone desarrollar estrategias efectivas de protección.

Anexos

Decreto N° 606/2007

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto N° 606/2007

Créase, en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Programa Verdad y Justicia. Objetivos y Actividades del Programa. Consejo Asesor. Designase Coordinador.

Bs. As., 22/5/2007

VISTO el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2007 aprobado por la Ley N° 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 del 15 de enero de 2007, y el Decreto N° 624 del 21 de agosto de 2003 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto se procedió a aprobar la estructura organizativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, asimismo, el Jefe de Gabinete de Ministros es responsable de la administración general de país, y en tal sentido resulta prioritario coordinar las acciones del Poder Ejecutivo Nacional con las de los demás poderes de la Nación y los organismos nacionales y provinciales.

Que el juzgamiento de los responsables de crímenes de lesa humanidad es un proceso que sentará bases profundas para el fortalecimiento del Estado de derecho y la gobernabilidad democrática. La apertura y el avance de una gran cantidad de causas judiciales, luego de la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de impunidad, marcan un punto de inflexión en este proceso, que requiere el ajuste de las capacidades estatales.

Que, por otro lado, los hechos violentos y amenazas contra personas vinculadas a las causas judiciales en las que se investigan los delitos del terrorismo de Estado han impactado negativamente en la sociedad, y exigen una respuesta estatal enérgica y efectiva que garantice el avance del proceso de verdad y justicia.

Que el compromiso del gobierno con la verdad y la justicia debe ser materializado mediante la implementación de medidas adecuadas a la complejidad y especificidad de este proceso.

Que, en consecuencia, resulta conveniente la creación del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA, cuyo coordinador tendrá dependencia directa del Jefe de Gabinete de Ministros, con rango y jerarquía de Subsecretario. Este programa será responsable del seguimiento del proceso de memoria, verdad y justicia en su conjunto, para evaluar avances, retrocesos y necesidades; y de remover los obstáculos que afecten su normal desenvolvimiento.

Que por la Ley N° 26.198 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que el Licenciado MARCELO FABIÁN

SAIN (DNI N° 17.352.025) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el Cargo de Coordinador del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los arts. 7° y 11 de la ley N° 26.198.

Por ello,
EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1.- Créase, en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA, que tendrá los siguientes objetivos:

1. Coordinar y articular con los demás poderes del Estado, todas aquellas tareas necesarias para impulsar y fortalecer institucionalmente el proceso de verdad y justicia vinculado con los crímenes de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de Estado.

2. Garantizar la contención, protección y seguridad de los testigos, víctimas, abogados y funcionarios judiciales que intervienen en las causas judiciales o investigaciones relativas a los delitos de lesa humanidad, así como de sus grupos familiares.

3. Fortalecer la capacidad estatal de obtener información confiable y de brindar apoyo concreto para la investigación de los delitos de lesa humanidad, a fin de agilizar y proteger los procesos judiciales.

4. Identificar y proponer modificaciones normativas para el efectivo desarrollo de los juicios y la protección de las personas involucradas en las investigaciones.

Artículo 2.- El PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA que se crea por el presente decreto tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1. Realizar un seguimiento integral del proceso de verdad y justicia vinculado con la investigación de los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado.

2. Realizar, en un plazo de NOVENTA (90) días, un diagnóstico de los hechos de amedrentamiento que hayan sufrido las personas vinculadas a las denuncias o causas judiciales en trámite, identificando posibles autores y modus operandi, y estableciendo un mapa de riesgo de la situación.

3. Proponer un plan de protección de víctimas, testigos, defensores y funcionarios involucrados en procesos judiciales por delitos perpetrados por el terrorismo de Estado, y coordinar con los organismos competentes, o eventualmente proveer en forma directa, las medidas de protección necesarias a estas personas o grupo de personas.

4. Coordinar con las autoridades de las fuerzas de seguridad (nacionales y provinciales) la realización de tareas de investigación e inteligencia vinculadas con los delitos perpetrados por el terrorismo de Estado, que se requieran para avanzar en el proceso de justicia.

5. Promover investigaciones vinculadas con los hechos del terrorismo de Estado, debiendo poner en conocimiento de las autoridades judiciales y del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL toda aquella información relevante para los procesos penales en curso o que se abran en el futuro, así como formular las denuncias judiciales correspondientes.

6. Colaborar en forma directa con las autoridades judiciales y del MINISTERIO PÚBLICO que lo requieran, cuando se trata de procesos judiciales por delitos perpetrados por el terrorismo de Estado.

7. Realizar las tareas de coordinación y articulación necesarias con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, el CONSEJO DE LA MAGISTRA-

TURA, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN y la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para la efectiva provisión de los requerimientos de recursos técnicos, humanos y materiales que formulen las autoridades judiciales, los fiscales y defensores.

Artículo 3.- El PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA será coordinado por un funcionario de carácter extraescalafonario designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con rango y jerarquía de Subsecretario, que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Informar y asesorar al Jefe de Gabinete de Ministros sobre la problemática relacionada con el proceso de verdad y justicia y la protección de víctimas, testigos, magistrados y funcionarios vinculados a las investigaciones sobre los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado.

2. Coordinar las tareas específicas del PROGRAMA y de cada uno de sus integrantes, a fin de cumplir con los objetivos asignados en el presente decreto.

3. Coordinar tareas con las autoridades nacionales y provinciales que integren el Consejo Asesor.

4. Efectuar estudios, evaluaciones y diagnósticos para identificar y proponer las modificaciones normativas o administrativas que se requieran para un mejor desarrollo del proceso de verdad y justicia.

5. Formular propuestas institucionales para la estructura de investigación criminal de delitos perpetrados por el terrorismo de Estado; para la protección de víctimas, testigos, fiscales y funcionarios; y para la depuración de las fuerzas de seguridad y de inteligencia.

6. Solicitar información y colaboración pertinente a todos los entes y organismos del Sector Público Nacional, relacionadas con los hechos relativos a las violaciones de derechos humanos cometidas por el terrorismo de Estado.

7. Administrar los fondos y recursos del Programa.

8. Implementar un sistema de contralor y seguimiento global de los proyectos asignados.

Artículo 4.- El PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA contará con un Consejo Asesor conformado por DOS (2) representantes, uno titular y otro alterno, de las siguientes jurisdicciones: JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y MINISTERIO DEL INTERIOR. El Consejo Asesor tendrá por función asistir al Coordinador del Programa Verdad y Justicia, para asegurar una adecuada implementación de las acciones del Programa, en relación con las tareas que cada uno de los organismos involucrados debe llevar adelante para su ejecución. Los representantes del Consejo Asesor no podrán revestir rango inferior a Director Nacional o equivalente.

Artículo 5.- Invítase al MINISTERIO PÚBLICO a integrar el Consejo Asesor del Programa que se crea por el artículo 1º de la presente medida.

Artículo 6.- Todos los organismos dependientes del ESTADO NACIONAL darán el carácter de urgente y preferente despacho a los requerimientos que efectúe el PROGRAMA, a los efectos del cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 7.- Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para el ejercicio 2007, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla anexa al presente artículo, la que forma parte integrante del mismo.

Artículo 8.- Designase como Coordinador del Programa Verdad y Justicia, dependiente del Jefe de Gabinete de Ministros al Licenciado MARCELO FABIÁN SAIN (DNI Nº 17.352.025), como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.198.

Artículo 9.- Incorpórase, a partir de la vigencia del presente decreto, al cargo de Coordinador del Programa Verdad y Justicia en los artículos 1º, 2º y 3º, así como en el inciso c) de la Planilla anexa al artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorios.

Artículo 10.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Artículo 11.- Instrúyese al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a efectuar las modifi-

caciones presupuestarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 12.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 7º
 PRESUPUESTO 2007
 RECURSOS HUMANOS
 JURISDICCIÓN 25 –
 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
 PROGRAMA: 01 –
 ACTIVIDADES CENTRALES
 ACTIVIDAD: 03 – ADMINISTRACIÓN

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL	
Coordinador del Programa Verdad y Justicia	+ 1
Subtotal Escalafón	+ 1
PERSONAL DEL SINAPA – Decreto N° 993/91	
D	-1
Subtotal Escalafón	-1
TOTAL PROGRAMA	0

Resolución MJDH N° 439/2007

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 439/2007

Establécese que la Dirección Nacional del Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados resolverá inmediatamente brindar protección a las personas individualizadas por requerimiento de magistrados de la justicia nacional o del ministerio público nacional, en el marco de procesos judiciales vinculados a graves violaciones a los derechos humanos cometidos durante el último período dictatorial.

Bs. As., 23/4/2007

VISTO la Ley N° 25.764, el Decreto N° 163 del 2 de marzo de 2005, la solicitud formulada por el señor Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la política adoptada por el Gobierno Nacional en materia de investigación y sanción de los crímenes de lesa humanidad cometidos desde el Estado durante el último período dictatorial y su firme compromiso con el sostenimiento de la vigencia de los derechos humanos.

Que en este marco debe resaltarse la necesidad de garantizar que los procesos judiciales en los que se investigan las graves violaciones a los derechos humanos cometidas desde el Estado logren avanzar y llegar a su fin imponiendo, cuando así corresponda, el justo castigo a los responsables de tan horrendos crímenes.

Que en los últimos meses se han registrado

hechos violentos, tales como amenazas, agresiones y atentados contra testigos y víctimas, defensores de derechos humanos y funcionarios judiciales.

Que esta situación implica identificar un grupo de la población en grave riesgo y, consecuentemente, comprender que los requerimientos de protección de testigos, víctimas, defensores de derechos humanos y funcionarios judiciales relacionados a las causas en las que se investigan graves violaciones a los derechos humanos cometidas desde el Estado durante el último período dictatorial, configuran supuestos de situación de peligro para su vida o integridad física, en aquellas personas que hubieran colaborado de modo trascendente y eficiente en una investigación judicial de competencia federal en los términos previstos por el artículo 1º, primer párrafo, de la Ley N° 25.764, a los fines de ejecutar las medidas que preserven la seguridad de los testigos.

Que más allá del deber general del Estado de brindar seguridad común y protección a todos los habitantes de la Nación, esta grave coyuntura determina un deber especial de garantizar la seguridad física y psicológica de las personas involucradas en estos procesos y sus familias (Preámbulo de la Constitución Nacional; artículo 9.1, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5.1; Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas del 6 de febrero de 2007, artículos 4 y 12; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, del 10 de diciembre de 1984, artículo 13; Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 47/133 del 18 de diciembre de

1992, Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, artículo 13.3; Resolución 55/89 Anexo, de 4 de diciembre de 2000, Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, artículo 3.b; Resolución 53/144 del 8 de marzo de 1999, Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, artículo 12), pues en la búsqueda de justicia es tan importante promover los juicios como contrarrestar el mensaje de miedo que generan las amenazas y las agresiones (cfr. Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Serie L/V/II. 124, Doc. 5 rev. 17 de marzo, 2006).

Que en este contexto, hasta tanto se decreta la creación de un programa u organismo en el que se coordinen las actividades que en la materia presten las distintas dependencias de los Ministerios nacionales involucrados, y en el que se invite a participar al Poder Judicial y al Ministerio Público Nacionales, resulta imperioso adoptar medidas en el ámbito de esta Jurisdicción.

Que en ese entendimiento frente a una solicitud de protección de testigos emanada de magistrados de la justicia nacional o del ministerio público nacional, en el marco de una causa vinculada a graves violaciones a los derechos humanos cometidas desde el Estado durante el último período dictatorial, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A TESTIGOS E IMPUTADOS de la SECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de este Ministerio deberá brindar inmediatamente la protección requerida.

Que sin perjuicio de lo anterior, el Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios deberá comunicar esta resolución al Secretario de Derechos Humanos para que tome intervención a través del PLAN NACIONAL DE

ACOMPañAMIENTO Y ASISTENCIA A LOS QUERELLANTES Y TESTIGOS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO (aprobado por Resolución SDH N° 3 del 19 de enero de 2007), a fin de prestarles dicha asistencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades derivadas de los artículos 1º, segundo párrafo, y 10 de la Ley N° 25.764.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1.- Establécese que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A TESTIGOS E IMPUTADOS de la SECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de este Ministerio, resolverá inmediatamente brindar protección a las personas individualizadas por requerimiento de magistrados de la justicia nacional o del ministerio público nacional, en el marco de procesos judiciales vinculados a graves violaciones a los derechos humanos cometidos durante el último período dictatorial.

Artículo 2.- La medida podrá ser dejada sin efecto de oficio por la autoridad requirente, o a pedido del Ministro de Justicia y Derechos Humanos cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 3.- La presente resolución tendrá vigencia hasta tanto se instrumente la creación de un programa u organismo en el que se coordinen las actividades que en la materia presten los distintos Ministerios nacionales involucrados, en el que se invite a participar al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público.

Artículo 4.- El Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios deberá comunicar de inmediato las resoluciones a las que se refiere el artículo 1º, al Secretario de Derechos

Humanos para que tome intervención a través del PLAN NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA A LOS QUERELLANTES Y TESTIGOS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO (aprobado por Resolución SDH N°

3/07), a fin de prestar la asistencia que éste prevé.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese. — Alberto J. B. Iribarne.

Resolución SDH N° 003/07

Buenos Aires, 19 de enero de 2007.

VISTO el Expediente N° 156.335/06 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramitó la REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS, relativa a la desaparición del señor Jorge Julio LÓPEZ.

Que en la misma se efectuó la Declaración “LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA MEMORIA NO SE NEGOCIAN”, respaldando el CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS en forma activa las políticas de Derechos Humanos generadas por el Presidente Néstor Carlos KIRCHNER, en el sentido continuar la lucha contra la impunidad.

Que los hechos atroces y aberrantes cometidos por la dictadura en forma masiva y sistemática fueron probados judicialmente desde el comienzo de la restauración del orden constitucional y hoy están siendo juzgados ante tribunales objetivos, independientes e imparciales, con amplio respeto al derecho de defensa y las garantías de un juicio justo.

Que una parte esencial de la prueba de estos crímenes se asienta en el testimonio de los sobrevivientes de los quinientos centros clandestinos de detención que existieron en el país y el de los familiares y allegados de las víctimas.

Que, por ello, tanto el Estado Nacional como las Provincias y la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires están implementando medidas de protección destinadas a los querellantes y testigos víctimas del terrorismo de Estado.

Que LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS ha elaborado un PLAN NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS QUERELLANTES Y TESTIGOS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO.

Que el CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS, en el marco de la Reunión Extraordinaria mencionada, ha dispuesto por unanimidad de los representantes presentes adherir al “PLAN NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS QUERELLANTES Y TESTIGOS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO”, presentado por la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS de este Ministerio, la que tendrá a su cargo la responsabilidad de su implementación, coordinando sus acciones con los ámbitos provinciales respectivos, en cumplimiento de los objetivos fijados en el Decreto N° 357/02, en particular coordinar las acciones del CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS.

Que a tal fin, la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS en la REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS realizada en la Ciudad de Buenos Aires el 9 de octubre de 2006, propuso y obtuvo el compromiso y la adhesión por consenso unánime de las Altas Autoridades de Derechos Humanos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la ejecución del PLAN NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS QUERELLANTES Y TESTIGOS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO.

Que en este sentido, el Plan tiene como objeto implementar de modo urgente una red nacional que establezca un espacio de confiabilidad necesario para la asistencia y la protección a querellantes y testigos de violaciones de derechos humanos.

Que debe partirse del concepto central que la necesidad de asistencia y acompañamiento a querellantes y testigos de las graves violaciones emergentes de crímenes horrendos no nace con las campañas intimidatorias y acciones puntuales de mayor gravedad, sino que tiene su sustento general en la situación crítica que de por sí nace de la comparecencia en los tribunales, lo que importa un nuevo descenso al horror para las víctimas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 357/02 y el Decreto N° 163/05.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el “PLAN NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS QUERELLANTES Y TESTIGOS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO”, el cual será implementado por la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, coordinando sus acciones con los ámbitos respectivos de las Provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Artículo 2.- Invitar a los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a ratificar su adhesión a dicho PLAN NACIONAL, dictando los decretos respectivos, en consonancia con la adhesión unánime del Consejo Federal de Derechos Humanos en su reunión extraordinaria del 9 de octubre de 2006.

Artículo 3.- El citado Plan Nacional se incorpora a la presente como Anexo, formando parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Plan Nacional de acompañamiento y asistencia integral a los querellantes y testigos víctimas del terrorismo de Estado

Fundamentación:

La anulación de las leyes de impunidad por el Poder Legislativo de la Nación y la declaración de su inconstitucionalidad por parte de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, han posibilitado el reinicio de las investigaciones y los juicios en todo el país por los delitos atroces y aberrantes cometidos durante la última dictadura militar.

Con más de doscientos represores con prisión preventiva y la perspectiva cierta de que serán muchos más los imputados/procesados no debe descartarse la posibilidad de acciones intimidatorias como las amenazas recibidas por los testigos y querellantes en los últimos tiempos, o inclusive algún hecho más grave aún, tal como hace presumir el caso de Julio López.

Desde el momento en que se conoció la ausencia del testigo López y la condena de Etchecolatz, la sociedad argentina asiste a una virulenta campaña psicológica de amenazas anónimas y otras acciones intimidatorias contra magistrados y funcionarios judiciales; fiscales, abogados, querellantes y testigos de los juicios a los responsables de los crímenes de la dictadura.

Por los efectos emocionales que estos sucesos producen en los afectados directos y sus allegados y el grado de alarma social que conllevan, resulta urgente y necesario articular políticas públicas de asistencia y contención a afectados, para lo cual la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, crea el "PLAN NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS QUERELLANTES Y TESTIGOS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO" cuyo objetivo es unificar criterios, potenciar esfuerzos y dar mayor eficacia

al acompañamiento y protección de testigos y querellantes en las causas vinculadas con ex represores.

A tal fin, la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS en la REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS realizada en la Ciudad de Buenos Aires el día 9 de octubre de 2006, propuso y obtuvo el compromiso y la adhesión por consenso unánime de las altas autoridades de Derechos Humanos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la ejecución del PLAN NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS QUERELLANTES Y TESTIGOS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO.

En este sentido, el Plan tiene como objeto implementar de modo urgente una red nacional que establezca un espacio de confiabilidad necesario para la asistencia y la protección integral a querellantes y testigos de violaciones de derechos humanos.

Debe partirse del concepto central que la necesidad de asistencia y acompañamiento a querellantes y testigos de las graves violaciones emergentes de crímenes horrendos, no nace con las campañas intimidatorias y acciones puntuales de mayor gravedad, sino que tiene su sustento general en la situación crítica que de por sí nace de la comparecencia en los tribunales, lo que importa un nuevo descenso a aquellos infiernos del terrorismo de Estado. Es decir, la necesidad de recordar en detalle los padecimientos sufridos y enfrentar cara a cara a los genocidas procesados en los juicios orales, además de tener que escuchar las alegaciones de los abogados de los victimarios negando los hechos tan profundamente padecidos.

Esta situación traumática se ve agravada por los hechos intimidantes referidos más arriba,

que tornan la necesidad de asistencia y protección en una urgencia insoslayable.

Esta tarea no tiende por cierto a inducir el contenido de los testimonios, perdiendo de este modo la objetiva neutralidad que el Estado se compromete a mostrar frente al debido proceso judicial. La imparcialidad corresponde al PODER JUDICIAL y no al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL ni a los organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL a los que, necesariamente, les corresponde la preservación de los derechos humanos de las víctimas, sin que ello afecte el libre albedrío de las mismas.

En efecto, las garantías relativas a las víctimas y a los testigos que declaran a su favor, están claramente establecidas en los principios y normas elaborados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en esta materia, tanto en los de carácter vinculante como en los no vinculantes constitutivos de recomendaciones dirigidas a los Estados.

Entre las normas vinculantes se destaca la CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, que goza de jerarquía constitucional en nuestro país. Este tratado internacional obliga al Estado argentino a garantizar la protección de quienes presenten denuncias y de los testigos contra malos tratos o intimidación como consecuencia de la denuncia o del testimonio prestado (artículo 13).

Asimismo la amplitud de la protección, acompañamiento y asistencia integral en las situaciones específicas de desapariciones forzadas o involuntarias se ve reflejada en el artículo 18 de la CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS, aprobada este año unánimemente por el CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS de la ONU. Según el artículo 18 de esa Convención Internacional, se adoptarán medidas adecuadas para garantizar la protección de toda persona con un interés legítimo en esta materia, incluidos los allegados de la persona privada de libertad, su representante o abogado, así como de quienes participen en la investigación, contra cualquier maltrato, intimidación o sanción en razón de la búsqueda de informaciones sobre una persona privada de libertad.

A este respecto también es procedente citar el “CONJUNTO DE PRINCIPIOS ACTUALIZADO PARA LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD” (Documento ONU E/CN.4/2005/102/Add.1 de 8 de febrero de 2005). Precisamente, según el PRINCIPIO 10 de ese instrumento, “Se adoptarán las medidas adecuadas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico y, cuando así se solicite, la vida privada de las víctimas y los testigos que proporcionen información (...)”. En particular se dispone que “Los asistentes sociales y los profesionales de la atención de salud mental estarán facultados para prestar asistencia a las víctimas (...) tanto durante su declaración como después de la misma (...)”

Asimismo la OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, con un criterio a la vez normativo y práctico, ha elaborado en años recientes mediante su equipo de Planificación de Políticas y Metodologías, un conjunto de Orientaciones para la Protección de Testigos en la perspectiva de la lucha contra la impunidad de graves violaciones de los derechos humanos.

Al desarrollar una metodología de protección de testigos, la Oficina de las Naciones Unidas ha desarrollado la noción de un “deber nacional de protección” y de la “obligación profesional de protección” de todo investigador de violaciones de los derechos humanos, un deber que es a la vez ético y jurídico y que incumbe a todos los investigadores de violaciones de los derechos humanos tanto en el ámbito nacional como internacional.

Por último, la REPRESENTANTE ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS, Sra. Hina Jilani propuso desarrollar estrategias efectivas de protección para los defensores de los derechos humanos (documento ONU E/CN.4/2006/95 de 23 de enero de 2006). A este respecto los esfuerzos apuntan también a promover redes nacionales e internacionales de la sociedad civil para la protección de los defensores de los derechos humanos.

El Plan que se instituye aquí mediante la

presente resolución de la Secretaría de Derechos Humanos, tiene tres objetivos fundamentales.

En primer lugar, contribuir a paliar los efectos en los testigos de estas acciones de alto simbolismo intimidante de modo tal que su contribución a la búsqueda de justicia no alcance grados de revictimización que comprometa la salud mental y física de los mismos.

En segundo lugar, el Plan tiende a evitar que acciones que importan hechos ilícitos para asegurar la impunidad de crímenes atroces, en ningún caso logren enervar las pruebas testimoniales contra los autores de los mismos.

En tercer lugar, en esta lucha contra la impunidad está comprometido altamente el interés público expresado en las políticas fijadas por el Sr. Presidente de la Nación, de Memoria, Verdad, Justicia y Reparación en relación al ominoso pasado dictatorial y es preciso dar señales claras y contundentes de que nada ni nadie podrá obstaculizar el cumplimiento de dichos objetivos.

En función de los juicios que se sustanciarán en todo el país, es indispensable articular la tarea de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS con las diversas provincias, en especial en la etapa del debate oral, para coordinar las tareas de acompañamiento.

I

Acciones concurrentes y complementarias:

Es indispensable hacer hincapié en que el presente Plan no tiene como objetivo central la seguridad del testigo en términos referidos a su custodia personal.

En dicho campo, el pase de la asistencia y acompañamiento a la custodia, escapa al ámbito de protección de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y de sus pares en las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, lo cual no excluye la complementación de ambos aspectos.

Debe dejarse en claro que la decisión de peticionar que se disponga personal de custodia a querellantes, testigos y víctimas del te-

rorismo de Estado vinculadas a cada causa, corresponde al Fiscal y al Juez interviniente. Sólo en casos excepcionales, ésta es dispuesta por decisión directa del MINISTERIO DEL INTERIOR sin previa solicitud. En todos los casos el otorgamiento debe ser resuelto por acto administrativo fundado del Señor Ministro del Interior (Resolución MI N° 2076 del 22/11/05).

Previo a ello desde el Plan Nacional, se deberá debatir con cada uno de los peticionantes de protección, las consecuencias fácticas y limitaciones que crea para el desenvolvimiento de la vida de relación tanto en lo personal y social, la custodia por parte de personal de las fuerzas de seguridad, cuando la misma no se limita a los días previos y posteriores al momento de la declaración ante la justicia en el caso de los testigos (o al momento del alegato acusatorio en el debate, en el caso de los querellantes) sino que comprende lapsos más prolongados.

II

Pautas básicas a tener en cuenta para garantizar el acompañamiento y protección de testigos y querellantes:

1. La estrategia a implementar requiere una configuración especial, con intervención de organismos no gubernamentales, en razón de que tratándose de víctimas de hechos que constituyen violaciones a los derechos humanos, por definición existe siempre una vinculación de responsabilidad con ex-agentes del Estado, en su casi totalidad pertenecientes a fuerzas militares de seguridad, o sectores periféricos a éstos, lo que crea en los testigos una especial inquietud frente al aparato estatal, que debe mitigarse sin renunciar a las obligaciones del Estado como tal.

2. La complejidad de los problemas que plantea la situación de los querellantes, testigos y su entorno afectivo y parental, obliga a una mirada y un abordaje interdisciplinario. Para ello, deberán conformarse equipos multidisciplinarios idóneos, que incluyan los aspectos jurídicos, psicológicos y de asistencia social, para atender a querellantes y testigos

que requieran una contención especial. Igualmente debe prestarse asistencia a aquellas víctimas de la represión ilegal que aunque no tengan actividad procesal, por su propia condición de víctimas, participan de las vicisitudes de los juicios en trámite y sufren iguales consecuencias emocionales que los amenazados.

3. Las áreas de derechos humanos del ESTADO NACIONAL, de los Estados provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, atento las acciones intimidatorias en marcha, deberán ordenar o recomendar, según su competencia institucional a todos los estamentos administrativos, policiales, legislativos y judiciales, extremar los recaudos necesarios para disponer las prevenciones adecuadas. En el caso del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y de las autoridades judiciales de intervención en cada juicio, deberán peticionarse se adopten las medidas procesales correspondientes a fin de asegurar la protección de víctimas y testigos.

III

Acciones estratégicas a desarrollar:

Coordinación: Debe buscarse la máxima coordinación informativa entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y los letrados intervinientes en las causas en representación de las partes querellantes con la del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y las áreas de derechos humanos de las provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES sobre:

1. Nómina de querellantes y testigos amenazados;
2. Identificación de la totalidad de las causas en trámite;
3. Nómina de personas imputadas, procesadas y detenidas.
4. Detalle de los querellantes y testigos que presumiblemente serán llamados a deponer, consignando si los mismos ya han declarado en otros procesos similares en el país y en el extranjero o en los

Juicios por la Verdad o ante la CONADEP o la Secretaría de Derechos Humanos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ante instancias provinciales.

5. Estado procesal de cada causa y determinación de la posible fecha del debate oral, la duración estimada de este último y del dictado de la sentencia.

6. Formular una evaluación preliminar sobre la conveniencia en cada caso del testimonio oral, o de solicitar la agregación del testimonio obrante en esa u otras causas.

7. Realizar reuniones colectivas con el conjunto de querellantes y testigos de cada causa para efectuar con ellos una evaluación colectiva del estado de situación procesal y de la posible beligerancia de los procesados, así como de las actitudes previas de los miembros del Poder Judicial interviniente. Buscar de este modo fortalecer los lazos de solidaridad social entre las víctimas relacionadas con cada uno de los procesos.

A) Estrategias de asistencia integral:

- Impulsar la construcción de una RED NACIONAL DE ASISTENCIA INTEGRAL Y CONTENCIÓN A TESTIGOS, QUERELLANTES Y AFECTADOS POR CAUSAS DE TERRORISMO DE ESTADO en todo el país, integrada además de los representantes del Estado nacional y provincial, por:

- a) Representantes de organismos de derechos humanos locales;
- b) Equipos de salud mental de los organismos de derechos humanos, servicios de salud mental de hospitales y otros servicios de la red pública de salud regionales;
- c) Organizaciones profesionales (colegios de psicólogos, abogados, etc.);
- d) Profesionales docentes de las Universidades Nacionales;
- e) Otros estamentos sociales afines.

En esta tarea el Plan Nacional debe contemplar el apoyo a equipos de psi-

cológica de los organismos de derechos humanos como a los profesionales de los servicios de hospitales públicos que se integren a los equipos asistenciales.

B) Capacitación a personal de los equipos de atención:

Para el desarrollo de esta línea de acción estratégica se cuenta con los aportes del Programa de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS “**Consecuencias Actuales del Terrorismo de Estado en la Salud Mental**”, en particular:

1) Seminario de Formación: Clínica de Especialización destinada a profesionales para asistir de modo integral a testigos, querellantes y afectados por el terrorismo de Estado.

Dirigidos a profesionales del interior del país, del campo de la salud mental, campo jurídico y social (psicólogos, médicos, fiscales, abogados, asistentes sociales, operadores barriales, etc.). Los seminarios se realizarán con docentes y expertos invitados por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

2) Jornadas de supervisión de casos.

3) Mesas de trabajo y discusión de estrategias de abordaje.

4) Publicaciones:

a. Cuadernillo orientativo “Consecuencias Actuales del Terrorismo de Estado en la Salud Mental”, dirigido a los profesionales que integran los servicios de salud mental de los hospitales públicos de todo el país.

b. Publicación del Seminario de formación que se desarrolla en la Secretaría de Derechos Humanos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS “Consecuencias actuales del terrorismo de Estado: nuevos debates y desafíos teóricos”, para su distribución y capacitación a distancia. El mismo está dirigido a profesionales de la salud mental, y profesionales del campo de las ciencias sociales vinculados con la temática.

A lo que debe sumarse:

c. Cartillas dirigidas a querellantes y testigos sobre cómo proceder ante la recepción de mensajes intimidatorios, o la

detección de escuchas telefónicas, seguimientos o vigilancia de domicilios.

5) Diseño de estrategias comunicacionales para intervenir sobre los efectos de reactualización del terror en afectados directos, querellantes, testigos y población en general, debe implementarse una fuerte política comunicacional que apunte a desactivar el efecto de parálisis social, indiferencia ante los hechos ocurridos. Para eso proponemos la elaboración de *spots* radiales, televisivos y afiches en la vía pública.

IV

De las pautas básicas del Plan a su aplicación en los espacios geográficos concretos y a los casos en particular

Como todo Plan Nacional, el mismo define las Pautas Básicas y las Estrategias de Asistencia Integral, conceptos dinámicos en su aplicación a las distintas realidades geográficas de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al mismo tiempo en la consideración de los casos concretos.

Esta pertinencia dinámica es un punto nodal por cuanto todo esquema restrictivo y repetitivo que no recepte la riqueza de situaciones diferentes y busque una aplicación mecanicista o burocrática condenaría a este Plan Nacional a su ineficacia operativa.

Para ello es preciso definir un Consejo Ejecutivo desde la Secretaría de Derechos Humanos responsable de su aplicación con integración interdisciplinaria y su contraparte en cada ámbito geográfico con igual carácter, a través de las autoridades en derechos humanos de cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cuyo fin se celebrarán con las mismas los convenios pertinentes.

Secretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

25 de Mayo 544 - C1002 ABL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
054 11- 5167-6500

www.derhuman.jus.gov.ar